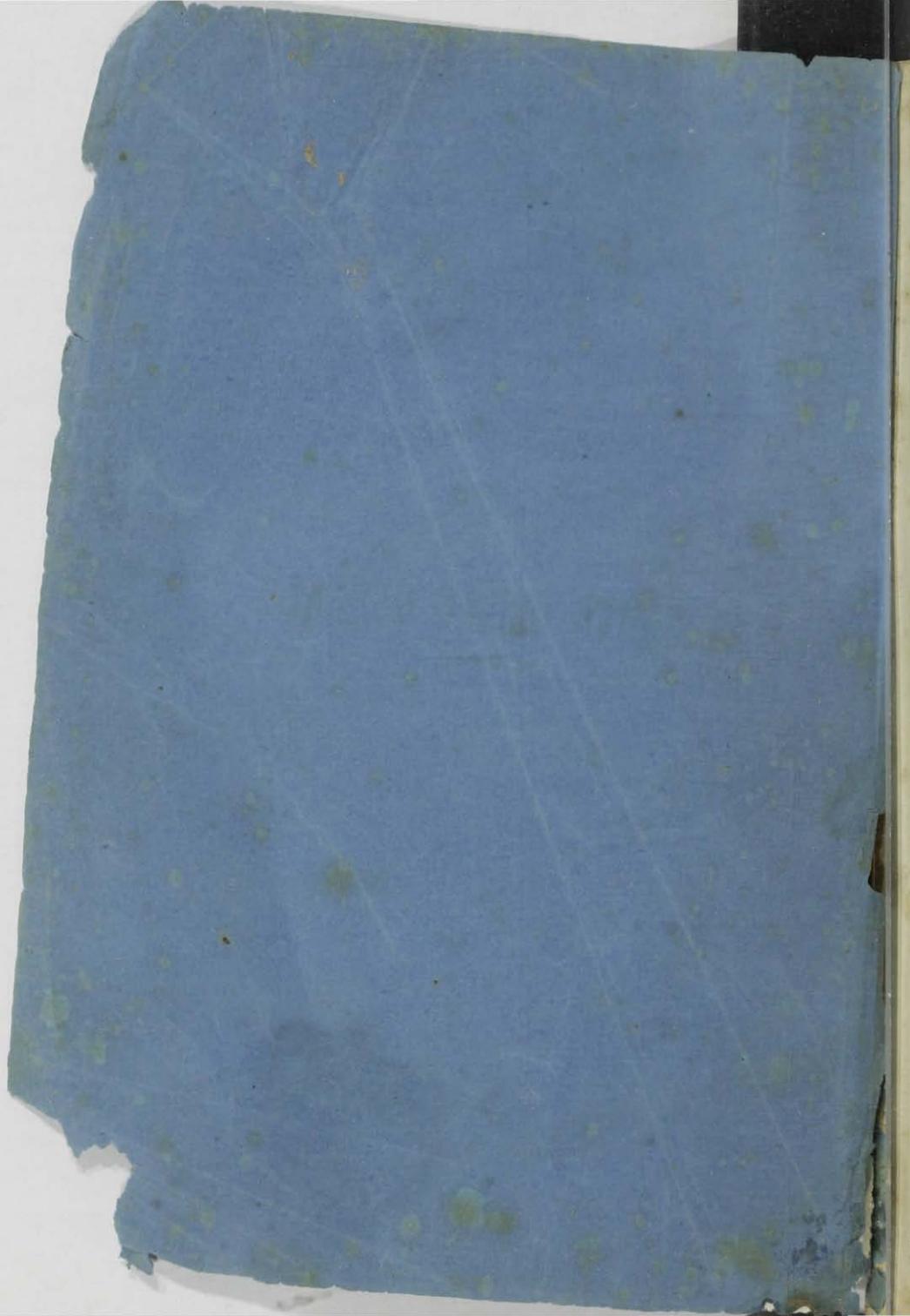


C-105  
9



**EL SANTO OBISPO GONZALO.**

---

M. 12647

C-105  
9

EL ESTADO DE GUAYAMA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CARRANZA  
ESTADO DE GUAYAMA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CARRANZA

R. 2392

# EL SANTO OBISPO GONZALO,

Y ÉPOCA EN QUE SE TRASLADÓ A

## SAN MARTIN DE MONDOÑEDO,

LA ANTIGUA IGLESIA DUMIENSE.

---

Serie de artículos publicados en la Revista quincenal de Lugo, titulada LA PAZ, en 1869;  
corregidos y aumentados por el autor

**D. Félix Alvarez Villaamil,**

DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CORUÑA.

---

EDICION 2.<sup>a</sup>

---

MONDOÑEDO:

IMPRESA DE PERROTE.

1879.



## IMPORTANCIA DE LOS ESTUDIOS HISTÓRICOS.

---

Carta escrita al remitir el original para la primera edicion.

*Sr. Director de LA PAZ.*

Mi querido amigo: en todos los pueblos que cuentan con un pasado de gloria, y un presente de desdichas, las inteligencias elevadas y los corazones generosos estudian cuidadosamente sus Anales, como quien busca en ellos la explicacion de los males que siente, y el remedio, ó al menos un lenitivo, á los dolores que sufre.

Hace cincuenta años, en España, esta clase de estudios se contaba, aun para los llamados sábios, entre los de *adorno*, y el mérito de un libro de este género, no tanto consistia en la revelacion de hechos desconocidos y lógica explicacion de los dudosos, como en la mayor ó menor belleza en el modo de exponerlos. Los retóricos, que no los historiadores, disputaban seriamente si el P. Mariana por ejemplo, era tan elocuente como Tito Livio ó tan conciso como Tacito; pero, salvas contadisimas personas, nadie se preocupaba de si habia llegado el caso de pensar en refundir su obra en otra nueva, mejorándola con nuevos datos salidos á la luz despues de los dias de aquel escritor insigne. En resumen: para la generalidad de las personas doctas, el valor de los libros históricos, se media por la forma, no por el fondo.

Ahora bien; en el reinado que acaba de pasar, se empezó á opinar de otro modo: el estudio de la historia se ha generalizado. ¿Puede una Revista como LA PAZ, hacer caso omiso de él? Yo, amigo mio, entiendo que no; y ya que V., antes de empezar sus tareas, ha creido que debia oirme, y desde enton-

ces hasta hoy viene siguiendo mis indicaciones, le diré que es preciso abrir una seccion destinada á este ramo del humano saber, en que figuren asuntos de localidad ó ignorados ó poco conocidos; y digo de localidad, porque al fin LA PAZ es hoy por hoy, una publicacion de provincia.

Para que V. no oponga que es mas fácil aconsejar que hacer, empiezo dando el ejemplo con la publicacion de un manuscrito inédito referente al Santo Obispo Gonzalo, de San Martin de Mondoñedo, á que seguirá copia de lo que sobre este asunto publicó el P. M. Fr. Enrique Florez, y luego la exposicion de las graves dudas que surgen de la lectura de los dos textos, en que de mí cosecha, y sin separarme de los monumentos mas dignos de fé, emitiré un dictámen, que ya que no otra cosa, demuestre mi anhelo por esclarecer, no solo la vida de este insigne varón, sino el estado de Galicia en aquellos tiempos.

Como el manuscrito contiene cuatro capitulos, el texto de Florez uno, y las cuestiones que me propongo resolver son seis, es necesario destinar á este asunto nueve números de LA PAZ, y antes otro para la introduccion, ó sea en todo, diez números, si bien tal vez quepan en un solo número, dos de dichos capitulos. Si la lectura es útil ó no, lo dirán al último los suscritores. No tema V. que se causen, porque si alguno hubiese á quien desagradara ocupar el tiempo en informarse de quien ha sido, y que hizo un Santo Obispo, no solo español, sino de Galicia, ese hombre estaria juzgado; no latiria en su pecho, ni el amor á las glorias de su patria, ni á la religion santa en que sus padres le educaron. Para esta clase de personas no se escribe LA PAZ; sino para aquellas otras, que en los tristisimos dias que acordamos, desean conocer lo que en otros todavia peores, hicieron los que lograron asegurar un asiento en el Cielo, dejando en la tierra un nombre que entre las oscuridades de nueve ó diez siglos, brilla para no perecer, ni en esta edad descreida, ni en las edades venideras.

Aprovecha esta ocasion para darle un testimonio mas de cariño, su afmo. q. b. s. m.

FÉLIX ALVAREZ VILLAA MIL.

## INTRODUCCION.

---

Aunque son muchas las reseñas históricas de la vida y milagros del Santo Obispo Gonzalo, de San Martin de Mondoñedo, que han visto la luz pública desde la de Sandoval hasta la de la cuarta edicion de la *Leyenda de oro*, impresa en Barcelona en 1865, es preciso confesar que ninguna de ellas, ni todas reunidas, dan cumplida respuesta á las siguientes preguntas, á saber: 1.<sup>a</sup> si existió este Prelado; 2.<sup>a</sup> en que siglo; 3.<sup>a</sup> si por su mediacion hizo el Señor el milagro de las naves, y 4.<sup>a</sup> si por esta y otras razones debe ser tenido por santo. Dispuesto el que estas líneas escribe á emitir una opinion mas, cree que debe tomar como punto de partida una relacion inédita existente en un manuscrito de ciento veinte hojas en fólío, fechado el año 1715, propiedad de la biblioteca del Consulado marítimo de la Coruña. Su titulo es, *Teatro eclesiástico de la Santa Iglesia de Mondoñedo y relacion histórica de sus Obispos*. La preferimos á quanto se ha publicado hasta el dia, por la sencilla razon de que el autor, á diferencia de cuantos le precedieron y siguieron, menos el P. Florez, cuyo texto copiamos, escribió con datos recogidos por él mismo. Al dar esta seguridad á los que nos lean, claro es que nos imponemos el deber de decir y demostrar quien es, y esto vamos á cumplir antes de nada.

Aunque por razones que no alcanzamos no solo calló su nombre, sino que formó empeño en no hacer indicacion que pudiese conducir á adivinarlo, es lo cierto que su cuidado no fué tanto, que diez palabras escritas en el capítulo x, no bastasen para conocerlo con toda certeza. Efectivamente, hablando en este lugar de la Colegiata hoy derruida de Rivadeo, y de un sepulcro existente en ella, se expresa en estos literales térmi-

nos: «y se abrió en nuestra primera visita de aquella Iglesia.» No siendo costumbre de los escritores particulares del siglo XVIII, al hablar de sí mismos, usar del plural, ni perteneciendo entonces ni hoy á mas que á los Obispos, el derecho de visitar Iglesias y mandar manifestar sepulcros, las palabras entrecomadas no dejan la menor duda de que el que las escribió, no solo era Obispo, sino de Mondoñedo; porque á Mondoñedo correspondia y corresponde hoy la parroquial de Rivadeo. Sabido esto, y no pudiendo en 1715 decir de sí mismos que visitaran esa Iglesia mas que dos Prelados, uno que ocupaba á la sazón la Sede mindoniense, Fr. Juan Muñoz y Salcedo, y otro que la ocupara y vivia, el Arzobispo de Burgos D. Manuel de Navarrete Ladrón de Guevara, muerto en 11 de Agosto de 1723 segun la Historia de aquella Catedral, de D. Fr. Pedro Orcajo, folio 93; por el libro titulado de Mandatos del curato de Rivadeo, hoja 30, se descubrió que éste habia sido el que en visita de 23 de Noviembre de 1701, ordenára la manifestación del sepulcro á que hace referencia el capítulo del manuscrito de que estamos tratando; y con tal motivo se ha puesto en claro tambien, que esta obra es la misma, ó mas bien una copia, de la que Florez atribuye al propio Sr. Navarrete, en la página 269 segunda edición del tomo xviii de la *España Sagrada*.

Sabido con esto el punto de que partimos, y la razon por que lo hacemos, pasamos, á propósito de la primera cuestion, á copiar á la letra cuanto dice el manuscrito en los capitulos xvii, xviii, xix, y número 21 del xxviii.

## CAPÍTULO I.

Si el Obispo D. Gonzalo, llamado el Santo, pertenece á la Iglesia de San Martin de Mondoñedo.

1. «Aunque (copiamos á la letra el capítulo xvii del *Teatro eclesiástico de la Santa Iglesia de Mondoñedo*) no hay escritura, ni testimonio auténtico de que el Obispo Santo llamado Gonzalo haya sido Obispo de S. Martin de Mondoñedo, son tantos los indicios, que casi puede tenerse por cierto. Lo

primero, por estar hoy en ella su sepulcro y reliquias de su cuerpo dentro de la Iglesia de S. Martín, veneradas de inmemorial, á esta parte, por del Obispo Gonzalo comunmente dicho el Santo, en que se engañaron mucho el P. Higuera y otros que escribieron estaba dicho santo cuerpo en el monasterio de Villanueva de Lorenzana, equivocándole con el del Conde Santo, como todo es notorio. Lo segundo, por la comun y general tradicion que de padres á hijos ha venido y se conserva, de haber sido Prelado de S. Martín, el referido Obispo Gonzalo. Lo tercero, por el milagro de haber desbaratado y sumergido la armada de los northmanos, ó moros, con sus oraciones, acompañado de sus Clérigos y pueblo desde el sitio en que hoy tiene su ermita llamada del Obispo Santo, lo cual es argumento de que vivia y residia en S. Martín de Mondoñedo y que allí era Obispo, especialmente asentando la tradicion comun, que dicho Obispo estaba falto de vista y casi ciego, y no ser fácil discurrir de donde ni á que propósito podia haber ido otro á S. Martín de Mondoñedo en ocasion de avistarse la armada enemiga á la costa de aquella villa, estando aun en ella la Sede. Lo cuarto, por el culto y veneracion que en dicha villa y su comarca ha tenido y tiene dicho Obispo Gonzalo, con estar dentro de la Iglesia de S. Martín y el milagro de la armada pintado cerca del mismo altar con algunos letreros antiguos de letra gótica, (1) y ermita dedicada á dicho Prelado en el sitio que llaman Agrelo, desde donde comunmente se tiene haber hecho el milagro de hundir la armada; el cual culto, es privativo de la Iglesia de S. Martín, sin que en otra parte se entienda le haya, que aunque no es prueba convincente, tambien coadyuva á las demas razones.

2. »En contra de esto se ofrece que unos autores con Baronio y Spondano ponen la rota de los northmanos *ad litus Legionense*, porque se entienden todas las costas de Asturias y Galicia en tiempo del rey D. Ramiro (asi lo dice el Cronicón de Sebastian de Salamanca núm. 23), el primero, por los años 847, y otros con Salazar de Tamayo en el Martirologio, al primer día de Noviembre, ponen dicho suceso en el tiempo del rey

(1) Hoy no existen pintura ni letreros.

D. Ordoño el primero por los años de 857, (el Cronicón de Sebastian núm. 26, supone esta invasion en las islas Baleares, en el Mediterráneo, no en el Occéano, á que pertenece la costa de Galicia), y si esto fuese verdad, no puede pertenecer á la Sede de S. Martin de Mondoñedo el Obispo Santo llamado Gonzalo, porque la Sede se puso en S. Martin como atrás dejamos probado en tiempo del rey D. Alonso el III (por privilegio que deja inserto, en el capítulo vi, y es del año 864) hijo de D. Ordoño II y nieto del rey D. Ramiro I; y si fuese contemporáneo de estos el Obispo Gonzalo, podria ser Dumiense de la Sede destruida de Bretoña, mas nó de la de San Martin del monasterio de junto Braga ó Britoniense de Mondoñedo que aun no estaba fundada.

3. »A este reparo se dará satisfaccion adelante en capítulo aparte en que se tratará de propósito del tiempo en que sucedió el milagro de la armada; y por ahora solo decimos que pudo muy bien suceder en tiempo del rey D. Ramiro el III por los años de 980 poco mas ó menos, porque éste es el celebrado por la victoria de los northmanos y empezó á reinar, como dice Morales, en 967, y murió en el de 85, ó á lo menos en tiempo de alguno de los sucesores del rey don Alfonso el Magno (es el III) que puso la Sede en S. Martin.

4. »Podrá ser que alguno discurra ó haya discurrido que el Obispo Santo es de quien se halla memoria en el año 1086, en un privilegio del Conde D. Ramon de Borgoña, en que da á San Martin de Mondoñedo y su Obispo el religioso Gonzalo, la Iglesia y coto de S. Julian de Nois; y en otra donacion del año 1094, en que Gonzalo Obispo confirma la donacion de Suero, de Santalla de Devesa, en el año 1099 en que el Obispo Gonzalo confirma la donacion que hizo un caballero llamado D. Guimaranos al Convento de San Miguel de la Collera, que estaba en una isla asi llamada en el mar de Vivero, ahora desierta, y unido el Convento á la Catedral de Mondoñedo, del que se halla memoria en el Concilio de Castromocho que se juntó en el año 1088, para componer las diferencias del Obispo de Burgos y de Osma sobre los marcos de sus Diócesis, y despues de Bernardo Arzobispo de Toledo y Legado del Papa Urbano II, firma de los primeros en esta forma: *Gundisalbus*.

*Episcopus Dumiensis*, Y en la era, ó año (como interpreta el Cardenal Aguirre) de 1111, se ventilo el pleito tan reñido del Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmirez contra Gonzalo Obispo Mindoniense, que tambien llama el Concilio, Dumiense, en tiempo del Papa Pascual II en el Concilio de Carrion, y en el Concilio de Husillos en el año 1104, donde presentó San Geraldo la bula del Papa Pascual II en que le hacia Metropolitano de Braga cinco años antes de la muerte del rey Alonso VI, y el título de Religioso que le da el Conde D. Ramon en su privilegio, que parece dar á entender algun género de santidad ó virtud heroica, porque raras veces se encuentra en los privilegios y donaciones antiguas.

5. »Mas á la verdad hay poco fundamento para confundir al Obispo Gonzalo llamado el Santo, con el otro de su nombre de quien se halla tan repetida memoria, en los instrumentos ya citados; lo primero, porque el Gonzalo que se halla en los Concilios de Carrion, Husillos y Castromocho, fue el último de San Mantin de Mondoñedo; y es probable que él pasase la Sede al valle de Brea; porque en el año de 1114 en la convocatoria del Concilio Palentino celebrado por el Arzobispo D. Bernardo como Legado del Papa Pascual II y en la comision que en dicho Concilio se da para consagrar al Obispo de Lugo, y en la misma consagracion que el Concilio refiere haberse hecho en Santiago, ya era Obispo de Mondoñedo Munio, á quien tambien se llama Obispo Villabriense, asi en dichas actas, como en la concordia que hizo con el Obispo de Santiago sobre el Arce-deanato que hoy llaman de Nendos y en lo antiguo se decia Arciprestazgo de Betanzos y Trasancos y Arcidiano de Solagía, y el Obispo Santo comunmente está reputado por mas antiguo.

6. »Ultra de esto el segundo Gonzalo fué el que tuvo lo mas recio del pleito con D. Diego Gelmirez Obispo de Santiago, y habiendo sido llamado al Concilio de Carrion por el Legado del Papa, no quiso asistir en el, por cuya causa le condenaron en rebeldia y el Legado le escribió una carta de reprension muy severa, todo lo cual no parece arguye tanta santidad como se supone en el Obispo Santo Gonzalo.

7. »Mas habiendo sido el Obispo Gonzalo quien proba-

blemente pasó la Sede al Vallebriense ó de Brea, y que vivía por los años 1102, y estando ya la Sede segun el Cardenal de Aguirre en Villamayor por los años 1112, era cosa natural sepultarse en la Iglesia ó Sede nueva, caso de haberla él trasladado, ó al menos no se le hubiera puesto sepulcro levantado y tan honorífico como tiene el Obispo Santo, aunque el otro Obispo Gonzalo hubiese muerto en S. Martin, estando ya tratándose, y acaso dispuesto y ajustado el pasar la Sede de S. Martin al Valle de Brea como lo pedia materia tan grave y que llegó á efectuarse tan inmediatamente á su muerte como fueron uno ó dos años que mediaron desde el año 11 al 13, ó cuando mucho nueve desde el año 1102 en que hay memoria cierta del segundo Gonzalo.

8. »A mas de lo dicho, el milagro tan sabido de hundir las naves, no es fácil discurrir como pueda convenir al segundo Gonzalo que cogió casi todo el reinado del rey D. Alonso el VI que ganó á Toledo, porque no se halla autor ni historia en España que diga hayan vuelto los northmanos ó moros con la armada á España en los tiempos del Rey D. Fernando el Magno ó de su hijo D. Alonso el VI, y de una cosa tan memorable no parece es de creer tan universal silencio.

9. »Cuanto al título de religion que le da el Conde Don Ramon al último Gonzalo, se puede muy bien responder, no era tanto en demostracion ni significacion de la santidad personal, cuanto del oficio, que en todos tiempos la dignidad Episcopal ha sido respetada con términos honoríficos y de santidad equivalentes al título de religioso; fuera de que en los tiempos antiguos no tenian en eso cosa determinada, y unas veces los nombraban de un modo y otras de otro como se ve en los privilegios y escrituras antiguas.

10. »Otro reparillo puede hacerse cerca de que el Obispo Gonzalo el de los pleitos con el Obispo de Santiago sobre el territorio de Betanzos etc. no parece pueda ser el que confirma la donacion de Suerio, porque esta tiene la data de 1074, y á dicho Obispo hallamos en 1101 segun el Cardenal de Aguirre, y es mucho tiempo para un solo Prelado; mas los leidos en historias no estrañarán dar 37 años de Prelado, sabiendo que San Atanasio lo fué de la Iglesia de Alejandria 46 y con mayores.

tempestades y peores pleitos que el Obispo de quien se habla, y que el Obispo Odoario que salió fugitivo de Lugo por la entrada de los moros, que sin duda sería en todo el año de 715 un año despues de haber entrado en España, volvió sano y bueno á su Iglesia en tiempo del rey D. Alonso I llamado el Católico y que vivia por los de 740 á 44 como consta de una escritura antiquísima que otorgó el mismo Odoario y se conserva en la Santa Iglesia de Lugo; y si á alguno no contentare esta salida, podrá poner otro Obispo de S. Martín con nombre de Gonzalo distinto del de los pleitos, mas no el Santo Obispo por las conjeturas y razones que llevamos puestas.

11. »Y aun resta de satisfacer otro escrúpulo, y es que en la pintura (1) del milagro de las naves, todos los Clérigos que acompañan al Prelado tienen rasura al modo que usan hoy los regulares, y no tonsura en la forma que han estilado los Clérigos, siendo así que dicha pintura se refiere á la era de 1505 que es el año de 1467, y parece da á entender que habia allí aun monasterio, ora fuese el Dumiense que se edificó poco antes de ganar los moros á Galicia, ora fuese el de Canónigos Regulares que se introdujo cuando pasó la Sede desde S. Martín al valle de Brea como se refiere en la bula del Papa Adriano IV (la insertó, en el cap. xi), y de cualquier manera que se entienda, queda escludido el Obispo Santo de pertenecer en el tiempo que estuvo situada en S. Martín.

12. »A esto se puede responder con bastante fundamento; lo primero, que los Canónigos de la Iglesia Catedral de San Martín pudieron ser Regulares como en aquel tiempo lo eran los de muchas Iglesias de España, y hoy lo son los de Pamplona y como tales traen la rasura que se expresa en la pintura; lo segundo, puede tambien decirse, que en aquellos tiempos tan antiguos habia muy poca ó ninguna diferencia entre la rasura de los Regulares y Monjes y la tonsura de los Clérigos: lo tercero que el pintor de la capilla no delineó el retrato por el uso que á la sazón habia en orden á la rasura, sino por el antiguo en que habia sucedido el milagro, que segun lo que se lleva dicho, precedia muchos años antes, y en sentir de algu-

---

(1) Repetimos que no existe hoy.

nos mas de 500, ó cerca de 600, y aun puede conjeturarse que el milagro estaria pintado de mucho antes, y por estar acaso deslucida y desmoronada la pintura, por ser en la pared de la Iglesia, se renovase y retocase de nuevo, porque nadie ignora que el suceso es mucho mas antiguo que la pintura, y parece verosímil que de un caso tan extraordinario no dejarian de poner alguna inscripcion ó memoria como de ordinario acostumbraban poner por aquellos tiempos en las lápidas y paredes de las Iglesias.»

## CAPÍTULO II.

Del milagro de las naves, tiempo y modo con que sucedió.

1. «En un proceso que se formó con mas de veinticuatro testigos, y está en el archivo de la Dignidad Episcopal de Mondoñedo, acerca de dicho milagro y otras cosas (prosigue el ilustrísimo Navarrete, cap. xviii de su manuscrito), van todos corrientes y conformes en el hecho y casi en las principales circunstancias en que deponen de oídas á sus mayores desde tiempo inmemorial y refieren haber sucedido en la forma y manera siguiente.

2. »Estando la Sede en S. Martin de Mondoñedo, y siendo su Obispo, el Obispo Gonzalo á quien vulgarmente llaman el Obispo Santo en toda su comarca y Principado de Asturias, llegó á la costa de Galicia y playa ó puerto de Masma, cerca de San Martin de Mondoñedo, una gruesa armada de sarracenos, ó northmanos, al parecer con ánimo de infestar las costas, con tanto número de navios que ocupaban á trechos el mar desde Rivadeo á Foz. Los naturales y vecinos atemorizados con tanto número de navios y tan poderosos, acudieron á dar cuenta á dicho Prelado para que alcanzase de Nuestro Señor el remedio y defensa que á ellos era imposible por su poca prevencion y fuerzas. El Prelado reconociendo el peligro mandó juntar su Cabildo y Clero y convocar la gente de las feligresias vecinas para implorar el auxilio divino con una rogativa. Formose una gran procesion desde la Iglesia para el sitio que llaman Cruz de Agrelo, donde se da vista á la playa de mar en que

estaba la armada, y tomando el Obispo una cruz ó crucifijo en las manos ó sobre sus hombros, y un Sacerdote por guia, á causa de hallarse privado ó muy falto de vista, y habiendo llegado á dicho sitio comenzó á hacer oracion particular á Dios Nuestro Señor, poniéndose á trechos de rodillas, y siempre que se arrodillaba, iba á fondó un navio, repitiendo las genuflexiones se perdieron todos menos dos ó tres, que el dicho Obispo pidió al Señor quedasen para que llevasen noticia de aquella maravilla y obra de su poder infinito, á sus tierras. Este es el modo y forma en que comunmente se tiene haber sucedido el milagro.

3. »Cerca del tiempo en que sucedió es dificultoso determinar cosa fija; asi por ser incierto el en que vivió el Obispo Gonzalo, autor del suceso referido, como se vió en el capitulo pasado, como por haber sido muchas y en diferentes tiempos las invasiones de los northmanos y moros por las costas de Galicia. El Cardenal Baronio y Spondano en su compendio, refieren una milagrosa derrota y quema de sesenta naves de los northmanos *ad litus Legionense*, porque se debe entender toda la costa de Asturias y Galicia; mas no toman en boca el caso del Santo Obispo; antes bien ponen el suceso por los tiempos del Rey don Romiro el I, célebre por la milagrosa batalla de Clavijo, en tiempo que aun no estaba la Sede en S. Martin, ni por consiguiente nacido el Obispo Gonzalo, en el supuesto de que pertenece á dicha Sede de S. Martin. Gil Gonzalez en su *Teatro* pone el suceso en el puerto de Masma en tiempo del rey D. Alfonso el III, y por los años 880. Verdad es que dicho autor y Tamayo hacen este Prelado britoniense y Gil Gonzalez le atribuye la traslacion de la Sede de Bretoña á S. Martin de Mondoñedo, lo que queda atrás bastante impugnado y convencido de falso, dejando probado que dicha traslacion se hizo en tiempo del rey D. Alfonso III hijo de D. Ordoño el I, y en el de Sabarico Obispo Dumiense junto á Braga.

4. »Otra derrota de los northmanos se refiere en tiempo del Conde Fernando Gonzalez á quien guió el Santo Apóstol en la empresa; mas esta, sucedió en tierra por estar ya apoderados dichos northmanos de toda Galicia un año ó dos hacia, y de armada, no se dice una palabra. Tambien en tiempo de D. Ramiro III refiere Morales y otros historiadores de España, que

los northmanos aportaron con armada á las costas de Galicia y tomando tierra pasaron adelante asolando y destruyendo la tierra, habiendo salido el Obispo de Iria ó Santiago, Sisnando (á quien tuvo preso el rey D. Sancho el Gordo y en su lugar puso á San Rosendo hasta que murió dicho rey y quebrantó las prisiones exp liendo tambien á S. Rosendo) fueron vencidos los cristianos y muerto en la batalla Sisnando, el Obispo que los gobernaba; mas recobrados despues, y llevando por caudillo y gobernador á S. Rosendo, les dieron tal rota por tierra y despues fugitivos al tiempo de intentar embarcarse, que apenas dejaron rastro de ellos. Mas este suceso en sus circunstancias, no ajusta con el del Obispo Santo, á mas de que es constante que en este tiempo y años adelante era Obispo de S. Martin de Mondoñedo, Teodomiro, sucesor de S. Rosendo; con que todo es tinieblas y confesion sin poder apenas hacer pié en cosa de lo que parece por escritos antiguos.

5. »En tanta falta de luz, solo puede hablarse por discurso y conjetura; y en suposicion de que el Obispo Santo fué Obispo de la Sede en San Martin de Mondoñedo y despues de los tiempos de Sabarico I, que vivió por los años de 867 y que estuvo en la Sede algunos (pues asientan murió muy viejo) no parece tiene mejor lugar que entre el Obispo Sabarico ó Sabarico II, y San Rosendo III de este nombre, y por los años de 912 ó 16, hasta el 34 ó 40, en que fué electo S. Rosendo segun varias opiniones.

6. »Y si esto no contentare, podrá ponerse tambien el Pontificado del Obispo Santo mas adelante entre el de Armentario y Rodrigo II y por los años de 1000, ó entre el de Suario y Munio I por los años de 1040, sin que embarazase no haber noticia por escrito de que en esos tiempos aportasen á las costas de Galicia armadas de los northmanos ó moros, porque no todos los sucesos quedaron escritos, y los historiadores antiguos y mas graves, fueron muy cortos y diminutos con referencia á los sucesos y sus circunstancias, como gravemente lo notó Morales y los Obispos Isidoro de Beja, Sebastian de Salamanca, Sampiro de Astorga, y otros de los de mayor crédito y autoridad; y como pasaran en silencio un suceso tan extraordinario como fué el milagro de las naves, que ningun antiguo

toma en boca, siendo al parecer cierto y en que no cabe prudente duda, pudieron tambien omitir otras invasiones de northmanos ó moros, que como piratas de oficio repetidas veces y con gran frecuencia infestaron las costas y en especial los moros de Córdoba y Sevilla que tenian el dominio de lo mas y mejor de España, y sin duda estarían ofendidos de que tan á prisa les hubieran conquistado los cristianos las tierras de Galicia, por cuya causa era muy natural volviesen muchas veces, ya por tierra, ya por mar para recobrarlas.

7. »Y la razon del silencio que acerca de este memorable suceso los antiguos han tenido, puede conjeturarse con fundamento sería por no haber intervenido en él humana inteligencia, mas que las oraciones del Santo Obispo y sus fieles, ni otro ruido de armas, ni dejaría de militar no haber puesto pié en tierra los enemigos, ni casi habido lugar para que se tuviera noticia de ellos antes de su derrota, pues sucedió ésta luego que se avistó la armada á la costa y playa de Masma y de San Martín de Mondoñedo que era el puerto de Foz; y como en aquellos tiempos cada dia se ofrecían revueltas con los moros y otras muchas novedades y peligros, pudo con facilidad olvidarse luego en el resto de España el caso del Obispo Santo y descuidarse los escritores de aquellos tiempos, que fueron pocos y brevisimos en notarlo, y solo el paraje ó territorio en que aconteció conservar su memoria como se conserva hasta el dia de hoy traducida de padres á hijos, y concorde en S. Martín y sus confines.

8. »Los escritores modernos como no hallaron mas invasiones de northmanos ni de moros que las atrás referidas, aplicaron el milagro á alguna de ellas, unos á una y otros á otra, y le pusieron en su tiempo correspondiente; mas á la verdad, el mismo silencio y callar, sin hacer memoria del milagro cuando refieren el suceso de la rota, bastaba para persuadir, que no hablaban del suceso del Obispo Santo, porque si escribieran de él, quien les dió la noticia del caso, sin duda la daría tambien de la circunstancia del modo maravilloso y extraordinario; y como escribieron lo uno, hubieran escrito sin duda lo otro; y ya que no lo dijeran por estenso, lo apuntarian á lo menos en

compedio, diciendo habia sido milagrosa la derrota por oraciones de un Santo Obispo ó cosa equivalente.»

### CAPÍTULO III.

De otros milagros y culto que ha tenido el Obispo Santo y del estado que hoy tienen sus reliquias.

1. «En la informacion y proceso que se dijo en el capítulo pasado (copiamos el XIX) consta de otros muchos milagros (en el sentido que tales pueden decirse sin haber precedido exámen de la Santa Sede Apostólica) como son curacion de muchos enfermos y dolientes, en especial de cojos y tullidos que se encomendaron al Santo ó le ofrecieron muletas en su ermita ó bebieron del agua de la Zapata que está cerca de la Iglesia y se dice haber nacido allí por intercesion del Obispo Santo: nombrámosle así, en el sentido que se puede y debe, respetando el juicio del Vicario de Jesucristo y por conformarnos con el uso comun de la tierra.

2. »Cuanto al culto parece tambien por comun opinion de la tierra, y por lo que consta del referido proceso, que movidos los naturales del gran concepto que hicieron despues del prodigio de las naves que obró dicho Obispo Santo, y el de la fuente que acabo de referir, le trataron como tal, y despues de sus dias le edificaron una ermita en el Agrelo, donde obró el milagro de las naves, con su altar é imágen; y en la Iglesia le colocaron en un sepulcro de piedra honorifico y levantado del suelo, en que está su cuerpo, y sobre él pusieron un altar pintado en la pared con la imágen del mismo Santo en que se ha dicho misa y dice hasta hoy dia, y los Prelados por su devocion la dijeron allí, estando en la visita de San Martin de Mondoñedo.

3. »Tambien es cierto que de tiempos muy antiguos hay frecuentes romerias á la referida ermita, en especial los dias de Pascua de Espiritu Santo, y que de ordinario hay muletas colgadas de los tullidos, que suelen acudir á pedir remedio al Santo que de muchos tiempos á esta parte corre con el título de Obispo Santo, y los devotos dicen misa de él como Confesor Pontífice, y que D. Juan Tamayo Salazar en el último tomo

de su Martirologio hace honorífica memoria de este Prelado el primer día de Noviembre en que murió segun la tradicion comun; si bien lo que el escribió, supongo lo habria adquirido por relaciones de los naturales de S. Martin ó de algunos prebendados de Mondoñedo. Ultimamente, el señor Obispo de esta, habiendo averiguado la antigüedad del culto necesaria, proveyó auto para que no se innovase hasta tanto que por la Santa Sede Apostólica, otra cosa fuese mandada.

4. »En lo tocante al estado de su cuerpo y reliquias parece que habiendo ido á visitar el señor Obispo D. Francisco Torres Grijalba, manifestó el sepulcro, y halló el cadáver entero, con parte de sus vestiduras episcopales, y que entre la mucha gente que acudió, se atrevieron algunos á quitar reliquias, y que estando el tiempo sereno, se levantó una tormenta y tempestad tan fiera que obligó al Prelado á mandar con censuras las restituyesen y se cerrase el sepulcro. Y en tiempo del señor Obispo D. Fr. Sebastian de Arévalo que murió Obispo de Osma, hallándose en la visita de S. Martin, fué á reconocer la ermita del Santo Obispo, y vista su imágen en el altar, mandó no le diesen culto ni adoracion por no estar canonizado ni beatificado, y que dicha imágen la nombrasen de S. Rosendo ó S. Nicolás; y queriendo montar á caballo para tomar su camino hácia Vivero, se inquietó la mula de manera que no pudo proseguir hasta que movido del accidente, volvió á mandar que nombrasen la imágen como de antes, y le diesen la reverencia que solian; y algunos añaden, que le derribó en tierra y fué menester traer otra caballeria para proseguir su viaje, y que el Prelado cobró tanto susto del accidente, que habiendo llegado á la villa de Vivero escribió al Dr. D. Antonio de Nievaes Lectoral de la Sta. Iglesia Catedral de Mondoñedo, para que fuese á la villa de S. Martin, y predicase tres sermones volviendo á dicho Prelado el nombre que tenia, y se dijese misa como de antes en su ermita y exhortase á los fieles le tuviesen gran devocion y venerasen como Santo, y que dicho Dr. Nievaes lo ejecutó asi por Pascua de Pentecostés y estuvo hospedado los tres dias en casa de un Canónigo de S. Martin, el cual como testigo de vista lo depone en la informacion que se ha dicho y añade en ella haber concurrido grande auditorio de gente á dicha ermita.

5. »En el año 1704 el señor Obispo de Mondoñedo proveyó auto en S. Martin por el mes de Octubre para que su Provisor y Vicario general con asistencia de uno de los notarios de asiento hiciese averiguacion del principio y estado del culto que dicho Santo Obispo tenia y tiene, de sus milagros y fama de santidad y para manifestar el sepulcro, y reconocido lo pudiese por diligencia, con espresion de lo que hallase; y habiéndolo ejecutado, solo encontró el cadáver descarnado si bien trabados los huesos de medio cuerpo arriba, y un cingulo de seda, tejido con hilo de oro de muy linda forma que está incorrupto, como tambien los huesos; y queriendo partir para sacar una reliquia, no fué posible hasta que se trajo un cuchillo; y despues de partido, se halló tan fresco y tupido por la caña de adentro, como si acabara de morir el Santo; y del sepulcro al tiempo de manifestarse salió un olor tan suave que admiró y causó devocion á todos los circunstantes, y llevada dicha reliquia á Mondoñedo para el señor Obispo, así como se la mostraron, despidió tambien un olor suave, como lo manifestó el mismo haberlo percibido.

6. »Esto es lo que se halla acerca de los milagros y culto del Obispo Gonzalo. En los breviarios, martirologios y santorales antiguos, no se halla memoria suya ni escritor que yo sepa hasta el tiempo de Tamayo que escribió su vida en el sexto tomo ya citado de sus obras. Su sepulcro está hoy cerrado, y se halla con tres llaves, de las cuales una tiene el Obispo, otra el Cabildo y el Prior de Mondoñedo otra, y sobre el, hay altar de escultura con imágen del Santo, en que se dice misa.»

#### CAPÍTULO IV.

Catálogo de los Gbispos que ha habido en la Sede Catedral de Mondoñedo en sus situaciones de Bretoña, San Martin y Vilamayor de Brea, sacado de los martirologios, concilios antiguos de España, historias, privilegios y escrituras de los archivos de la dignidad episcopal y S. I. de Mondoñedo, dividido en tres capítulos.

1. «San Gonzalo I.—De este Santo Prelado se habló en los capítulos XVII, XVIII y XIX, de esta historia (copiamos el XX) y le ponemos en este año 922, hasta 934, porque en todo el

tiempo que estuvo la Sede en San Martín de Mondoñedo, no hay otros tantos años sin mención de Prelado, pues le quedan doce años, hasta la entrada del glorioso S. Rosendo. Memoria fija suya no se ha hallado, y los que hablan de él con ocasión del milagro de las naves, lo ponen en los años 844 y 46. Como Baronio y Spondano, Ambrosio de Morales, que entre las otras entradas de moros y normandos que cuenta, pone una por el año 860 ó 64 que hizo Abdalhamir capitán del rey Mahomad de Córdoba, el cual vino contra Galicia con poderosa armada, y estando en la costa, vino una tempestad deshecha que anegó todas ellas menos unas pocas naves con las cuales escapó huyendo Abdalhamir á dar cuenta de su desastre en Córdoba. Habiendo pues por una parte tanta variedad, así en el tiempo que vivió este Santo Obispo, como en el que sucedió el milagro de las naves que dejamos dicho en el capítulo xviii, y constando por otra de otros Prelados que habia en aquellos mismos años por las escrituras que allí se citan en cada uno, no sería acertado quitar aquellos para poner allí este Santo.

2. »El Sr. Sandoval en la *Historia de los cinco Obispos* al folio 247, en la vida del Rey D. Alonso el Magno, citando la *Historia portuguesa* de la era 922, que es el año 888, después de haber contado como el capitán Abdalhamir llegó á Masma (puerto á media legua corta de S. Martín de Mondoñedo) entre Rivadeo y Vivero y como todos sus navios se hundieron con un recio temporal sacados muy pocos, dice estas palabras: *túvose por milagro esto, y que Nuestro Señor por los méritos de D. Gonzalo, Obispo Santo de Mondoñedo quiso librar su pueblo de aquellos enemigos*. Si el año de la era que señala fuese del nacimiento, vendría bien para poner en este lugar y años al Santo Obispo; mas no siendo así, siempre queda en pie la duda. A lo demás que dice dicho autor de su sepultura, y traslación de la Iglesia, queda largamente satisfecho en muchas partes de este tratado».

## CAPÍTULO V.

Hasta aquí cuanto refiere el Sr. Navarrete; y ahora para complemento, copiaremos lo que se lee en el tratado lxx capítulo ix, tomo 18 de la *España Sagrada*.

1. «En todo este Obispado es célebre la memoria de un Santo Obispo llamado Gonzalo, cuya noticia viene mas por tradicion de unos á otros, que por escrito, en que no encontramos cosa antigua, ni es fácil averiguar el tiempo: porque como faltan documentos antiguos, no sirven los modernos, que en lugar de aclarar, aumentan dificultades por la variedad con que proceden. Unos le ponen por el año de 850, otros en el de 888 conviniendo todos en que fué Obispo de Mondoñedo. Sandoval dice en los cinco Obispos pag. 247 que este fué el que mudó la Catedral de Bretoña á San Martin de Mondoñedo, en tiempo de don Alfonso III, en cuyo año 22 coloca su memoria año de 888.

2. »Pero contra esto milita lo referido, de que no hubo traslacion de la Catedral de Bretoña á San Martin de Mondoñedo, sino establecimiento de la Iglesia Dumiense por el Obispo Sabarico, que habia muerto antes del 877 en que presidia en San Martin el Obispo Rudesindo, que ocupó lo restante de aquel siglo, y algo mas, como queda probado por documentos legitimos. Segun los cuales no puede colocarse San Gonzalo en el año de 888 y mucho menos en el de 850 en que no habia tal Sede en San Martin de Mondoñedo, en que le puso el fingido Luitprando, cuya ignorancia y ficcion pudiera convencerse por solo este pasage, en que nombró á San Gonzalo Obispo *Mindoniense*, ó *Valobrigense*, diciendo que murió en el año de 850 como expresa en el Adversario 69 ó 77. En el año de 850 no habia Sede Mindoniense (como se ha convencido) y para la de Valibria faltaban mas de dos siglos. Mira si es buen convencimiento de la ignorancia que tuvo acerca de estas cosas el impostor que tan descaradamente nombró las Sedes que no habia.

3. »La variedad del tiempo á que reducen al Santo, provino del prodigio por donde es conocido, en virtud de haber destrozado con sus oraciones una armada de enemigos que iba á destruir aquella tierra. Unos dicen que las naves eran de los *Normanos*; y como el Cronicon de Sebastian nombra la armada de éstos por la parte de Gijon y la Coruña, en tiempo de D. Ramiro I (que murió en el año de 850), redugeron el Santo á aquel reinado. Sandoval aplica la armada á los *Moros*, que teniendo noticia de hallarse muchos lugares de Galicia mal fortificados, y que por mar se les podia hacer mucho daño; en-

viaron allá una armada gobernada por Abdelhamuyt, y llegó á vista de Rivadeo y Vivero: pero fué tan grande, dice, la tempestad, que todos perecieron, y con mucho trabajo se salvó el general con otros pocos. Túvose esto (añade) por milagro que nuestro Señor obró por los méritos de D. Gonzalo, Obispo Santo de Mondoñedo. El tiempo, dice fué el año de 888 alegando para ello una historia portuguesa. Pero entonces presidia otro Obispo.

4. »Esta variedad de normanos y de sarracenos hace mas inaveriguable el tiempo, pues no tenemos documento de los antiguos, que mencione al Obispo. Y en ninguno de los años referidos le podemos reconocer, pues en el de 850 no habia tal Obispado, y en el de 888 era otro el Prelado de Mondoñedo. Solo despues de San Rosendo encontramos lugar entre el 942 y el 969 no solo para uno, sino para dos Obispos segun lo dicho en la pag. 108.

5. »Lo cierto es que en todo aquel territorio de San Martin, y parroquias inmediatas, le tienen por Santo y le dan culto, segun me escribe el señor Villaamil. Tambien es cierto que en el año de 1641 dió el Obispo noticia al rey D. Felipe III. de la ermita que se habia fundado en el sitio desde donde el Santo oró y destruyó la armada, en cuyas paredes estaba pintado aquel milagro. Gil Gonzalez dice vió la carta original. El sitio es á un cuarto de legua de San Martin de Mondoñedo en un alto que registra muchas leguas de mar, donde dicen fué el Santo acompañado del Clero, y precedido del alligido pueblo, que vió el prodigio de irse sumergiendo las naves, sin quedar mas que una que diese á los suyos la noticia.

6. »El señor Obispo Navarrate hizo informacion sobre esto en el año de 1704 y halló contestes á veinticuatro testigos, que depusieron haberlo oido firmemente á sus mayores. La ermita, ó capilla referida, era antiquisima: pero por lo mismo se reedificó á fin del siglo inmediato, y existe sirviendo de refugio á los devotos, especialmente en la Pascua del Espiritu Santo en que desde lo antiguo es mayor el concurso.

7. »En la referida informacion del señor Navarrete consta, que andando de visita el Ilustrisimo señor D. Fr. Sebastian de Arévalo (que empezó en el 1672,) y viendo el culto que

le daban en aquella Capilla, mandó que no continuasen, por no estar beatificado, y que á la imágen la intitulasen S. Nicolás, ó S. Rosendo. Asi lo disponia la Providencia Divina para mayor seguridad del culto de su Siervo por medio del mismo que procuraba impedirlo: pues queriendo continuar su visita, halló la novedad inopinada de que la mula mansa en que iba viajando se enfureciese de tal forma que no le queria consentir, hasta que lleno de admiracion y espanto dió orden al Lectoral D. Antonio Nievares, para que pasase á S. Martin, y convocando los pueblos comarcanos les predicase en los dias de Pentecostés, exhortándolos á perseverar en el culto que daban á S. Gonzalo. Esto califica el culto inmemorial por consentimiento de los pueblos y aprobacion de los Obispos, pues uno que con prudencia humana procuró desvanecerle, se vió precisado por Providencia Divina, á confirmarle.

8. »Su sepulcro está en S. Martin de Mondoñedo, no en Lorenzana, (donde algunos mal informados le mencionan). Es de piedra tosca, algo elevado del suelo. Dicese misa sobre aquel sepulcro, poniendo encima una mesa de altar; y algunos Obispos han celebrado allí por especial devocion. Tiene la urna tres llaves, que guardan el Obispo, su Cabildo, y el Prior de San Martin. Por los años de 1648 la abrió el señor Obispo D. Francisco de Torres: y halló el cadáver descarnado; pero los huesos unidos: de los cuales salió una maravillosa fragancia que recreó á cuantos asistieron al reconocimiento. Encontróse un báculo dorado, varios retazos de los ornamentos incorruptos, y un cíngulo de oro y seda. Lo mismo se verificó en otro reconocimiento, hecho de orden del señor Navarrete en el año 1704.

9. »El báculo encontrado en el sepulcro es prueba de la general tradicion de aquella tierra sobre que fué Obispo. Pero nó no hallo tiempo en que colocarle, si es diverso del Obispo D. Gonzalo, que empezó cerca del 1070. Digo esto en cuanto á lo que mira á calificar su memoria por documentos pero absolutamente hay lugar en algun espacio donde falten memorias, v. gr. desde el 942 en adelante, ó cuando te parezca mas arreglado: La especie de los *Normanos* no debe embarazarte; pues otros recurren á los *Sarracenos*: y en salvando la destruccion de armada enemiga por oraciones del Santo, tienes lo que basta para

verificar la tradicion. Ni obsta que no refieran el suceso los historiadores; porque no cuidaron de todas las particularidades: y cuando no hay nada en contra, entra bien lo recibido en los pueblos».

Hasta aquí, lo que han escrito Navarrete y Florez acerca del Santo Obispo Gonzalo; y ahora añadiremos que los hechos que como tradicionales recogió el primero á principios del siglo último, en el expediente de que hace mérito, se hallaban ya consignados en 1632 por el Párroco de Santiago de Foz, D. Diego do Rio, en el libro inventario de bienes de dicha parroquia, segun es de ver al fóllo 20 vuelto; y los atinentes á la manifestacion hecha por el señor Torres Grijalba, igualmente los confirma la copia de otro antiguo de Aniversarios, sacada por el Dr. D. Diego Quindós, Cura de la misma feligresia en 1755, en sus ocho últimas hojas, de cuyo contesto se deduce que el Párroco que lo era cuando la manifestacion, (que no se nombra, pero que se llamaba D. Simon Diaz Guitian), da testimonio de ella, con las mismas circunstancias reseñadas por el autor del tomo 18 de la *España Sagrada*. Esto advertido, pasemos á dar respuesta por su orden á las preguntas al principio indicadas.

## CAPÍTULO VI.

¿Existió el Santo Obispo Gonzalo?

1. Nótanse, por de pronto, entre ambos historiadores (Navarrete y Florez), dos diferencias que conviene fijar; á saber: una, relativa á la época en que Gonzalo vivió, de que trataremos, al resolver la cuestion segunda; y otra, por lo que respecta á las virtudes de otro Gonzalo (que los dos tienen por *segundo*), y aprecian de distinto modo que será asunto de la cuestion tercera.

2. Aparte de esto, Florez, ademas de confirmar el relato de Navarrete, de que cuando fué manifestado por el año 1618 el sepulcro del Santo Obispo, se notaron la misma fragancia, la misma trabazon de huesos, y despojos de ornamentos episcopales, que en la de 1704; añade que la capilla del Agrelo en

que hoy se da culto al Santo, aunque antigua, no es la primera, sino que fué edificada sobre los cimientos de otra anterior.

3. Como contestacion ahora á la pregunta de si existió ó nó el insigne varon de cuya vida tratamos, diremos, que asi del relato de Navarrete como del de Florez, se deducen las siguientes conclusiones: 1.<sup>a</sup>, que desde tiempo inmemorial data la nunca interrumpida creencia, de que el sepulcro que existe bajo la mesa de un altar de la Iglesia de S. Martin de Mondoñedo, pertenece á un Obispo llamado Gonzalo, habido y tenido por Santo: 2.<sup>a</sup>, que al mismo representan las dos imágenes de madera vestidas de ropas pontificales, que se veneran en el mismo altar del sepulcro, y en el de la capilla del Agrelo: 3.<sup>a</sup>, que, abierto ese sepulcro dos veces intermediando cincuenta y seis años, la última de ellas con todas las formalidades jurídicas, los restos que se hallaron dan testimonio de que el cadáver pertenece á un Obispo: 4.<sup>a</sup>, que asi este último hecho como los anteriores son creencia no solo inmemorial y general del pueblo, sino jamás interrumpida, á no ser una vez por el Obispo Arévalo, para que seguidamente no solo la autorizase, sino que la recomendase: y 5.<sup>a</sup>, que desde que hay memoria, las personas únicas que por su cargo debieran poner coto al culto público dado al Santo, si fuese indebido, á saber, los Obispos de Mondoñedo, lejos de intentarlo, lo dieron ellos mismos, diciendo misa por su devocion, sobre el sepulcro. No pudiendo dudarse de esto, la lógica ordena concluir que, si un hecho puede justificarse por la tradicion, ninguno lo está mas, que el de que en San Martin de Mondoñedo, fué Obispo uno llamado Gonzalo, habido y tenido por Santo, y como tal venerado en su sepulcro y en sus imágenes.

4. No se nos oculta que podrá preguntarse si hubo en S. Martin de Mondoñedo ese Prelado, ¿cómo es que ni Navarrete, ni Florez hallaron en los archivos de la Mitra y del Cabildo documento alguno de su tiempo, referente á el? ¿Cómo es que existen algunos de Prelados anteriores, y uno del que suponen primero de esa Iglesia, y faltan los de Gonzalo, siendo segun ellos de época mas cercana á nosotros? Esta observacion que seduce á las personas poco versadas en estudios históricos, no convence ni mucho menos, á aquellas que tienen por costumbre

pensar en los hechos que la historia relata. De que Florez y Navarrete no descubriesen en dichos archivos los documentos de que se trata, no se deduce que mañana puedan dejar de hallarse en esos ú otros puntos, ni que la falta sea una razon para negar lo que la tradicion refiere en este caso. Asi lo afirman los dos; pero aunque eso no hicieran, no por ello, lo que decimos, dejaria de ser exacto.

5. Traducida del francés al castellano contamos entre las historias generales de España una en que se pretende ridiculizar al P. Juan de Mariana por haber admitido como hechos ciertos en la suya las liviandades del rey D. Rodrigo la seducion de Florinda y la traicion del Conde D. Julian, afirmando que todo esto era una invencion de otro historiador del siglo XIII. ¿Y qué vemos hoy? Vemos que en nuestros mismos dias, la Real Academia de la Historia publica una crónica árabe traducida y anotada por el llorado Lafuente Alcántara, en que se lee que lo que Romey suponía invencion del siglo XIII, era creencia general ya, en el undécimo, de los invasores de España.

Tenemos escritos en nuestro idioma trabajos históricos que sedujeron á muchos en que se niega la existencia del rey D. Pelayo; nada mas que porque el Pacense escritor coetáneo no lo nombra y los Salamantino y Albeldense se escribieron un siglo y años despues. ¿Y qué presenciarnos ahora? La publicacion de dos crónicas escritas por los mismos enemigos de ese animoso monarca, que dan fé de haber existido en la época marcada por Sebastian de Salamanca y el Monje de Albelda.

Tambien tenemos entre nuestros escritores de historia uno que juzgamos como de claro y profundo talento y vastísima instruccion, que dejó escritas estas testuales palabras: «yó saco en limpio de todo esto, que el héroe castellano, no murió por que no vivió.» ¿Y qué se opina hoy? que con posterioridad á Masdeu, otra crónica de los enemigos del Cid, confiesa que Rui Diaz ha vivido; por mas que de sus proezas deba rebajarse mucho y de su lealtad á Alfonso VI descontarse todo.

No basta, pues, para negar la realidad de un personaje histórico, el no saberse de documentos de su época, que abonen lo que de él cuenta la tradicion; porque, si ella es inmemor-

rial y nunca interrumpida, cuando llegan á descubrirse documentos, suelen infaliblemente confirmarla.

6. Esto dicho, en general, veamos lo que en este caso especial significa, el que ni Florez ni Navarrete encontrasen monumentos coetáneos al Santo Obispo Gonzalo, en la Iglesia de Mondoñedo.

7. ¿Ha visto, ha tenido noticia Florez, de que en los archivos de esa Catedral ó en otra parte, se hallase algun pergamino referente al Obispo *Dumiense Arias*, que vivia en el año 955? Sin duda que no; porque no figura en el catálogo del tomo 18, edicion 2.<sup>a</sup> de la *España Sagrada*. Pues bien: ese Obispo firmó en ese año, como *Dumiense* un privilegio del rey Ordoño III, que es el núm. 17, página 459, tomo 34 de la misma *España Sagrada*. ¿Ha visto Florez, ha tenido noticia de que en los archivos de la Iglesia de Mondoñedo, ó en otra parte, se hallase algun documento de otro Obispo que se firmaba, no *Dumiense*, sino aun mas claro *Mindoniense*, llamado *Pedro*, que vivia en el año 1109? De cierto que tampoco, porque si de él supiera, no hubiese colocado á *Munio*, ó sea *Nuño Alfonso*, pag. 121, tomo 18, edicion 2.<sup>a</sup>, como inmediato sucesor, del que llama *Gonzalo II*. Pues bien, ese Obispo *Pedro* como *Mindoniense* firmó en ese año, un privilegio de la reina D.<sup>a</sup> Urraca á la Iglesia de Leon, que es el documento núm. 43, pag. 0094, tomo 36 de la propia obra citada.

8. Y no se piense que solo respecto á la Iglesia de Mondoñedo ha incurrido Florez en errores y omisiones; porque, en mayor ó menor número, eso le ha sucedido relativamente á las demas, como no podia menos, atendido el método que siguió. Si este eminente escritor, antes de dar á luz el primer tomo de su colosal obra, hubiese reconocido y estudiado detenidamente los archivos de todas y cada una de las Catedrales de España, tomando apuntes, confrontándolas, ordenándolas y luego escribiendo tomos, sin duda que la obra saldria perfecta; pero como para llegar al fin por este camino, necesitaba un siglo por lo menos, sobre cuarenta y ocho años que ya contaba, es de creer que prefirió dar á la estampa el resumen de cada archivo, á dejar á su muerte un cúmulo de apuntes difíciles siempre de entender por quien no las ha hecho, y mas aun

dé utilizar cuando obedecen á un plan sepultado con el que lo concibiera. He aquí la razon de los vacios y aun errores del tomo 18; y para que se vea, segun dejamos dicho, que tambien se advierten en otros, tomaremos como ejemplo el 16, correspondiente á la Iglesia de Astorga, que parece debia salir el mas perfecto, por lo mismo que aquel archivo, devorado por las llamas en principio de este siglo era cuando Florez lo reconoció, uno de los mas ricos de España.

9. Sienta en la pág. 150, edicion 2.<sup>a</sup>, que el Obispo *Satōmon* ocupó la silla Asturicense (de Astorga) desde el año 931 al 951; pero, segun el *apéndice* núm. 14, tomo 37, ese Prelado lo era ya, cinco años antes, á saber, en 926. Dice, página 161, que *Gimeno*, empezó su prelacia en 992 y la terminó el año 1000; pero segun el *apéndice* núm. 22, tomo 34, ya era Obispo en 984. Afirma, pág. 167, que el pontificado de *Sampiro* tuvo principio en 1035, terminando en 1041; pero, segun el *apéndice* núm. 15, tomo 38, no duró tanto tiempo, porque en 1036, ya ocupaba la silla otro llamado *Ordoño*. Supone, pág. 177, que *Diego* no fué Obispo hasta 1050; pero, segun el *apéndice* núm. 13, tomo 38, ya lo era en 1044. Hace supuesto en la pág. 184 de que *Pedro* gobernó hasta 1080; pero, segun los *apéndices* números 21 y 23, tomo 38, si bien lo hacia en 1075, no así en 1076, porque en este año, suscribe otro llamado *Gonzalo*. Sienta, pág. 188, que *Osmundo* murió en 1096; pero, segun el *apéndice* núm. 40, tomo 36, aun existia en 1097.

10. Esto advertido, por lo que mira á inexactitudes, añadiremos siquiera una omision; á saber la del Obispo *Fortis*, que debió colocar en la pág. 120 y no lo hizo, dando entrada antes de tiempo á *Novidio*, cuando aquel como Obispo Asturicense aparece firmando un privilegio de Alfonso el Casto á la Iglesia de Lugo, que obra como *apéndice* señalado con el núm. 16 en el tomo 40 de la tantas veces citada *España Sagrada*.

11. De lo dicho se infiere que, no bastando, ni aun en las manos del doctísimo Florez, los documentos de una sola Iglesia para hacer completa y exacta su historia, la falta en la de Mondoñedo de los del pontificado de Gonzalo el Santo, no implica que este no existiese.

12. Bien puede suceder que ni aun con los ejemplos citados se convenzan todos los que nos lean, y que no falte quien, apurando el argumento, objete que, aunque nada suponga la falta de documentacion en la propia Iglesia para suponer que no existió un Prelado de escasa ó ninguna celebridad, no puede decirse lo mismo cuando se trata de quien, dejando fama de Santo, debia escitar el celo de sus sucesores para conservar cuanto acreditase su paso sobre la tierra. Los que así discurren, ó no han estudiado nunca la obra que venimos examinando, ó son de aquellos que se dispensan de meditar sobre lo que leen. ¿Dejó celebridad S. Rosendo? Sin duda que sí. Y ¿qué documentos coetáneos halló Florez en Mondoñedo referentes á él? Léase con detencion lo que acerca de su vida ha escrito desde la pág. 63 á la 105 y los *apéndices* números 11 al 17 y 32, y se verá que ninguno. Y ¿podrá negarse que existió, y fué Obispo de esa diócesi? Estos *apéndices* solos bastan para desvanecer toda duda; y no obstante, ninguno pertenece á los archivos, de la Mitra, y del Cabildo. Pues bien; si la Iglesia Mindoniense no pudo ó no supo conservar la documentacion de su patrono ¿por qué ha de creerse que debió de tener mas cuidado ó fortuna para no perder la de S. Gonzalo?

13. En resúmen. La tradicion afirma que este Obispo existió, y como nada convincente se alega contra ella, la sana critica nos conduce á seguirla y á resolver, por consiguiente de un modo afirmativo la primera cuestion que nos hemos propuesto.

## CAPÍTULO VII.

¿Existiria S. Gonzalo en el siglo X, como presumen Navarrete y Florez?

1. Al fijar la época del pontificado de S. Gonzalo, el señor Navarrete y el P. M. Florez (segun) dejamos espuesto, se dividen, inclinándose aquel á que precedió inmediatamente á S. Rosendo, y éste á que inmediatamente le siguió. ¿Cuál de los dos tendrá razon? ¿Carecerán ambos de ella? Dificil se presenta la respuesta; pero, empeñados en llevar alguna luz á la oscuridad de tan remotos tiempos, diremos lo que mas probable nos parece, esponiendo, por su puesto, con toda claridad, los datos

de que partimos, empezando por combatir la opinion de Navarrete.

2. Este historiador, (como) dejamos consignado, escribió su libro teniendo á la vista sola y únicamente los archivos de la Mitra y Cabildo mindoniense; y como, segun tambien queda advertido, en ellos no halló documento alguno coetáneo á San Rosendo, nada tiene de extraño que fijase mal los años de su pontificado. El P. M. Florez, por el contrario, se sirvió de manuscritos de Celanova, y algunos de Samos, Lorenzana, y Catedrales de Lugo, Astorga y Leon; y, por eso, si su relato se presta todavia á ciertas dudas, hácese forzososo confesar que no se ha escrito, ni probablemente se escribirá otro, que ofrezca mayores garantías de certeza. De él resulta, que el Santo fué Obispo de S. Martin de Mondoñedo desde 928 á 942; época en que (segun el cree) renunció la dignidad, para entregarse á la vida monástica. ¿Qué Obispos le precedieron desde el año 900? Florez, fundado en una donacion hecha por Alfonso III, al Obispo de Mondoñedo, otro *Rosendo*, en 877 (de que mas adelante hablaremos) y en memorias de Sandoval que hablan de él, hasta el año 907, deduce que á este Prelado y no á otro debe adjudicársele el Obispado mindoniense, durante los años que separan esas dos fechas. En seguida de él, coloca á Sabarico II, fundándose en escrituras publicadas por Yepes, de los años 912 y 913, hasta 921, fecha en que este Obispo presentó á Ordoño II, la donacion citada, hecha á Rosendo, para que la confirmase; y como á este siguió *Recaredo*, segun escritura que cita, página 72, tenemos que los seis años que faltan (922 á 928) hasta S. Rosendo, aquel, y no S. Gonzalo, fué de este predecesor.

3. ¿Ocuparía la Sede S. Gonzalo despues de la renuncia de Rosendo en 942 hasta 969, en que se sabe presidia Teodomiro? Asi lo cree Florez, presentando, no una prueba positiva, sino negativa; á saber, que no hay memorias de quien fué Obispo durante esos veinte y siete años. Pues bien: á esa demostracion negativa, oponemos nosotros otra positiva; que es la de que, segun dejamos dicho atrás, fundándonos en el *apéndice* núm. 17, tomo 34 de la *España Sagrada*, página 459, en 955, era Obispo de Mondoñedo uno llamado *Arias*, que

bien pudo llenar esos años, y que de todos modos no consta dejase de hacerlo. Resulta de lo dicho, que S. Gonzalo, ni fué predecesor, ni sucesor inmediato de S. Rosendo; porque el primer lugar lo ocupó evidentemente, *Recaredo*, y el segundo, *Arias*.

4. ¿Cuándo, pues, vivió S. Gonzalo? Estudiando bien el catálogo de Florez referente á los Obispos de S. Martin, el hueco, si no único, al menos mayor, que hallamos, es el que media entre los años 974, última memoria cierta de *Teodomiro*, hasta 983, primera de *Armentario*, (página 106 y sigüiente.)

5. Bien se nos alcanza que puede objetarse que, de que pudiese ocupar esos años un Obispo *Gonzalo*, no se sigue necesariamente que los ocupase; tanto mas, cuanto en S. Martin residió un Obispo de este nombre, que vivió, segun Florez, desde 1071 á 1112, y, segun nosotros, hasta 1109 año en que el *apéndice* núm. 4, tomo 36 de la *España Sagrada*, hace ya Obispo á otro llamado Pedro. Esta observacion, á que contesta Navarrete, segun ha visto el lector, diciendo que la vida de ese Gonzalo no fué la de un Santo, y de que se hace cargo Florez, aunque no despreciándola absolutamente; necesita otra respuesta, entrando en un diferente órden de ideas y presentando un dato de que los citados historiadores no tuvieron noticia.

6. El Sr. D. José Villamil y Castro, propietario de Mondoñedo, y escritor que, ademas de varios importantes artículos de historia y arqueología publicados en diferentes revistas, ha impreso desde 1862 á 1867, una memoria premiada por el jurado de los Juegos Florales de la Coruña acerca de la situacion del monte Medulio, dos descripciones histórico-arqueológicas de las Catedrales de Mondoñedo y Santiago, una *Crónica de la provincia de Lugo*, que forma parte de la general, de España, publicada bajo la direccion de D. Cayetano Rosell, y unos *Rudimentos de arqueología Sagrada*, los mejores que hasta hoy tenemos en España; este señor, repetimos, nos ha dado noticia primero, y facilitado copia despues, de una inscripcion existente en la Iglesia de San Martin en una imposta que frontea el ábside del lado norte, la cual dice así: «*Sancti Martini, Gundisalbus Episcopus,*» ó sea, «Gonzalo, Obispo de San Martin.» Como las dos primeras palabras, no solo aparecen indelbidamente antepuestas á las dos últimas, abiertas en esta forma

*martini* *Gundisalbus Episcopus*, es decir, con lo de abajo arriba, se ve claro que fueron escritas antes de colocar las piedras en su lugar, y que, por consiguiente, la inscripcion no se grabó despues de hecho el templo, sino al tiempo de edificarse. Meditando ahora su contenido, no deja duda de que esa Iglesia se hizo, siendo Obispo de S. Martin uno que se llamaba *Gonzalo*. ¿Seria éste, el que ocupaba la Sede en 1071 á 1109? Si lo fué dentro del siglo X, no debe admitirse otro anterior; pero, si no lo fué, hay que admitirlo, y precisamente en los años 974 á 983, porque, fuera de ellos, no se encuentra hueco para colocarlo. Quiere decir esto, que si justificamos que en tiempo de ese *Gonzalo* de fines del siglo XI y principios del XII, no se hizo dicha obra, justificaremos todo lo que nos hemos propuesto; á saber, que existió otro del propio nombre en el último tercio del siglo X, ó antes, faltándonos solo poner en claro que este y no aquel, es el llamado, el *Santo*.

7. Estando intimamente enlazada la presente cuestion con otra, la de la época en que se trasladó la Sede desde San Martin al Valle de Brea, donde hoy se halla, y no existiendo sobre ella hasta ahora una opinion fija, necesario es, antes de nada, presentar á los lectores cuantos datos existen, como Florez los ha juzgado y como en nuestro sentir deben ser apreciados. Este eminente escritor en el tomo 18, *apéndice* núm. 19, inserta dos documentos inéditos; de los cuales, el último (edicion 2.<sup>a</sup> pág. 339) es una bula del Papa Pascual II, su fecha 3 de Enero del año segundo de su pontificado. El mismo autor en su *Clave Historial*, reimpressa en Madrid en 1780, pág. 195, afirma que el Papa citado, ascendió al pontificado en 1099; de modo que si la bula es, como en ella se lee, del siguiente año, fué expedida en el 1100. Aprobándose en la misma la determinacion tomada como urgente en un Concilio de Palencia, de trasladar la Sede Mindoniense de S. Martin á donde está hoy, y siendo Obispo en aquel año el *Gonzalo* que Florez y Navarrete tienen por *segundo*, es fácil comprender que no pensaria éste en tales circunstancias en construir una Catedral en el sitio que dejaba, cuando carecia de ella en él á que se acababa de trasladar; y tanto le faltaba ésta, que, segun se lee en dos privilegios (tomo 18) páginas 124, número 8, y 337, núm. 19,

años 1112 y 1117, la Reina D.<sup>a</sup> Urraca la empezó, y no se terminó hasta muy entrado el siglo XIII por el Obispo Martín, según un calendario antiguo que, bajo el número 18, se copia en la pág. 153. Tenemos, pues, que cotejada la fecha de la bula con estos antecedentes, se hace forzoso concluir que el tal Gonzalo II, en los diez últimos años de su vida, 1099 á 1109 no edificó la Iglesia de que estamos tratando.

8. Cierta es que Florez, después de copiar la bula íntegra, dice á seguida de ella, pág. 340, lo siguiente: «este año está errado, porque la bula supone el de 1114 en que se tuvo el Concilio de Palencia;» pero no es menos cierto que padece en esto un evidente error. Por de pronto, hay que tener presente que, habiendo copiado él la bula de su original existente en el archivo de la Catedral de Toledo, no dice que advirtiese signo alguno de falsificación, sino que supone yerro, no solo en quien la escribió, sino en quien la autorizó y en el que la cursó; y como todas estas personas, ya que no sábias, siquiera deben creerse formales, el tal error implica tan enorme distracción, como lo es escribir el segundo año del Pontífice, en lugar del décimo sexto. En la vida privada, se concibe que en principios de año (la bula es de 5 de Enero) por costumbre de datar las cartas del anterior, escriba uno éste, en lugar del que rige; pero si esto acontece respecto á uno que ya pasó, jamás sucede con relacion á otro que aun está por venir. En cuanto á este, como que no existe hábito de escribirlo, nadie es tan distraído que lo escriba. Pues bien ¿por qué hemos de pensar que lo hayan sido hasta tal extremo la persona que escribió, las que firmaron, intervinieron y autorizaron la bula en cuestion?

9. Con todo, como lo inverosímil sucede alguna vez, examinemos las razones que movieron á Florez á creer, que esa vez fué la que nos ocupa. Son dos; una, que la bula se refiere al Concilio de Palencia, y que éste es del año 1114; y otra, que en el privilegio ya citado de Doña Urraca, de 1117, se dice que ésta, titulándola *Reina*, asistió á ese Concilio, lo cual no habria podido acontecer en el año 1099 y 1100, porque no heredó á su padre hasta el de 1109. Las contestaremos por su orden.

10. En primer lugar, la bula, como luego veremos, al

citar el Concilio de Palencia no fija el año de su celebracion; lo que equivale á que, para decir que fué el de 1114, es preciso que en el de esa fecha conste que se trató de la traslacion de la Iglesia Mindoniense. ¿Y es esto verdad? Florez, al referirse á Concilios españoles, cita, si no siempre, al menos con preferencia constante, la *Suma* del Cardenal de Aguirre, en la cual, tomo 5.º, pág. 29, se publicó el palentino de que estamos ocupándonos. ¿Se habla algo en él, no digamos ya de la traslacion, sino bajo cualquiera aspecto, de la Iglesia de Mondoñedo? No. Continuemos. Florez en el tomo 20 de la *España Sagrada*, dió á luz, por primera vez, la *Historia Compostelana*, y en ella, libro 1.º, capitulo LXXXVIII, pág. 163, se refiere todo lo tratado y acordado en ese Concilio. ¿Menciona para algo la Iglesia Mindoniense? Tampoco. Terminemos. En 1851 ha vuelto á publicarse ese Concilio en el tomo 3.º, pág. 244, de la excelente *Coleccion* de D. Juan Tejada y Ramiro. ¿Se cita para algo, se nombra una vez siquiera en él la Iglesia de Mondoñedo? Ni próxima, ni remotamente se alude á ella; sino que el tal Concilio aparece el mismo en Tejada y Ramiro, que en Aguirre, y la *Historia Compostelana*. ¿Qué se deduce de esto? Que el Concilio Palentino á que la bula de Pascual II se remite, no es el de 1114. ¿De qué año será? Fechada la tal bula, como queda advertido, en 5 de Enero del año 1100, y no pudiendo deliberar los Padres, escribir al Papa, recibir éste la carta y contestarla, en los únicos cuatro anteriores dias de aquel año, el Concilio debió tener lugar en el próximo anterior; es decir, en el de 1099. Si ahora se nos preguntara donde consta su celebracion, y donde paran sus actas, diremos, que aquella, la acreditada bula, en cuya clase de documentos jamás se fingieron Concilios; y estas pararán donde tantas otras precisamente de aquella época: se han perdido. Si; se han perdido, y para que no se sorprenda nadie, contestaremos al P. M. Florez, con el mismo P. M. Florez. Al publicar la *Historia Compostelana*, juzgó oportuno hacerla preceder de una introduccion utilísima, titulada *Noticia Prévía*; y en ella, encareciendo, no solo la conveniencia, sino la necesidad de que esa historia fuese conocida, dice, y con mucha razon, lo que se copia: «en vano se buscarán fuera de aquí, varios Concilios que en ninguna otra parte

han dejado vestigios;» palabras que demuestran, que en la época que abraza la citada obra, hubo Concilios cuyas actas desaparecieron; y como precisamente comprende todo el pontificado del Papa Pascual II, nada tiene de sorprendente que el Concilio Palentino de 1099 se perdiese, ni que la *Historia Compostelana* no hable de él, porque los que la escribieron, proponíanse historiar un período de la Iglesia de Santiago, y no de la de Mondoñedo.

11. Visto que el Concilio de Palencia de 1114, no conduce al fin para que Florez lo cita, pasemos á averiguar si será mas oportuna la remision á los privilegios de D.<sup>a</sup> Urraca, de los años 1112 y 1117 (páginas 124 y 337), á los cuales atribuye que dicen que entonces se estaba estableciendo la Sede en el sitio que hoy ocupa. Las palabras del primero, que sirven de apoyo á tal opinion, son estas: «*Volens Villabriensem ecclesiam sicut auctore Deo iacepi*» etc.; y las del segundo estas otras: «*Videlicet gloriosissimæ Dei Genitricis Mariæ ad cuius honorem Sedes illa ibi fundatur et construitur*» etc. Como se ve, aquellas se remiten, no á la *Sede*, sino á la *Iglesia* que con el favor de Dios, tenia empezada; y estas, aunque se refieren á la *Sede*, es en el concepto de *Iglesia ó templo de Santa Maria* que estaba fundando y *construyendo*. Una *Sede* no se *empieza* como dice el privilegio primero, ni se *construye* como expresa el segundo: la *Sede* se establece, ó se funda: lo que se puede *empezar ó construir*, es el templo que le sirva de cabeza. En este concepto, pues, nada prueban esos documentos en contra de la fecha clara de la bula. ¿Lo harán acaso porque en el de 1117 se dice que asistió la *Reina* al Concilio Palentino, y que esto no pudo ser sino despues del año 1109 en que sucedió á su padre Alfonso VI? Parece mentira que haga este argumento el P. M. Fr. Enrique Florez siendo el mismo que escribió la obra titulada *Memorias de las Reinas Católicas*. Efectivamente, en ella, tomo 1.<sup>o</sup>, pág. 233, dice que en 1092, D.<sup>a</sup> Urraca se casó con el Conde D. Ramon de Borgoña, y que, con este motivo, su padre *le dió en dote la Galicia*. Si en este territorio radicaba la *Sede Mindoniense* y el Soberano habia de asistir al Concilio en que se trataba de trasladarla ¿cómo habia de ser ese Monarca el que cediera aquél? ¿Cómo habia de prescindirse de qué en su lugar

asistiera la hija á quien se habia donado? Cierto es que esta, hasta la muerte del autor de sus dias, no se tituló *Reina* ni aun de Galicia; y que en 1117 se dice que al Concilio estuvo presente la *Reina*; pero ¿qué vale eso? ¿No se dice hoy que la Reina Isabel II, nació en 10 de Octubre de 1830? Sin duda alguna, y se dice con propiedad. ¿Y era acaso Reina el dia de su nacimiento? No, porque no entró á reinar hasta el fallecimiento de su padre en 1833. Pues bien: así, pudo decirse en 1117 que D.<sup>a</sup> Urraca que reinaba entonces, asistiera al Concilio de Palencia en 1099, por mas que no fuese Reina en la fecha citada.

12. Creemos, pues, que, siendo exacta la de la bula, y constando de ella que la traslacion de la Sede era un hecho realizado en 5 de Enero de 1100, si Gonzalo II, era Obispo á la sazón no pudo pensar, volvemos á repetir, desde el momento de empezarse aquella, en construir Iglesia en S. Martin, y por consiguiente no edificó la que hoy existe, en los diez últimos años de su vida. ¿Lo haria en los anteriores, á contar del primero de su pontificado, 1071? Hé aquí lo que vamos á examinar, anunciando desde luego una respuesta negativa, fundados en dos razones, á saber: primera, porque no tuvo tal intencion; y segunda, porque aunque la tuviera, careció de medios; ó mas claro, que no hizo ese templo, porque no quiso, ni pudo.

13. Para demostrar esta verdad, nos es preciso describir el estado de los pueblos de la costa de Galicia antes, y durante el pontificado de Gonzalo II, recurriendo para ello al único libro conocido hasta hoy escrito en el pais en aquella época, ó mejor dicho, por personas que vivieron en ella. Este libro es la *Historia Compostelana* que, como queda advertido, dió á luz por primera vez el P. M. Fr. Enrique Florez en el tomo 20 de la *España Sagrada*. Se lee en ella, libro 1.<sup>o</sup> cap. II, núm. 6.<sup>o</sup>, que en la última mitad del siglo X el Obispo de Compostela Sisnando, fué muerto en el lugar de *Fornelos* (parroquia de S. Miguel de Raris, Ayuntamiento de Teo, partido de Padron) en batalla contra una expedicion de piratas normandos que desembarcaran en *Junqueras* (parroquia de *Santa Maria de Jobre*, Puebla del Caramiñal, partido judicial de Noya); y en el próximo siguiente núm. 10, se añade, que en el año 1068, otro Obispo llamado *Gresconio*, no contándose seguro en la capital misma de Compas-

tela contra los tales piratas normandos, rodeó de murallas y torres la ciudad y construyó sobre la ria de Padron el castillo llamado *De Honesto*.

14. Consta tambien de los libros 1.º, capítulo LXXV, número 2.º, y del 2.º, capítulo XLII, número 4.º, que la propia Iglesia, si bien se ignora desde cuando, era dueña de la torre llamada de la *Lanzada* sobre la ria de Pontevedra de modo que, desde mediados del siglo XI hasta principios del XII, la Iglesia Compostelana, no solo tenia defendido su recinto, sino las dos rias, puntos mas próximos de desembarco de piratas, la de Pontevedra distante nueve leguas, y la de Padron tres. ¿Estarian ociosas estas fortificaciones, durante todo ese tiempo? Los autores de la historia de que estamos tratando, que hablan de las obras citadas de *Gresconio*, como punto de partida para referir las que en principios del siguiente siglo ejecutó su sucesor *Don Diego Gelmírez*, no nos refieren invasiones piráticas, ni hechos de resistencia; pero, á pesar de su silencio, en la parte 2.ª capítulo II, pág. 254 y 255, revelan dos acontecimientos que esclarecen grandemente este punto.

15. Al Obispo *Gresconio*, cuyo pontificado duró desde 1048 á 1066, sucedió *Gudesteo*, desde 1067 á 1069 y, asesinado villanamente en Padron, ocupó la Sede *D. Diego Pelaez* desde 1070 á 1088. No es del momento examinar lo que haya de cierto en las causas del ódio que á éste profesó el rey Alfonso VI, ni la justicia ó injusticia con que fué privado de su dignidad; pero si lo es advertir: primero, que durante su pontificado, el castillo *De Honesto* estuvo en pié de guerra y su gobernador Gelmiro, padre del que fué despues Obispo, *don Diego Gelmírez*, no solo tuvo á sus órdenes la fortaleza, sino toda la tierra de Iria, Amea y Pistomarcos; y segundo, que á pesar de esta determinacion, que supone habersé tomado otras análogas asi en la ciudad como en la fortaleza de la *Lanzada*, no fué el Obispo bastante afortunado en defender el territorio, para impedir que, fundadas ó no, se levantasen en su contra sospechas tales, que hicieron que el Rey lo encarcelase, como hemos dicho, y le privase de su dignidad por suponerle intenciones de entregar el pais, no solo á los piratas normandos, sino á otros mas, á saber, *ingleses*. Esto demuestra que las costas

del Obispado, desde *Grescomio*, año 1048, hasta *Diego Pelaez* inclusive, 1088, se vieron, cuando no saqueadas, invadidas; y como tal situacion continuaba aun en el año 1115, en que *don Diego Gelmírez* acordó construir naves de guerra, segun se lee en el libro 1.º, cap. cii, núm. 2.º; resulta que en el discurso de todo este tiempo, que abraza el pontificado en Mondoñedo de Gonzalo II, ni un año solo estuvieron los mares de la diócesis Compostelana libres de tales huéspedes que, al decir de esa historia, robaban, violaban, incendiaban, daban muerte y hacian cautivos á los infortunados moradores. ¿Serian mas felices los mindonienses? Posible es que haya quien asi lo crea, por mas que no se descubra razon de diferencia; pero, habiendo citado atrás, á otro propósito, un documento indubitado de aquellos calamitosos tiempos, él nos sacará de dudas. Al efecto, lo ponemos traducido á la letra en el testo, y por nota, integro tambien, en su original, tal cual le dió á luz el P. M. Florez en el tomo 18, pág. 339. Nos referimos á la bula de Pascual II, al Legado Apostólico en España, *Bernardo*, Arzobispo de Toledo que presidiera el Concilio de Palencia en que se acordó trasladar la silla de Mondoñedo desde S. Martin al Valle de Brea. En ella dice el Pontífice lo siguiente: «Hemos recibido la carta en que tú y otros hermanos Co-obispos, de comun acuerdo, solicitais que la traslacion de la Iglesia de Mondoñedo que, como medida urgente, habias acordado en el Concilio de Palencia, la sancionásemos con autoridad Apostólica. Segun observamos en vuestras letras, la anterior Iglesia, colocada sola en la orilla de la mar, sin defensa contra la pirateria de los mohabitas, y abierta á las opresiones de los tiranos, estaba tan desolada, que apenas habia nadie que pudiese permanecer alli. Accediendo á vuestras súplicas, confirmamos firmemente por escrito la traslacion por necesidad realizada lejos de dicha parroquia. Exhortamos, pues, á vuestra solicitud que cumpliendo con lo que debeis á vuestro oficio, ampareis dicha Iglesia de modo que con motivo de la mudanza hecha de la misma, ó sea de la anterior Iglesia, ó de aquella á que fué trasladada, ni sus bienes ni sus posesiones sean sustraídos ni menoscabados; sino que se conserve todo segura é integramente bajo el gobierno

del Obispo. Dada en Letran en las nonas de Enero año segundo de nuestro Pontificado (1).»

16. Tal es á la letra, traducido con toda la exactitud que nos ha sido posible, el contenido total de este precioso monumento histórico. ¿Qué se deduce de él? Que si la Iglesia de Santiago, rodeada de murallas, con torres avanzadas y presidiadas, y, sobre todo, tres leguas distante del mar, pudo con varia fortuna defenderse de piratas; la de Mondoñedo, próxima á la ribera del Océano, sin fuertes, sin murallas, sin guarnicion y hasta sin poblacion, debió de ser tantas veces invadida y desolada, que su Prelado Gonzalo II hubo de llevar al Concilio de Palencia la pretension de abandonarla, no para volver, sino para residir perpétuamente, como dice la bula, en una aldea lejana. Ahora bien; si ese Obispo vivia bajo la impresion de la idea de fugarse de aquel lugar, ¿pudo tener jamás la intencion de edificar en él una Catedral? Seguramente que no; porque nadie que no esté loco, construye en un sitio que detesta: luego no fué él quien levantó ese templo, por la sencilla razon de que no pudo desearlo.

17. Pero, concedamos que hubiese tenido un gusto tan raro y singular, como lo es el invertir una gran suma de dinero, sin otro propósito que contemplarlo perdido. ¿Poseeria ese

---

(1) Bula de Pascual II.—*España Sagrada*, tomo 18, pág. 339. Dice así el Pontífice al Arzobispo de Toledo. «Et tua et aliorum »fratrum et Co-episcoporum scripta suscepimus, in quibus com- »muter postulastis, ut Mindoniensis Ecclesie mutationem, quam in »Palentino Concilio necessitatis exigente instancia feceratis, auc- »toritate Sedis Apostolicæ firmaremus. Sicut enim ex litteris ves- »tris comperimus, prior Ecclesia in littore maris solitarie posita, »et absque ulla munitione Mohabitarum navigio, et tyrannorum »oppressionibus pervia, adeo desolata erat, ut in ea vix manere »quis posset. Vestris ergo petitionibus annuentes, mutationem »ipsam infra eandem parochiam necessario factam scripti nostri »assertione firmavimus. Vestram itaque sollicitudinem exhortamur, »ut eandem Ecclesiam pro vestri officii debito tueamini, ne occa- »sione mutationis hujusmodi, aut prioris Ecclesie, aut ejus ad »quam mutatio facta est, possessiones et bona substrahi, vel immi- »nui ab aliquo permittatis, sed omnia quieta semper et integra sub »Episcopi providencia conserventur. Data Letran Nonas Janua- »rii, Pontificatus nostri anno secundo.»

caudal? La bula dice que, ademas de la *desolacion* á que redujeran los piratas aquella Iglesia, habia sufrido opresiones de tiranos. El P. M. Florez, en la pág. 123, tomo 18, hace mérito de una donacion que á la nueva Iglesia hizo la Reina Doña Urraca en 1112, de tres villas que nombra, con el fin, dice, de que pudiese redimirse de las persecuciones que venia padeciendo, de los *Condes é Intendentes*, esto es, de los poderosos del pais, y recaudadores de tributos reales. ¿Qué quiere decir esto? Que á la Iglesia mindoniense le acontecia en esa época con los potentados y los delegados del Rey, lo mismo que á los vecinos y Obispo de Santiago, de quienes exigian lo que no les era posible pagar, segun se lee en el tomo 19 de la *España Sagrada*, pág. 232, números 34 y 35. Saquemos de este dato sus naturales consecuencias. Si el Obispo vivia saqueado por piratas y tiranos, ¿cómo pudo, aunque quisiera, edificar una Catedral? Y si no pudo, y á pesar de ello, la Catedral se fabricó en tiempo de un Prelado que tenia su mismo nombre, ¿quién puede dudar que éste era distinto de él, y anterior á él, porque era Obispo de San Martin, y estos terminaron con la traslacion de la Iglesia? Hubo, pues, un Obispo *Gonzalo* anterior al que mudó la Sede; y como el catálogo de todos los que moraron allí, no contiene (en el siglo X) mas vacio notable, que los nueve años que mediaron entre 974 y 983, en esa época floreció sin duda alguna, sino vivió antes.

18. Falta ahora saber si fué este, ó el que trasladó la Sede, el que, sepultado en la Iglesia de San Martin, goza fama y recibe honores de *Santo*.

19. Navarrete cree que el *Obispo Santo* es el primero y no el segundo, dando, como razones, que si este fuese Santo, no estaria sepultado en San Martin, sino en el valle de Brea, á donde mudó la Sede, ni hubiera sostenido ruidosos pleitos con el Obispo de Compostela sobre los Arciprestazgos de Solagia, Prucios, Bisancos, Trasancos, Lavacengos y Arros, ni con el Monasterio de Lorenzana, despojándole de cuanto le donara el Conde Osorio Gutierrez. Florez, aunque se inclina á lo mismo, páginas 115 á la 121, tomo 18, en la primera, dice, que no puede esto asegurarse, fundándose en que esos litigios solo prueban celo por los intereses de su Iglesia. Nosotros, á nuestra vez,

nos permitimos opinar que es muy comun en el mundo ver padres usureros que lo son únicamente por dejar bien acomodada á su familia; y que la cuestion aquí, no se resuelve sino demostrando la justicia ó injusticia con que Gonzalo segundo litigó. Para averiguarlo, consultaremos al mismo P. M. Florez.

20. En el tomo 20 de la *España Sagrada*, como hemos dicho, publicó la *Historia Compostelana*, de la cual no se separa al historiar lo perteneciente á aquella Iglesia, en el tomo 19; y á seguida de ella, páginas 598 á la 613, el *Cronicón Iriense*. Pues bien; en este, número 1.º, pág. 599 se lee que en un Concilio de Braga, era 610, ó sea año 572, el Rey Miro señaló á *Andres*, Obispo de Iria (hoy Santiago) los territorios de su diócesi; y entre ellos, los de *Solagia*, *Prucios*, *Bisancos*, *Lavacengos* y *Arros*; lo que quiere decir, que le pertenecian, al menos, desde el siglo VI. Vengamos ahora al pleito de Gonzalo II de Mondoñedo con D. Diego Gelmirez de Compostela, acerca de estos territorios que componian esos Arciprestazgos, y consultemos la *Historia Compostelana*, que habla de esto desde la pág. 74 á la 86 inclusive. Se lee en ella; 1.º, que en 1102, tenia el Obispo de Mondoñedo recibido de los antecesores del de Santiago, por via de préstamo, encomienda, fianza ó depósito (*præstaminiis*), esos Arciprestazgos, y que este se los reclamó particularmente sin resultado; 2.º, que celebrado Concilio en Carrion (se han perdido las actas), bajo presidencia del legado apostólico Bernardo, Arzobispo de Toledo, el Prelado de Compostela hizo la debida reclamacion; y el legado escribió en 1103 al de Mondoñedo para que accediese á ella, titulándole usurpador, y amenazándole con excomunion si no obedecia; 3.º, que resistiéndose *Gonzalo*, *Gelmirez* envió á Roma legados, y el Papa escribió á aquel que cumpliese con la entrega prevenida por el Arzobispo de Toledo y Concilio de Carrion, y que, si alguna razon le axistiese para oponerse, acudiera en justicia á dicho Arzobispo, apercibido de que, si á esto no se sujetase, el daba de luego á luego por firme la sentencia dictada; 4.º, que lejos de obedecer, ni contestar, ni pedir justicia, envió dos Clérigos á Roma, alegando tener sobre los Arciprestazgos, no *dominio*, sino la mera *posesion* de cuarenta años; obteniendo del Pontifice que escribiese al Obispo deman-

dante una carta en que le decia, que si era cierta la posesion, la respetase; y que si aun dado este caso, creia que se perjudicaban los derechos de la Iglesia del Apóstol, mandase comisionados para el mes de Octubre á Roma, como los mandaria el de Mondoñedo, y se le haria justicia por Su Santidad, oidas ambas partes; 5.º, que concurriendo en la fecha citada los apoderados de ambas Iglesias, el Papa decidió comisionar al Obispo de Búrgos, para que, concurriendo á Astorga y alli ambos interesados, decidiese la cuestion á favor de Mondoñedo, siempre que cinco personas ancianas y de conciencia depusiesen, que la posesion alegada por Gonzalo, habia sido quieta y pacífica por el tiempo de los cuarenta años; 6.º, que venido á Astorga el mismo Gonzalo y los diputados de Santiago, y no hallando al Obispo de Búrgos, marcharon á Castro-Geriz, donde estaba con el Rey, y tratando el asunto y prevenido Gonzalo por el Obispo de Búrgos entregase los Arciprestazgos, se resistió; 7.º, que entonces el legado burgalense, dió cuenta de todo al Papa, y este escribió á Gonzalo, que, segun le informaron los Obispos de Búrgos, Lugo y Tuy, los Arciprestazgos en cuestion, pertenecian á Santiago, ordenándole los entregase, sopena de mas dura sentencia; 8.º, que, no obedecida esta órden, en el Concilio de Leon (existen las actas: es de 1106) á que fueron convocados ambos litigantes, se nombró una comision que maduramente tratase este asunto; la cual fué de sentir, y con ella el Concilio, que se pusieran en administracion á cargo del Obispo de Orense los Arciprestazgos, y se remitiese el asunto á la decision del Sumo Pontífice, á quien escribiria, como lo hizo, el Legado Arzobispo de Toledo; recibiendo la respuesta de que, pues el de Mondoñedo no habia justificado la posesion (pág. 79) convocase á las dos partes, y conforme á derecho dictara sentencia; 9.º, que como esta se retardase, y el Prelado compostelano no pudiese conseguir que se dictara, envió diputados á Roma, con la sumision por escrito del Clero Regular y Secular y pueblo de todas clases de los Arciprestazgos, en que reconocian todo el derecho á la Iglesia de Santiago, negándolo á Mondoñedo; y 10, con vista de estos documentos, el Pontífice, en carta dirigida al Obispo compostelano, y en el á todos sus sucesores *in perpetuum*, decidió la dis-

puta *definitivamente* á favor de este, y en contra del de Mondoñedo, con fecha 21 de Abril de 1110, como puede verse al fólío 85 de la historia á que venimos remitiéndonos.

21. No vivia entonces ya *Gonzalo* mindoniense, porque, como atrás queda advertido acotando con el *apéndice* número 43, tomo 36 de la *España Sagrada*, ya ocupaba su Sede en 22 de Julio de 1109, otro llamado *Pedro*; pero este debió de durar muy poco, porque, en 1112, por empeño del de Santiago, fué electo el tesorero de su Iglesia, uno de los autores de la *Historia Compostelana*, llamado *Munio*, que le juró eterna amistad y obediencia en 1113, segun es de ver á los fólíos 144 y 201, y á quien queria entrañablemente como consta ademas de dicha historia, en el tomo precedente 19, páginas 244 y 280.

22. Solo así se explica como, fenecida esta cuestion de *hecho* con la sumision del Clero y pueblo de los Arciprestazgos, y de *derecho* con una decision definitiva pontificia, los dos Prelados, el de Santiago protector, y el de Mondoñedo protegido, hiciesen doce años despues (28 de Agosto de 1122.) una concordia, que obra literal en la *Historia Compostelana*, páginas 374 á la 378, suponiendo para motivarla dos hechos inexactos; á saber, uno, que habia dificultades y contiendas en la cobranza, cuando los pueblos se sometieran espontaneamente á Santiago; y otro, que habia pleito pendiente cuando se hallaba ejecutoriado. Por ella se convinieron en que el último se quedase con la parte menor de Trasancos, Lavacengos y Arros, y el primero con la mayor, que constituian Solagia y Bisancos, teniendo esto cumplido efecto hasta nuestros dias. Tal fué la historia y el fin del primer pleito que con mayor estension mencionan Navarrete y Florez, como sostenido por el *Gonzalo* de Mondoñedo que mudó la Sede al lugar donde hoy está; historia y resultado de todo punto indudable, porque no tanto la extractamos del relato de la *Historia Compostelana*, como de las cartas pontificias y sumisiones de pueblos que literalmente comprende, y del Concilio de Leon, del año 1106, tal cual se lee en la novísima acreditada *Coleccion* de Tejada y Ramiro. Pasemos ahora al segundo pleito.

23. Refiere Florez, tomo 18, pág. 120 núm. 16, que una gran señora llamada Doña Ermesenda Nuñez, hizo cesion

al Rey D. Alfonso VI y este al Obispo de Mondoñedo, de los bienes del Monasterio de Lorenzana; y que, prevalido de esto, el tal Obispo despojó á los monjes por propio poder, sin distinguir lo que pertenecía á la donante, de lo que el Conde Osorio diera á los monjes. Estos, al verse tratados de tan dura manera, acudieron al Rey y por su muerte, á su hija Doña Urraca, logrando, despues de vencer dificultades, que se les acotase y devolviese lo que el Santo Fundador les dejara.

24. Casi por el mismo tiempo tambien, refiere Florez, pág. 119, que sostuvo el mismo Obispo otra, si cabe, mas estraña pendencia; á saber, la de negar sin razon alguna, y contra el ejemplo de los demas sufragáneos de la Iglesia metropolitana de Braga, obediencia á *Giraldo*, legítimo Arzobispo, dando lugar á que el Papa Pascual II condenase su proceder, y le obligase á tener á *Giraldo* por su inmediato superior.

25. Aquellos dos pleitos, y esta pendencia, presentan á Gonzalo de Mondoñedo, el que mudó la Sede en 1099, como un Prelado *pendenciero* y *terco*; y aunque tal vez la edad avanzada, la ignorancia ó malos consejos, influyesen algo en tan injusto proceder; haciéndole todo el favor posible, lo único que caritativamente es permitido pensar de él, se reduce, á que, si poseía virtudes vulgares, no asi las heróicas y eminentes, propio adorno de los insignes varones que dejaron fama de santidad.

26. No es, pues, este Gonzalo, el venerado por Santo en S. Martin de Mondoñedo, sino otro; y como ese otro no aparece en el catálogo de Florez, pero sí en la inscripcion de la Iglesia, sin que pueda equivocarse con el que la mudó, porque evidentemente no la hizo, resulta que ese otro es *el Santo*, y que vivió ó antes, ó en los únicos años de 974 á 983, porque la inscripcion dice que fué Obispo de *San Martin*, y fuera de esos años en el catálogo de Prelados de *aquella localidad*, no hay lugar, para él; como queda dicho.

## CAPÍTULO VIII.

¿Hizo Dios por su mediacion en el siglo X, el milagro de las naves?

1. Atrás dejamos dicho, que en el lib. 1.º, capítulo II,

núm. 6.º de la *Historia Compostelana* se lee que en la última mitad del siglo X, los normandos desembarcaron en Junqueras, y que en el sitio llamado *Fornelos*, partido de Padron, *Sisnando*, Obispo de Compostela, les salió al encuentro presentándoles batalla recibiendo allí la muerte; y ahora añadiremos que la citada historia, fija la fecha de este suceso, á mediados de la cuaresma de la era 1006, ó sea del año de 968.

2. Ambrosio de Morales, escritor del siglo XVI, en su *Crónica General* lib. 16, cap. xxiv, designa el mismo año; y los señores D. Modesto Lafuente y D. Antonio Cavanilles, en sus historias generales de España, tomo 3.º, respectivamente, páginas, 492 de la de aquel y 32 de la de este, siguen idéntica opinion. A diferencia de ellos, Ortiz de la Vega (1), en el tomo 4.º, de sus estensos y escelentemente escritos *Anales de España*, publicados en Barcelona desde 1857 á 1859, hace mérito de este desastre; y aunque con duda, se inclina á creer, que sucedió en 969. ¿Será exacta alguna de estas fechas? Para nosotros, no lo es la primera; porque si Sisnando hubiese muerto en 968, no suscribiria en el siguiente año, la fundacion del monasterio de Lorenzana, que se halla copiada por Florez, tomo 18, páginas 327 á la 335; y si lo fuese la segunda, tampoco, si como dice la *Historia Compostelana*, Sisnando hubiera fallecido á mediados de la cuaresma; porque entonces, le seria imposible firmar la fundacion citada; porque es nada menos que de 17 de Junio.

3. En la necesidad, pues, de establecer de una manera probable la época de ese suceso, nos es preciso recurrir á otra fuente mas clara, pero no desconocida, porque en ella bebieron y así lo dicen, Morales y Lafuente, aunque en nuestro sentir, algo de prisa.

4. Queda advertido, aunque á otro propósito, que en el brevísimo periodo de 1033 á 1036, ocupó la Sede de Astorga *Sampiro*. Pues bien; este Obispo, antes de ser elevado á tan alta dignidad, escribió un *Cronicón* que, abrazando los reinados de Alfonso III, y terminando con el de Ramiro igualmente

---

(1) Pseudónimo de D. Fernando Patxot y autor tambien de las celebradas «Ruinas de mi Convento».

te III, se supone redactado á fines del siglo X, y Florez lo reimprimió, cotejando esmeradamente otras ediciones, en el tomo 14 de la *España Sagrada*, páginas 452 á la 472. En él, efectivamente, números 27 y 28, se hace mérito de la invasion de los normandos que dieron muerte á Sisnando, y la suerte que les cupo despues.

5. En el núm. 27, al fin (que es lo único que hace á nuestro asunto), afirma que el Rey *Sancho el Craso*, reinó doce años, y murió en la era 1005, ó sea en el año 967; y seguidamente, en el número 28, se espresa en los siguientes literales términos, que damos aquí vertidos al castellano, poniendo (1) el texto latino por nota, para que el lector lo confronte. «Muerto Sancho, su hijo Ramiro, nacido hacia cinco años; recibió el reino de su padre, bajo la tutela de su tia, la prudentisima monja Reina Doña Elvira. Hizo paces con los sarracenos y recibió de ellos el cuerpo de S. Pelayo que, con religioso acompañamiento de Obispos, sepultó en la ciudad de Leon. En el año segundo de su reinado, cien naves, de nor-

---

(1) Cronicón de Sampiro, núm. 28.—*España Sagrada*, tomo 14, pág. 471. Dice así: «Sancio defuncto, filius ejus Ranimirus habens á nativitate annos V suscepit Regnum patris sui, continens se cum consilio Geloriæ Reginae Deo devote et prudentissimæ. Habuit pacem cum Sarracenis, et corpus Sancti Pelagii Martiris ex eis recepit et cum Religiosis Episcopis in civitate Legionensi tumulavit. Anno II Regni sui, centum classes Northanorum cum rege suo nomine Gunderedo ingressæ sunt urbes Galeciæ, et strages multas facientes in giro Sancti Jacobi Apostoli Episcopum loci ipsius gladio peremerunt, nomine Sisnandum ac totam Gallæciam depredaverunt, usquequo pervenerunt ad Alpes montes Ecebrarii. Tertio vero anno remeantibus illis ad propria, Deus quem occulta non latent, retribuit eis ultionem. Sicut enim illi plebem christianam in captivitatem miserunt, et multos gladio interfecerunt; ita illi priusquam á finibus Galeciæ exirent, multa mala perpesi sunt. (Interim Ranimirus Rex duxit uxorem nomine Urracam illam quæ est sepulta Oveti). Comes itaque Gundisalvus Sancionis, in nomine Domini et honore Sancti Jacobi Apostoli, cujus terram devastaverant, exivit cum exercitu magno obviam illis et capit preliari cum illis. Dedit illi Dominus victoriam, et omnem gentem ipsam simul cum Rege suo gladio interfecit, atque classes eorum igne cremavit. Divina adjutus clementia.»

»mandos á las órdenes del Rey Gunderedo, invadieron las poblaciones de Galicia; y haciendo muchos estragos en los alrededores de Santiago, mataron en combate al Obispo de aquella localidad llamado Sisnando, y asolaron toda Galicia hasta los montes del Cebrero. En el siguiente, de vuelta para su patria, Dios, á quien nada se oculta, les hizo sentir el peso de su venganza; y del mismo modo que ellos habian reducido á cautiverio y muerto muchos cristianos, así, antes que saliesen de los límites de Galicia, les hizo sufrir muchos males. »Durante este tiempo, el Rey Ramiro se casó con Urraca, la que está sepultada en Oviedo. El Conde Gonzalo Sanchez, en nombre del Señor y en honra del Apóstol Santiago, cuyas tierras devastaran los normandos, les salió al encuentro con grande ejército, y empezó batalla con ellos. Dios le concedió tal vitoria, que pasó á filo de espada á todos sus enemigos, incluso á su Rey; y ayudado de la divina clemencia, redujo sus naves á pavesas.»

6. Nada mas, y nada menos, dice el *Cronicón* de Sampiro, que sirve de punto de partida á los escritores citados, para fijar el año de la muerte de Sisnando; y francamente, si se entienden las palabras de esta Crónica referentes al reinado de D. Ramiro á partir de la muerte de su padre, y esta tuvo lugar en 967; el primer año del reinado del hijo es este, y el segundo el de 968, resultando que tienen razon, la *Compostelana*, Morales, Lafuente y Cavanilles, en fijarse en él, y carece de fundamento la opinion de Ortiz de la Vega que marca el 969, y mas aun la de Florez, que en el tomo 19 de la *España Sagrada*, páginas 141 á la 163, sienta repetidas veces que fué el de 970. ¿En qué consistirá tanta discordancia? A nuestro modo de ver, no procede de otra causa, que de confundir el año en que, bajo la tutela de su tia, empezó Ramiro á reinar, con el que, sin esa tutela y ya casado, empezó á gobernar. Sampiro dice que en el segundo año de su reinado, vinieron los normandos y estuvieron en Galicia; pero añade que por este tiempo, *interin*, se casó Ramiro con Urraca, sepultada en Oviedo, ¿podía acaso contraer matrimonio ese Monarca, ni á los cinco años que tenia en el primero en que murió su padre, ni á los seis que contaba en el segundo? No. Luego no es el fa-

hecimiento de este, el punto de partida para contar esos años, sino el matrimonio de aquel. Léase con cuidado, una, dos, cien veces el texto, y se verá que nos ajustamos, no solo á su sentido, sino á su letra. Lo que falta ahora averiguar, es el año en que *Ramiro*, contrajo matrimonio con *Urraca* sepultada en Oviedo. Sapiro no lo dice; pero el P. M. Fr. Enrique Florez en su obra *Memorias de las Reinas Católicas*, tercera edicion, tomo 1.º, pág. 117, asegura que fué *despues de 975*. Con todo, si se tiene en cuenta que el único documento que determinadamente cita, es el del número 156 del *Tombo de Samos*, y que en él se llama á la esposa de Ramiro *Teresa* y no *Urraca*, y que vivía en 983, de presumir es que la tal *Teresa* no sea primera, sino segunda muger del Rey. Nada, pues, seguro puede deducirse de este libro; y por eso recurrimos al último documento indubitado en que aparece Ramiro soltero, y el primero igualmente auténtico, en que le vemos casado con *esa Urraca* que Sapiro cita.

7. El P. M. Fr. Manuel Risco, en el tomo 34 de la *España Sagrada*, bajo el número 20 de documentos inéditos, páginas 466 á la 468, publicó un Concilio tenido en Leon, el año 974, sin que aparezca mes ni día, en el que se acordó suprimir la Iglesia de Simancas; y en él firma la tutora del Rey Doña Elvira, diciendo que da su asentimiento á lo acordado, lo confirma y manda que se cumpla perpétuamente; y luego suscribe Ramiro titulándose Rey, y que no manda nada, sino que se limita simplemente á confirmar. Como aquí no aparece *Reina*, claro es que Ramiro, que entonces no contaba mas edad que doce años, estaba soltero, y bajo la tutela de su tía, que ordena por estas palabras *cuncta permanere decerno*. Siendo este el documento último de que tenemos noticia de la soltería del citado Monarca, pasemos al primero en que aparece unido en matrimonio.

8. Se halla en el tomo 38, *apéndice* núm. 4.º, páginas 276 y 277 de la obra que venimos citando; y es una cesion que en 23 de Setiembre del año 978 hace Ramiro III, con su esposa *Urraca* al monasterio de Cartavio, de la jurisdiccion de Muides. Resulta, pues, que entre 974 á 978, se realizó el consorcio de que habla Sapiro, coetáneo, segun él, á la muerte de Sisnan-

do; y como Ramiro en la primera de esas fechas solo tenia doce años. y en la segunda diez y seis, el enlace matrimonial de que tratamos, por fuerza tuvo lugar próximamente á esta; á saber: en 977. A pesar de esto, el P. M. Florez, segun dejamos dicho, supone muerto á Sisnando seis años antes, es decir, en 970; y como su opinion, solo por ser de él, es muy respetable; preciso es que la espongamos con todos sus fundamentos.

9. En el tomo 16, páginas 443 á la 445, inserta una escritura de 17 de Enero de 974, que firma San Rosendo como Obispo Iriense. En el tomo 19 pág. 164, despues de recordar esta, cita otra del mismo año, que copió Risco en el tomo 34, páginas 466 á la 469, y es el ya nombrado Concilio de Leon en que se acordó suprimir la Iglesia de Simancas, que igualmente firma S. Rosendo como Obispo de Iria. Apoyado en estos documentos, deduce que, si en 974 era Prelado de Santiago *San Rosendo*, no podia serlo *Sisnando*, ni morir, por consiguiente, con posterioridad á este año; sino que debia haber fallecido antes. En apoyo mas fuerte aun, de esto mismo, en el propio tomo 19, páginas 156 y 157, traslada parte de otra escritura del Tumbo, letra A, de Santiago, que parece ser del año 1007, en que se aprueba una demarcacion del condado de Aviancos, y se dice en ella, que igual asentimiento le diera el Obispo Sisnando, «*que despues de su óbito, lo mismo hiciera el Obispo D. Rosendo.*» Estas últimas palabras *et post obitum Domini Sisnandi Episcopi, similiter fecit Dominus Rudesindus Episcopus*; parece nos colocan en situacion, ó de concordarlas con el relato de Sampiro, ó de optar por este ó por ellas. En-sáyase lo primero.

10. No hay duda que en 974, segun las dos escrituras citadas de los tomos 16 y 34, S. Rosendo ocupaba la Sede *Compostelana* ó *Iriense*, como se denominaba entonces; pero no la hay tampoco, segun la suscripcion de la última, que dice así: *Ego indignus et merito ultimus apostólicæ cathedræ et Sedis Iriensæ, Rudesindus Episcopus commissus*, etc.; que no era Obispo en *propiedad*, sino en *comision*. Si de esto no se puede dudar, porque así lo dice el Santo, y no conociéndose *comisionado* donde falta *comitente* resulta que en 974, debia haber un Obispo propietario, impedido de gobernar la Sede, ya fuese

por enfermedad, ausencia, delito ú otra causa. ¿Quién era? He aquí lo que no dice Florez, sino que supone, sin dar sobre esto la mas ligera prueba, que la silla vacara por muerte de *Sisnando* en 970. Pero nosotros replicamos, ¿por qué entonces no se nombró Obispo *propietario*, como constante é invariablemente se nombraban siempre, cuando por defuncion vacaban las sillas? Hubo aqui, pues, algo extraordinario; y ese algo, creemos hallarlo en el mismo tomo 19 de Florez, pág. 144, núm. 11, en que, citando al cronista de Sobrado, *Brabo*, dice, 1.º, que *Sisnando*, fundador del monasterio, fué allí monje, *retento episcopato*; y 2.º, que por escritura del año 966, el mismo y su hermano D. Rodrigo, se retiraron á dicho monasterio á vivir santamente, ofreciendo al Abad *Pedro* á quien llaman *nuestro*, todas sus haciendas para ellos, y cuantos con ellos permaneciesen en comunidad. Florez, tomando pié de las palabras *retento episcopatu*, (reteniendo el Obispado) dice que, como Sobrado estaba en términos de la diócesi, pudo gobernarla y ser monje; pero ni tuvo presente, que para venir S. Rosendo á Compostela fué preciso arrancarlo de su retiro de *Celanova*, ni que por el Cánón 4.º del Concilio de Calcedonia, en observancia ya entonces en España, segun el 49 del 4.º Toledano y 10 del 1.º de Barcelona, estaba prohibido al monje toda comision no solo civil, sino eclesiástica, extraña á la vida religiosa. Retuvo, pues, *Sisnando* el Obispado, pero no lo desempeñó mientras estuvo en Sobrado, porque no podia. ¿Volvió á él? Si, probablemente en 974; ya se atiende á que hasta el día ningun documento se ha encontrado demostrativo de la permanencia de S. Rosendo en Compostela, despues de ese año; ya á que constituido el Santo entonces en la avanzada edad de sesenta y siete años sobre una vida trabajosísima, y muerto á los setenta, no en *Santiago* sino en *Celanova*; sin duda para fallecer en paz, dejó la comision de regir el Obispado. Si se nos pregunta con que derecho fué arrancado *Sisnando* de su retiro de Sobrado, despues de haberlo escogido para morir; diremos que con el *mismo*, y aun *mayor*, con que se resignó á dejar S. Rosendo el suyo de *Celanova*; y añadimos aun *mayor*, porque si razon hubo para obligar á éste á regir la diócesi *ajena*, mas poderosa existia para forzar á aquel, á gobernar la *propia*. De todos modos, despues del año

974, no se prueba que *San Rosendo* permaneciese en Santiago, ni se ha descubierto el nombre de otro sucesor, ni que el Prelado propio *Sisnando* hubiese muerto. El comisionado se retiró, porque á poco falleció; no *allí*, sino fuera de *allí*. ¿Quién le reemplazó? Por fuerza, por necesidad, por obligacion, no debió ser otro que el Obispo propio *Sisnando*, que *Sampiro* asegura murió al frente de sus ovejas, no en 974 en que estaba soltero *Ramiro*, segun el Concilio de Leon atrás citado (páginas 466 á la 468, tomo 34) sinó despues de casado, proxivamente á 23 de Setiembre de 978, á juzgar por la escritura tambien citada, obrante en las páginas 276 y 277, del tomo 38. Resumamos. *Sisnando* entró monje en *Sóbrado*, en 966, sometiéndose por escritura solemne á la obediencia del Abad; sujecion, por otra parte, inescusable, segun el Cánon 11 del Concilio de Tarragona de 516. ¿Renunció el Obispado? El Cronista del monasterio dice que no. ¿Continuó desempeñándolo? De ningun modo; porque, si con arreglo al Cánon citado de Calcedonia, el monje debe obediencia al Abad, y éste (segun la disciplina de entonces) al Obispo del territorio, á tanto equivaldria que *Sisnando* continuase *Obispo en ejercicio* siendo monje, como á colocarle sobre su *Abad*. Por eso *Sisnando* monje, no gobernó el Obispado, sino *San Rosendo* en *comision*; y por eso cuando esta cesó en 974 á 977, el monje dejó de serlo para ser Obispo otra vez, por requerirlo así el cuidado de sus ovejas, que jurara cumplir, antes de pronunciar los votos monásticos. Si todavia se nos recordase que la escritura citada de 1007, supone á *Sisnando* muerto cuando *San Rosendo* gobernó, contestaremos que así es la verdad, para cuantos saben que el *monje*, mientras lo es, muere á todo lo que no sea la vida de retiro que profesa. (1)

11. Con todo, y aun concediendo que esta escritura deba tomarse en el sentido de la muerte *natural* de ese Prelado, hay que convenir en que su relato desmiente el de *Sampiro*; y que desmintiéndolo, el de este es preferible al de aquella. Efecti-

---

(1) Por eso en el siglo X se llamaba á los *Monasterios Cementerios*. Véase el tomo 18, *España Sagrada*, pág. 97, columna segünda.

vamente; Sampiro es un historiador de veracidad intachable, como lo reconoce Florez, tomo 4.º, trat. 2.º, cap. II, núm. 99, y los firmantes de la escritura, ignoramos de todo punto quienes fueron y el crédito que merecen: Sampiro escribió de propósito una historia de varios reinados, siendo testigo del de Ramiro III, en que tuvo lugar la muerte de Sisnando, segun el mismo Florez; lugar citado; y los firmantes de la escritura, hacen mencion de este suceso al cabo de treinta años que habia sucedido; y por fin, Sampiro lo historió de propósito; y los firmantes de la escritura, hablan de él por mera incidencia. ¿Cómo, en buena crítica histórica, ha de preferirse la escritura (que por otra parte no es original, sino copia) á una *Crónica* por todos admitida como verídica? En la necesidad, pues, de atenernos á ella, continuemos su relato.

12. Dice que muerto Sisnando, los normandos devastaron los alrededores de Santiago, y continuaron haciendo lo mismo en toda Galicia hasta el Cebreiro, donde se detuvieron, acordando en el año siguiente embarcarse para su pais, y que, antes de realizar su propósito, el Conde Gonzalo les salió al encuentro, les dió batalla con un gran ejército, y los mató á todos incluso al Rey Gunderedo, jefe de la expedicion, quemando, ayudado de la Divina clemencia, sus naves. Nótanse en este relato dos omisiones; á saber una, el lugar de la batalla; y otra, el puerto donde esa armada esperaba á los expedicionarios. Aunque á nuestro propósito no conduce aventurar conjeturas acerca de la primera, importa mucho esclarecer todo lo posible la segunda.

13. ¿Pensarian los normandos en volver á la ria de Padron, donde tomaron tierra en el año anterior, para darse desde allí á la vela para su pais? Es indudable que no; porque si dejaron el pais devastado, corrian el riesgo de no hallar pan con que alimentarse, ni techo donde guarecerse. ¿Qué direccion entonces les aconsejaria la prudencia tomar en tal situacion? Para responder á esta pregunta es preciso que nos fijemos en el punto donde se hallaban y en la necesidad que tenian de no retroceder por el camino que trajeran. ¿Cuáles eran los puertos de la costa de Galicia que estaban mas próximos? sin duda que Rivadeo y Foz. Pues bien. Si hay que creer que el hom-

bre en todo peligro, máxime cuando trata de salvar los intereses y la vida, hace lo que mas le conviene, los normandos debían de venir en esta direccion cuando el Conde Gonzalo Sanchez los derrotó, y hácia Foz y Rivadeo hay que presumir que pereció su armada. La duda ahora, no está en saber si fué destruida, porque Sampiro lo afirma; sino en el modo de esa destruccion. El da á entender que fué obra del Conde Gonzalo; pero nosotros preguntamos ¿de qué modo? ¿La batió acaso con su ejército (porque ejército y no armada tenia á sus órdenes segun Sampiro) desde la costa? No pudo ser; porque para eso necesitaba artillería, arma que entonces no era conocida. ¿Embarcaría sus soldados en alguna flota que estuviese en el puerto, y luego batiria á la enemiga? Para creer esto se ofrece por de pronto una dificultad; á saber, ó esa flota estaba tripalada, ó no: en el primer caso, debió de atacar á la de los normandos tan pronto como se aproximara; y en el segundo, ser estos los agresores. Pero hay mas; para acometer una armada, es preciso otra; y los gallegos en aquel tiempo carecian de ella. Posible es que al llegar aqui, no falte quien esclame: ¿y dónde consta esto? Reclamamos del lector, si acaso se cansa, un poco de paciencia porque ya debe presumir (en ello no nos dispensa gracia) que, así como hasta ahora nada hemos afirmado sin pruebas, lo mismo haremos en el momento.

14. Al tratar la *segunda cuestión* debe tenerse presente que hemos dicho, acotando con la *Historia Compostelana*, y el tomo 19 de la *España Sagrada*, que la Iglesia de Santiago, en los pontificados de Gresconio, Gudesteo y Pelaez, tenia su recinto fortificado y dos torres avanzadas sobre las rias de Padron y Pontevedra, para defenderse de los piratas normandos y no normandos. Pues bien: estas defensas no parecieron bastantes en el pontificado posterior de D. Diego Gelmírez, toda vez que juzgó preciso preparar naves de guerra en el año 1115, para combatir á esos enemigos en la mar. ¿Realizó su pensamiento? Si, segun puede verse en la citada *Historia*, libro 1.º, cap. ciii, núm. 3.º, pág. 199. ¿Encontró medios en el país? No. Faltaban hasta tal punto, que le fué preciso traer de *Génova* y *Pisa constructores*. Si todavía se sospecha que interpretamos mal el texto, puede consultarse al P. M. Florez, tomo 19

de la *España Sagrada*, pág. 249, núm. 75, y allí se leerá que los piratas robaban, incendiaban y mataban, siempre que querían, que los naturales abandonaban sus casas durante el verano, que solo tenían buques de transporte y pesca, y que el Obispo Compostelano, acudió al remedio de este mal, haciendo construir dos fuertísimas galeras por artífices de Pisa y de Génova. Ahora bien: si este era el estado de las cosas para la riquísima Iglesia de Santiago hasta 1115, ¿cuál sería el de la pobrísima de Mondoñedo ciento cuarenta años antes? No fué pues destruida la armada normanda de que hab'a Sampiro por medios naturales, sino como él dice *con el auxilio de la Divina clemencia*.

15. Quiere decir esto que el Conde no destruyó las naves, sino que Dios las hizo desaparecer; y como bien pudo ser movido á ello por las oraciones del Santo Obispo de San Martín, segun la tradición refiere, Sampiro viene á confirmarla. El padre Mariana, que conocía este *Cronicón*, tanto que acerca de él escribió una memoria que Florez inserta, pág. 440, del tomo 14, señala á este suceso la misma época que nosotros, el 979, y da á entender que el Conde no derrotó las naves. Véanse sus palabras en la *Historia general de España*, libro 8.º, cap. viii. «El Conde Gonzalo Sanchez, dice, nombrado capitán para aquella guerra, se gobernó mejor (que Sisnando). Acometió de sobresalto cerca del mar á los normandos que cargados de despojos, marchaban sin orden y sin recelo, é hizo en ellos gran matanza. Pereció en la refriega el mismo general de aquella gente llamado Gunderedo: quitóles la presa y los cautivos: *las naves otrosi, sin saltar una les fueron unas tomadas, quedadas otras*, con que quedó libre España de gran peligro y cuidado.»

16. Repárese que, cuando trata de la victoria en tierra, la atribuye al Conde; y cuando de la de la mar, habla en impersonal; y por esto se comprenderá que no vió claro que el prodigio último fuese obra de ese caudillo.

17. Vengamos ahora al propósito á que hemos traído la relacion de este suceso. *Resu'ta* de Sampiro que en los mares de Galicia (á que corresponden los puertos de Foz y Rivadeo) pereció por los años 978 á 979, una armada de normandos; y

resulta por la tradicion que la echada á pique por las oraciones de San Gonzalo se hallaban entre Rivadeo y Foz. *Resulta* de Sampiro, que esa destruccion fué debida á la *Divina clemencia*; y *resulta* de la tradicion que el Obispo Gonzalo, por la Divina clemencia, hizo desaparecer las de que aquella hace mérito. *Resulta* de Sampiro que este hecho tuvo lugar cuando se casó Ramiro III, en 978 ó 979; y *resulta*, segun hemos probado al tratar la *cuestion segunda*, que Gonzalo el Santo, era Obispo de San Martin de Mondoñedo precisamente en esos años; á saber, desde 974 á 983. Si, pues, no comprueba con todos sus detalles Sampiro, lo que la tradicion afirma respecto al Obispo Gonzalo el Santo, lo apoya en tanto grado, que de no admitir esta, se hace forzoso, ó explicar naturalmente esa victoria naval, ó buscar para autor del prodigio otro que no sea el insigne varon sobre cuya vida estamos escribiendo. Si, á pesar de todo, se nos replicase: ¿Cómo es que Sampiro, no menciona al Santo Obispo Gonzalo? ¿Cómo se compone que diga que las naves fueron quemadas, con la tradicion que las supone hundidas? Si en nuestros dias, replicaremos, con correos, imprenta y periódicos, los hechos mas notables se refieren de diferente manera en sus detalles, ¿qué sucederia entonces, sin ninguno de estos medios de comunicacion, viviendo Sampiro, segun cree Florez, tomo 14, pág. 433, á mas de 30 leguas de distancia (Orense), pasando el suceso á vista de unas cuantas parroquias rurales, y por consiguiente sin comunicacion ni relaciones? El hecho, pues, como otros mil, parece exacto en su fondo; y como otros mil, no lo es en su forma. Sampiro lo escribió como lo oyó: Mariana ya no lo sigue en todo como puede notarse en lo que queda copiado; y á pesar de ello, nadie dirá que hay contradiccion entre él y Sampiro.

## CAPÍTULO IX.

A pesar de la opinion de Navarrete y Florez ¿tendria lugar el pontificado de San Gonzalo, en el siglo IX?

1. El lector habrá advertido que las observaciones que dejamos hechas acerca del tiempo en que vivió el insigne San Gonzalo, parten, no de un *supuesto*, sino de una *hipótesis*, que

es la sentada por Florez y Navarrete, de que el pontificado en cuestion pertenece al siglo X. Con todo eso confesando ellos mismos que los escritores que les precedieran, con diferencia de años, se fijaron en el IX; seria una temeridad en nosotros el no investigar los fundamentos de este dictámen.

Para que de luego á luego se comprenda la importancia de esta nueva cuestion, basta recordar, que al señalar Navarrete y Florez la época de San Gonzalo, se separan, y no conforman en unos mismos años; pues uno, segun queda advertido, lo hace antecesor, y el otro sucesor de S. Rosendo; con tal desacierto ámbos, que nosotros nos hemos visto precisados á reducirlo á años diferentes, á saber: los nueve que median entre Teodomiro y Armentario únicos que hemos hallado segun el episcoporio de Florez, sin Prelado *cierto* que ocupase la Sede.

2. Con todo, como lo que no ha sucedido puede acontecer, máxime en nuestros dias en que esclarecidos talentos se dedican con afán á estudiar la historia consultando monumentos, el negar la *posibilidad* de que álguien mañana pueda descubrir un Obispo *cierto* sucesor de Teodomiro que no se llame Gonzalo; seria esponernos á que la crítica histórica, dada esta eventualidad, privase á la Iglesia mindoniense de la inmarcesible gloria de que S. Gonzalo la hubiese presidido, y lo que es mas triste, le hiciese cargo de haber dado durante siglos culto público y solemne, á un santo imaginario.

3. En tal situacion deber imperioso es averiguar porque Navarrete y Florez removieron á S. Gonzalo, del siglo que la tradicion y la historia le señalaban, colocándolo en otro en que carece de un lugar verdaderamente seguro; y esta es nuestra tarea del momento á que dedicaremos el tiempo que su importancia demanda.

4. Fúndanse los dos en dos privilegios que atribuyen á Alfonso III y son los señalados con los números 4.º y 5.º *apéndices* al tomo 18 de la *España Sagrada*. Ellos los califican de legítimos, y nosotros de apócrifos; y de aqui por que empezamos á trasladarlos *literalmente* vertidos al castellano en el texto, dando los originales por nota; debiendo advertir que Florez reduce el primero al año de 867 y el segundo al de 877.

Aquel dice asi:

«En el nombre de Dios. Yo Alfonso Emperador de toda España, que aunque indigno, soy llamado el Católico, á ti, Sabarico Obispo, salud. Es bastante notorio á mi y á todos los principes de España que á causa de la persecucion de los sarracenos, te has ausentado de tu Sede, y que en el lugar que llaman Mondoñedo la has fundado permitiéndolo y corroborándolo yo. Por lo cual te concedemos y á tus sucesores, la diócesis que se llama Trasancos y Besancos y Prucios con todos sus términos que seguidamente llegan hasta las aguas de Junqueras. Ademas añadimos, las Iglesias de Solagia por el descenso de las aguas hasta el monte que se llama Neni. Y todo lo sobredicho, te confirmamos por la diócesis de Asturias que hemos dado á Oviedo. Ademas te entregamos y nos desposeemos de el dominio de todos los hombres para que estén bajo el tuyo y de tus sucesores» (1).

(1) In Dei nomine. Ego Adefonsus totius Hispaniæ Imperator, qui licet indigne vocitor Catholicus, tibi Sabarico salutem. Mihi et omnibus Hispaniæ Principibus satis notum est propter Sarracenorum persecutionem te á Sede tua discessisse, et Sedem in loco, qui Mindunietum vocatur fundasse, me concedente, et corroborante. Quapropter concedimus tibi et successoribus tuis Diocesim illam quæ vocatur Trasancos, et Besancos, et Prucios cum omnibus terminis suis procedentibus usque ad aquam de Junqueras. Insuper addimus tibi illas Ecclesias de Salagia per aquam de discessu usque ad montem qui vocatur Neni: et hæc suprascripta tibi confirmamus propter Diocesim de Asturias, quam Ovetensi Sedi præbuimus: et deinceps de nostro jure et dominio omnium hominum radimus, ut habeas tu et successores tui in integrum. Si quis tamen hujus Scripturæ nostræ seriem infringere conatus fuerit, excommunicationis crimen incurrat. Insuper centum auri talenta coactus exolvat Præsuli ejusdem Sedis Miduniensis. Facta Cartula V. Kal. Spes. Era DCCCCII. (V. pro II. legendum, ex dictis pag. 62.) Adefonsus Dei dextera erectus Princeps hanc Cartulam testamenti á nobis factam conf. Sub Christi nomine Felemirus Eps. conf. Sub Xpti nomine Nausti Epus conf. Sub Xpi nomine Ataulfus Eps. conf. Didacus Presbyter testis. Puricelus testis. Argiricus filius Ariani testis. Nepotianus Diaconus testis. Justus Presbyter testis. Argimirus Notarius testis. Felix nomine cognomento Busianus hanc Cartulam notavit. Olerius Diaconus testis. Valamirus Diaconus testis. Aloitus Diaconus testis.

5. Hasta aquí integro el primer citado diploma; y ahora pasaremos al segundo concebido en estos otros términos.

6. «En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Alfonso Emperador de España. A ti padre Rosendo Obispo, salud. Conocido es que por la persecucion de los sarracenos, la cabeza de la provincia de Galicia que es Braga, yace destruida y por las mismas gentes reducida á yermo. Nosotros ayudándonos Dios, hemos sustraído dicha tierra, del poder de éstos y la hemos recobrado, y restituido á su primer estado bajo el cetro de nuestro reino. Por lo tanto la ciudad ó villa que llaman *Dumio* en donde es sabido que antiguamente se fundó la misma silla, de la cual á causa de la persecucion de los sarracenos ya se habia ausentado Sabarico, por nuestro mandado y ademas por asentimiento de los Obispos comarcanos habia elegido por su residencia la villa de Mondoñedo como lo manda la autoridad de los cánones diciendo *que si algun Obispo en su Iglesia fuere perseguido huya á otra*. Diciendo el Señor si os persiguieren en una ciudad huid á otra; por inspiracion de la Divina clemencia, por honor del bienaventurado Obispo y siempre confesor patrono nuestro S. Martin, en cuyo nombre la misma Sede en la misma villa de Mondoñedo se sabe ha sido recientemente fundada, concedemos á Dios Omnipotente y á ti dicho Rosendo Obispo, el mismo dicho lugar de *Dumio* como parte de la misma Iglesia de Mondoñedo con todas sus entradas y salidas tanto Iglesias como otros edificios como familias allí habitantes por sus términos por la villa que llaman *Insidias* y allí por la peña en que está escrito el nombre de *San Vicente* y de allí por otra peña que tiene una cruz y de allí por los mojones de piedra antiguamente construidos y de allí por el camino que llaman de vereda que viene de *Braga*, y de allí por las alturas y piedras fijas hasta una arca esculpida en una piedra, y de allí al término de *Petúnes*, y de allí por las prominencias y principales áreas que dividen entre *Dumio* y *Palmaria* y por los demas términos que allí son conocidos. Asi como este lugar lo obtuvieron los Obispos que en él se ordenaron á título de su silla, asi por derecho de ella lo entregamos á la de Mondoñedo librándolo de todo otro dominio de hombres; en tal manera que desde este dia los saca-

»mos de nuestra propiedad y de nuestro derecho para que se  
»entienda concedido á vos y á la Iglesia de Mondoñedo; para  
»que tanto vos como los que despues de vuestra muerte fueren  
»ordenados Obispos en la misma silla, lo posean seguramente  
»para que el Señor nos dé la victoria en este mundo sobre  
»nuestros enemigos; y despues del término de nuestra vida el  
»perdon de nuestros pecados. Sea firme y permanente esta nues-  
»tra escritura literal y tenga fuerza y firmeza» (1).

---

(1) In nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti. Adefonus Hispaniæ Imperator, tibi Patri Rudesindo Epo. salutem.... cognitum quod propter persecutionem Sarracenorum caput Provinciae Galleciæ, quod est Bracara, jacer destructum, et ab ipsis gentibus in eremo est reddactum. Nos Deo propitio, ipsis inimicis contritis, ipsam terram ab eorum dominio abstraximus, et in statu pristino sub ditione nostri Regni restauravimus, et habemus. Unde Civitatem, vel Villam, quam dicunt *Dumio*, ubi ipsa Sedes antiquitus noscitur esse fundata, á qua jam Sabaricus Episcopus ob eorumdem persecutionem Sarracenorum secesserat, et nostri jussione, confiniumque Episcoporum laudatione alias, id est, in Villa Mindunieto sibi locum elegerat, sicut Canonum auctoritas edocet, quod si quis Episcopus in sua persecutus fuerit Ecclesia, fugiat ex illa ad alteram: dicent Domino, *Si vos persecuti fuerint in una Civitate, fugite in aliam*: inspirante Divina clementia ob honorem Beati Episcopi et semper confessoris Patroni nostri Sancti Martini, in cujus nomine ipsa Sedes in eadem Villa Mendoniense noscitur nuper esse fundata, concedimus Deo Omnipotenti, tibi que dicto Rudesindo Episcopo ipsum jam dictum locum *Dumio* post partem ejusdem Menduniensis Ecclesiæ cum omni accessu, regressuque suo, tam Ecclesias, quam cetera ædificia cum omni familia ibi degente per suos terminos, per Villam quam dicunt *Insidias*, et inde per Petram characteris Sancti Vincencii, et inde per aliam petram de Cruce, et inde per Petras fixas quæ ab antiquo fuerunt constructæ, et ex inde per viam quam dicunt de vereda quæ discurrit de Bracara, et inde per aggeres, et petras fixas usque Arcam scultam in petra, et inde ad terminum de Petunes, et inde per aggeres, et arcas principales quæ dividunt inter *Dumio* et *Palmariam*, et per ceteros terminos qui ibidem noscuntur. Sicut eum Pontifices obtinuerunt, qui in ipsa Sede ordinati fuerunt, ita et Menduniensis juri Sedis tradimus absque quorumcumque hominum dominio, taliter ut ex hac die, vel tempore ipse jam dictus locus de nostro jure ablatas eidem Ecclesiæ Menduniensi et vobis sit concessus, ut

7. Como para demostrar la falsedad de estos documentos, necesitamos servirnos de otros dos insertos por el P. Risco en el tomo 40 de la *España Sagrada* el uno, *apéndice* décimo quinto, y el otro extracto hecho por él en la pág. 121 de dicho libro, los trasladamos íntegros sirviéndonos para el primero de la traducción publicada por Huerta y Vega en el tomo 2.º página 336, de sus conocidos *Anales de Galicia*.

8. Lleva este diploma por fecha la de 27 de Marzo de

tam vos, quam alii qui post vestrum ex hac luce discessum in eadem Sede Pontifices ordinati fuerint, ipsum locum secure possideant, quatenus in presentí sæculo nobis de inimicis victoriam Dominus tribuat, et post excursum hujus vitæ veniam delictorum misericorditer præbeat: stante et permanente hujus Scripturæ nostræ textu, omni robore et perpetua firmitate. Si quis tamen hujus Scripturæ nostræ seriem infringere conatus fuerit, excommunicationis crimen incurrat: insuper decem auri talenta coactus exolvat voci ejusdem Sedis Menduniensis. Facta Cartula Testamenti die III. Idus Februari Era DCCCCXV. Adefonsus Dei dextera erectus Princeps hanc Cartulam testamenti á nobis factam confirmo. Sub Christi nomine Alvarus Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Felmirus Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Nautsi Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Ataulfus Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Sebastianus Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Fralasius Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Brandericus Episcopus confirmo. Ranemirus testis. Nunnus testis. Froila testis. Quiriacus Strator testis. Didacus Petri testis. Ermenegildus Abba testis. Purizellus testis. Argiricus filius Ariani testis. Funsulcus testis. Ermigildus filius Sereniani testis. Gudesteus Presbyter testis. Sisnandus Presbyter. Arias Strator testis. Froila filius Attani testis. Tracinus filius Attottani testis. Nepotianus Diac. filius Sereniani testis. Felix nomine cognomento Busianus qui hanc Cartam scripsi die prima feria, (Dominica dies fuit, seu prima feria, III. Id. Febr. Era 915.) et præsens fui quando eam tradidit Dominus Adefonsus Rex Domino Rudesindo Episcopo roboratam in illo pulpito de Palatio majore, qui est in Oveto, testis. Vallamarius Cellerarius filius Sisnandi testis. Justus Presbyter testis. Gavinus Strator testis. Argimirus Notarius filius Didaci testis. Tractinus filius Puricelli testis. Attsonius filius Atanagildi testis. Fralnus Cellararius testis. Facinus Presbyter testis. Joanes filius Tratonis testis. Gomiz filius Onegilde testis. Olerius Diaconus testis. Veltulfus Diaconus testis. Valamirus Diaconus, filius de Johazin testis. Aloitus filius Ermegildi testis. Vermudus Diaconus filius Gutierre testis. Ranemirus confirmans. Fin. J. ✠ Ousonius confirmans.

832 y el analista, lo comprende original entre los *apéndices* de dicho tomo; y últimamente D. Vicente de Lafuente, lo reimprimió tambien en su *Historia eclesiástica de España*, segunda edicion, tomo 3.º, pág. 431. La traduccion de Huerta es como sigue.

«En el nombre de Dios Omnipotente, Padre ingénito, Hijo  
»unigénito, y del Espíritu Santo. Con elemente piedad y con  
»perpétua benignidad fortalecido, y confiado en el auxilio de  
»todos los Santos, y protegido con el amparo de la Madre de  
»Dios Santa Maria. Yo siervo de los siervos de Dios, Alfonso  
»Rey, hijo del Rey Fruela, despues que con el socorro divino  
»subí al trono de toda Galicia ó España, que habia perdido por  
»la astuta fraude de Mauregato; y despues de su muerte ha-  
»biendo alcanzado el gobierno del Reino con la ayuda de Dios,  
»obtuve firmemente todas sus fortalezas, asi como por el vic-  
»toriosísimo Rey D. Alfonso hijo del Duque Pedro fueron con-  
»quistadas y quitadas de las manos de los sarracenos por los  
»confines de toda Galicia y provincia de Bardulia. Habiendo  
»pues poseido estas provincias por voluntad de Dios ayudado  
»del socorro de Santa Maria siempre Virgen, cuya basilica de  
»tiempos antiguos está edificada de admirable arquitectura en  
»la ciudad de Lugo de la provincia de Galicia; fué mi voluntad  
»colocar el sólio de mi reino en Oviedo, y allí construir una  
»Iglesia en honor de San Salvador á semejanza de la de Santa  
»Maria de la ciudad de Lugo; y fué tambien mi voluntad que  
»la misma ciudad de Lugo obtuviese el principado de toda Ga-  
»licia, en cuya Santa Iglesia, la Madre de Dios le habia obte-  
»nido antiguamente antes de la entrada de los sarracenos en Es-  
»paña en tiempo de la paz. Habiendo pues procurado ejeentar  
»estas cosas con la proteccion de Dios que las rige todas y dis-  
»pone, y edificando la Iglesia de S. Salvador de Oviedo, suce-  
»dió que cierto rebelde huyendo del Rey Abdurrahamen viniese  
»ante mi desde la ciudad de Mérida y fuese recibido con  
»piedad real, y le señalase para que habitase la provincia de  
»Galicia. Pero el, como era fraudulento y engañador, preparó  
»tambien para mi la rebelion, y juntando una multitud de sar-  
»racenos en la misma provincia de Galicia, empezó á robar, re-  
»cogiéndose en cierto castillo que desde lo antiguo se llamó de

»Santa Cristina. Cuya novedad habiendo llegado á mi noticia,  
 »estando en Oviedo, congregado el ejército, apresuré pasar á  
 »Galicia para resistir á los enemigos y sacar de la cautividad  
 »de los sarracenos á los cristianos con el auxilio de Dios. Vi-  
 »niendo pues á la ciudad de Lugo, me encomendé á Dios por  
 »la oracion en la Iglesia de Santa Maria y al siguiente dia sali  
 »á la batalla. Sitié el castillo expresado de Santa Cristina en el  
 »cual habia congregada no pequeña mano de sarracenos con su  
 »capitan Mahamut. Con el auxilio divino, asalté el castillo, der-  
 »ribé en tierra las cervices de todos los sarracenos y deshice  
 »las celadas de los ismaelitas, muerto su príncipe.—Concluida  
 »pues la batalla, volví á Lugo con la victoria y cuidé de dar  
 »gracias á Dios y á su Santísima Madre, y no dilaté cumplir  
 »el voto que habia hecho.—Yo pues el expresado Alfonso, con-  
 »seguida la victoria y humillados los enemigos, conociendo be-  
 »nigna á mi favor la clemencia del Salvador y advirtiendo el  
 »socorro de Santa Maria su Madre, ayudado tambien con los  
 »ruegos de los Santos, habiendo vuelto á dicha ciudad de Lugo  
 »con todo mi ejército alcanzada victoria de los enemigos, quise  
 »de mi propio ánimo inspirándome Dios, y á todos los magnates  
 »pareció, asi de las personas nobles como de las infimas; que á  
 »la Iglesia de Santa Maria ó á la expresada ciudad, la cual sola  
 »habia quedado en pié sin destruir por los paganos en el ámbito  
 »de sus muros, la cual tambien el Rey Alfonso hijo del Duque  
 »Pedro que descende semejantemente de la estirpe de Recaredo  
 »Rey de los Godos pobló la misma ciudad y la sacó del poder  
 »de los ismaelitas.—A esta Iglesia pues de Santa Maria ó ciu-  
 »dad de Lugo, yo el expresado Alfonso doy y concedo las otras  
 »ciudades; esto es, la *metropolitana de Braga* y la de *Orense*,  
 »las cuales se ven de todo punto arruinadas por los paganos;  
 »asi de pueblo, como de murallas sin poder yo restituirlas á su  
 »honor primitivo. Estas ciudades pues con sus *provincias sub-*  
 »»ditas é *Iglesias* concedo á la Santa Reina Virgen Maria de la  
 »Sede lucense, para que reciban de ella el órden y bendicion  
 »Pontifical, del cual por los pecados, *habian carceido*, y paguen  
 »el debido censo segun los decretos de los Cánones á la misma  
 »Iglesia; esto es, la tercera parte. Lo cual hago por la salud de  
 »todos autorizado por la Silla Apostólica, para que las Iglesias

»ó Sedes destruidas por los paganos ó peseguidores, sean trasfe-  
 »ridas por autoridad Real ó Pontifical á lugares mas seguros, para  
 »que no se evacue el honor del nombre cristiano.—Y separán-  
 »dolas de la ciudad de Lugo, compelido de la necesidad, concedo  
 »á S. Salvador de Oviedo las tierras é Iglesias que antes fue-  
 »ron súbditas á la Iglesia de Lugo, que sean suyas por todos los  
 »siglos. Las provincias son estas por sus nombres; Balbónica,  
 »Neira, Flamoso, Sárria, Páramo, Froilan, Savinianos, Sardi-  
 »naria, Aviancos, Asma; Camba, y las Iglesias de Deza. Estas  
 »provincias pues, que se poblaron en los dias del Sr. Rey  
 »D. Alfonso el mayor y en los nuestros, y que fueron antes  
 »súbditas de Lugo, concedemos á S. Salvador de Oviedo y sus  
 »Iglesias en parte, pero no todas.—Y por que están muy dis-  
 »tantes de la Sede ovetense, por tanto nos pareció justo, que  
 »reciban de la Sede lucense la bendicion y todo el orden Epis-  
 »copal y paguen el censo eclesiástico á S. Salvador de Oviedo,  
 »dando y concediendo por equivalencia de estas Iglesias, á la  
 »ciudad de Lugo, las sobredichas ciudades Braga y Orense  
 »con sus *provincias y familias*; con tal condicion, que si auxi-  
 »liando Dios despues de nos, las expresadas ciudades que *están*  
 »destruidas fuesen pobladas por los cristianos y restituidas á  
 »su antiguo lustre, se restituyan tambien á la Iglesia lucense  
 »las provincias arriba nombradas, y á cada ciudad semejan-  
 »mente. Por que no es justo que lo que nos hacemos ob'igados  
 »de la necesidad por la salud de las almas, despues de nos sir-  
 »va de pretesto para que las Iglesias divididas litiguen. Por  
 »tanto, observada la caridad, mandamos que cada Iglesia vuel-  
 »va á su verdadero dominio.—Y á la Sede ovetense, la hace-  
 »mos y confirmamos por la Sede *Britomiense*, que está destruida  
 »por los ismaelitas, y hecha inhabitable» (1).

(1) In Dei omnipotentis nomine Patris ingeniti, Filii unigeniti, ac Spiritus almi. Clementi pietate, ac perpetuæ benignitatis munere vegetatus, seu sanctorum omnium auxilio fretus, Dei videlicet, matris almæ Mariæ munimine protectus. Ego servus omnium servorum Dei Adefonsus rex, Froilani regis filius, postquam auxiliante Deo, regni totius Galleciæ seu Hispaniæ suscepi culmen, quod fraude Mauregati calida amiseram, et post ejus interitum cum juvante Deo, ademptus regni gubernacula fuissetem

9. Hasta aquí el tercero de los privilegios que hemos creído necesario copiar literalmente; y ahora pasaremos al cuarto que no podemos dar á la letra, por no haberse copiado en esta forma en el tomo 40 de la *España Sagrada*; pero si reproduciremos en este lugar, todo lo que dice el P. Risco acerca de él en la página 121 atrás citada.

10. Despues de referirse á los dos primeros atrás copiados, se expresa de la siguiente manera.

«A estas noticias, se añade ahora otra muy particular, por una escritura que se conservó en el Obispado de Lugo y se halló en poder de D. Javier Pardo y Arias, dueño de la casa de Penacha. El contenido de esta escritura es un memorial del referido Sabarico, último Obispo de su Sede con el nombre de *Dumio*, y se dirige al Obispo lucense Flaviano. Dice en él, que perseguido por los paganos, huyó de *Dumio*, y como peregrino y desterrado, se encaminó á la ciudad de Lugo, cum-

firmiter omnium obtinui munitiones, sicuti á victoriosissimo rege domino Adefonso, Petri Ducis filio, fuerant vindicatae, ac de saracenorum manibus ereptae per totius confinia Galleciae, seu Barduliense provincia. Has itaque cum obtinuisssem provincias nutu Dei, ac sancte semper Virginis Mariae ope ad usus, cu us basilica ab antiquo constructa esse dinoscitur miro opere in *Lucensi civitate provincia Galleciae*, placuit animo meo, ut solum regni Oveto firmarem, et ibi ecclesiam construerem in honorem S. Salvatoris ad ipsius similitudinem ecclesiae S. Mariae Lucensis civitatis: et placuit mihi, ut principatum totius Galleciae ipsa Lugo obtineret civitas, in qua ecclesia sancta Dei Genitrix obtinuerat principatum ab antiquo ante ingressum saracenorum in Hispania tempore pacis. Hoc ergo protegente Deo, qui cuncta regit, et cuncta disponit, cum peragere studuissem, et ecclesiam S. Salvatoris Oveto studiose construerem, accidit, ut quidam rebellis fugiens ante faciem Abderrahamam regis ab Emerita civitate, nomine Mahamut, veniret ad me, et pietate regia susceptus est á me, ut in eadem provincia Galleciae commoraretur. Sed ipse ut erat fraudulentus, et deceptor, etiam contra me rebellionem praeparat, sicut ante fecerat contra dominum suum: et colligens secum saracenorum multitudinem, eandem provinciam Galleciae depredare conatur, colligens se in Castrum quoddam, quod vocatum est ab antiquis Castrum S. Christinae, cujus rei eventus cum ad me Oveto mandatum venisset, congregato exercitu, Galleciam properavi, ut de inimicis resisterem, et Christicolas de

»pliendo aquello del Evangelio: *Si vos persecuti fuerint in una*  
*»civitate fugite in aliam.* La necesidad en que Sabarico se vió  
 »en esta ocasion, le obligó á pedir socorro á Flaviano; y lo que  
 »determinadamente le ruega es, que le conceda como préstamo  
 »las Iglesias que existian en el Condado de Montenegro desde  
 »el rio Eume hasta el rio Eube, y desde el nacimiento del  
 »Miño hasta la costa del mar. Pide estas Iglesias con la condi-  
 »cion precisa de que no las tendrá sinó por el tiempo que fuese  
 »de agrado de Flaviano, prometiendo tambien que siempre que  
 »este Prelado ó sus sucesores quisiesen volver á tomar dichas  
 »Iglesias, lo pudiesen hacer sin repugnancia ó pleito de su parte,  
 »sin que ni el tiempo de treinta años ni la posesion de otro por  
 »largo tiempo, pudiese privar á los Obispos lucenses del dere-  
 »cho y dominio que tenian sobre aquellas Iglesias. Ofrece asi-  
 »mismo Sabarico ir todos los años á la Catedral de Lugo el dia  
 »de la Asuncion de Nuestra Señora, que se celebra solemnisi-

manu saracenorum eriperem, Deo auxiliante. Veniens vero ad  
 Lucensem urbem cum omni exercitu, et ibi me in ecclesia S.  
 Mariæ Deo orationibus commendans, altera die progressus sum  
 ad pugnam: Castrum illud S. Christinae obsedi, in quo erat adu-  
 natio; et saracenorum cervices ad terram postravi, ac delevi is-  
 maelitarum insidias, interfecto ipso principe. Peracta itaque pug-  
 na, cum victoria Luco revertens, Deo ejusque Genetrici gra-  
 tias referre studui, ac votum quod promisseram reddere non dis-  
 tuli. Igitur ego jam præfatus Adefonsus hac victoria potitus ini-  
 micisque superatis, benignam erga me cognoscens Salvatoris  
 clementiam, et ejus Genetricis Mariæ cognoscens auxilium et  
 omnium sanctorum precibus adjutus, cum ad eandem Lucensem  
 urbem reversus fuisset cum omni meo exercitu, victoria de ini-  
 micis peracta, placuit mihi ex animo, Deo inspirante, ac omni-  
 bus magnatis visum est, tam nobilium personarum, quam etiam  
 infimarum, ut ecclesiam S. Mariæ seu urbem præfatam, quæ  
 sola integerrima remanserat à paganis non destructa murorum  
 ambitu, quam etiam Adefonsus rex Petri Ducis filius, qui ex  
 Recaredi regis gothorum stirpe descendit, similiter eandem ur-  
 bem populavit, ac de ismaelitarum tulit potestate. Huic ego  
 jam supradictus Adefonsus ecclesia S. Mariæ, seu urbe Lucensi  
 cæteras dono, et concedo civitates; *Bracharam, scilicet, metro-*  
*polititanam, et Auriensem urbem, que omnino à paganis destructæ*  
*esse videntur, sine populo, et muro, et non valeo eas recuperare*  
*in pristino honore.* Has itaque urbes seus sibi subditas provin-

»mamente en aquella Catedral; y llevar en el mismo dia *con el Clero y pueblo de aquellas Iglesias* el tributo de cien cóngruos, »asistiendo *todos los suyos*, con devocion, cirios y oblaciones á »la misma fiesta. Fué hecho asi como se pidió en primero de »Mayo de la era de 905 año 867.»

11. Ahora nos permitirá el lector hacer tres clases de observaciones; á saber, primera, á los dos primeros privilegios atrás insertos; segunda, al primero solamente; y tercera, al segundo con especialidad.

#### Observaciones á los dos primeros privilegios.

*Primera.*—En los dos se lee que el Rey Alfonso que en el mismo habla, se titulaba *Emperador*; y como sin salir del tomo 18 de la *España Sagrada* apéndices 18 y 21, hallamos que hubo dos Alfonsos Emperadores, el uno que se decía de Toledo, Alfonso VI; y el otro de España, Alfonso VII, y á nues-

cias, cum ecclesiis S. Reginæ, concedo Virginis Mariæ Lucensis sedi, ut pontificalem ab ipsa accipiant ordinem, seu benedictionem qua ipsæ caruerant, peccato impediente; et reddant debitum censum secundum directa canonum eidem ecclesiæ, id est tertiam partem: *Hæc nempe facio pro salute animarum omnium, auctoritate canonicali sedis apostolicæ fretus, ut ecclesiæ, aut sedes destructæ à paganis, aut à persecutoribus auctoritati regali, seu pontificati ad alia tutiora transferantur loca, ne christiani nominis decus evacuetur:* Ad ipsa verò Lucensi civitate necessitate compulsus, S. Salvatoris Ovetensi concedo ecclesiæ, terras et provincias, quæ ante erant subditæ Lucensi ecclesiæ per cuncta sæculorum tempora: hæc sunt autem nominate provincia, id est, Balvonica, Neyra, Flamoso, Sarria, Paranio, Froylani, Sabinianos, et Sardinaria, Aviancos, Asma, Camba et ecclesiæ de Dezon. Has itaque provincias, quæ populate sunt in diebus domini Adefonsi majoris et nostris, et quæ fuerant subditæ civitati Lucensi, sancto concedimus Salvatori Ovetensis ecclesiæ, ex parte ecclesiæ, non quidem omnes. Et quia longe positæ sunt ab Ovetensi sede, ideó nobis visum est, et rectum, ut benedictionem et omnem episcopalem ordinem á sede recipient Lucensi; dentque censum omnem ecclesiasticum sancto Salvatori, ex ipsis ecclesiis supra nominatis; non pene ex omnibus. Dantes et concedentes pro integrationem Lucensi urbi pro istis ecclesiis prædictas civitates Bracaram et Auriensem

»piendo aquello del Evangelio: *Si vos persecuti fuerint in una civitate fugite in aliam*. La necesidad en que Sabarico se vió »en esta ocasion, le obligó á pedir socorro á Flaviano; y lo que »determinadamente le ruega es, que le conceda como préstamo »las Iglesias que existian en el Condado de Montenegro desde »el rio Eume hasta el rio Eube, y desde el nacimiento del »Miño hasta la costa del mar. Pide estas Iglesias con la condi- »cion precisa de que no las tendrá sinó por el tiempo que fuese »de agrado de Flaviano, prometiendo tambien que siempre que »este Prelado ó sus sucesores quisiesen volver á tomar dichas »Iglesias, lo pudiesen hacer sin repugnancia ó pleito de su parte, »sin que ni el tiempo de treinta años ni la posesion de otro por »largo tiempo, pudiese privar á los Obispos lucenses del dere- »cho y dominio que tenian sobre aquellas Iglesias. Ofrece asi- »mismo Sabarico ir todos los años á la Catedral de Lugo el dia »de la Asuncion de Nuestra Señora, que se celebra solemnisi-

manu saracenorum eriperem, Deo auxiliante. Veniens vero ad Lucensem urbem cum omni exercitu, et ibi me in ecclesia S. Mariæ Deo orationibus commendans, altera die progressus sum ad pugnam: Castrum illud S. Christinae obsedi, in quo erat adunatio; et saracenorum cervices ad terram postravi, ac delevi ismaelitarum insidias, interfecto ipso principe. Peracta itaque pugna, cum victoria Luco revertens, Deo ejusque Genetrici gratias referre studui, ac votum quod promisseram reddere non distuli. Igitur ego jam præfatus Adefonsus hac victoria potitus inimicisque superatis, benignam erga me cognoscens Salvatoris clementiam, et ejus Genetricis Mariæ cognoscens auxilium et omnium sanctorum precibus adjutus, cum ad eandem Lucensem urbem reversus fuisset cum omni meo exercitu, victoria de inimicis peracta, placuit mihi ex animo, Deo inspirante, ac omnibus magnatis visum est, tam nobilium personarum, quam etiam infimarum, ut ecclesiam S. Mariæ seu urbem præfatham, quæ sola integerrima remanserat à paganis non destructa murorum ambitu, quam etiam Adefonsus rex Petri Ducis filius, qui ex Recaredi regis gothorum stirpe descendit, similiter eandem urbem populavit, ac de ismaelitarum tulit potestate. Huic ego jam supradictus Adefonsus ecclesia S. Mariæ, seu urbe Lucensi cæteras dono, et concedo civitates; *Bracharam, scilicet, metropolitanam, et Auriensem urbem, que omnino à paganis destructæ esse videntur, sine populo, et muro, et non valeo eas recuperare in pristino honore*. Has itaque urbes seus sibi subditas provin-

»mamente en aquella Catedral; y llevar en el mismo dia *con él*  
»Clero y pueblo de aquellas Iglesias el tributo de cien cóngríos,  
»asistiendo *todos los suyos*, con devocion, cirios y oblaciones á  
»la misma fiesta. Fué hecho asi como se pidió en primero de  
»Mayo de la era de 905 año 867.»

11. Ahora nos permitirá el lector hacer tres clases de observaciones; á saber, primera, á los dos primeros privilegios atrás insertos; segunda, al primero solamente; y tercera, al segundo con especialidad.

#### Observaciones á los dos primeros privilegios.

*Primera.*—En los dos se lee que el Rey Alfonso que en el mismo habla, se titulaba *Emperador*; y como sin salir del tomo 18 de la *España Sagrada* apéndices 18 y 21, hallamos que hubo dos Alfonsos Emperadores, el uno que se decia de Toledo, Alfonso VI; y el otro de España, Alfonso VII, y á nues-

cias, cum ecclesiis S. Reginæ, concedo Virginis Mariæ Lucensis sedi, ut pontificalem ab ipsa accipiant ordinem, seu benedictionem qua ipsæ caruerant, peccato impediēte; et reddant debitum censum secundum directam canonum eidem ecclesiæ, id est tertiam partem: *Hæc nempe facio pro salute animarum omnium, auctoritate canonicali sedis apostolicæ fretus, ut ecclesiæ, aut sedes destructæ à paganis, aut à persecutoribus auctoritati regali, seu pontificali ad alia tutiora transferantur loca, ne christiani nominis decus evacuetur*: Ad ipsa verò Lucensi civitate necessitate compulsus, S. Salvatoris Ovetensi concedo ecclesiæ, terras et provincias, quæ ante erant subditæ Lucensi ecclesiæ per cuncta sæculorum tempora: hæc sunt autem nominate provincia, id est, Balyonica, Neyra, Flamoso, Sarria, Paranio, Froylani, Sabinianos, et Sardinaria, Aviancos, Asma, Camba et ecclesiæ de Dezon. Has itaque provincias, quæ populatæ sunt in diebus domini Adefonsi majoris et nostris, et quæ fuerant subditæ civitati Lucen. i, sancto concedimus Salvatori Ovetensi ecclesiæ, ex parte ecclesiæ, non quidem omnes. Et quia longe positæ sunt ab Ovetensi sede, ideò nobis visum est, et rectum, ut benedictionem et omnem episcopalem ordinem à sede recipiant Lucensi; dentque censum omnem ecclesiasticum sancto Salvatori, ex ipsis ecclesiis supra nominatis; non pene ex omnibus. Dantes et concedentes pro integrationem Lucensi urbi pro istis ecclesiis prædictas civitates Bracaram et Auriensem

tra noticia no ha llegado hasta hoy que otro Monarca anterior descendiente de Pelayo, se llamase así; desde luego no podemos por esta razon recibir como ciertos los dos diplomas primero y segundo que quedan copiados. Se nos argüirá que si no conocemos otros Emperadores Alfonsos mas que estos, pudo muy bien haberlos y constar así de documentos indubitados; pero sucede que si existieron, el P. Florez no los ha conocido como pasamos á demostrar.

En la décima edicion de su *Clave Historial* pág. 202, refiere (si bien no lo asegura) que á consecuencia de la batalla en que Fernando I (padre del Emperador de Toledo Alfonso VI) venció y dió muerte á su cuñado Bermudo III, los grandes y los Prelados lo aclamaron Emperador; pero añade que el Papa opuso su veto y que para echarlo á rodar, se habia recurrido al indispensable Rodrigo Diaz (que álguien cree no estaba nacido entonces) que resolvió la cuestion, á su manera; esto es, á brazo. Y no es que faltasen argumentos á los Prelados y grandes;

cum suis provinciis et familiis, tali tenore scripturæ firmitatis, ut si auxiliante Deo, post nos civitates supradictæ, quæ destructæ esse videntur, á christianis fuerint possessæ, et proprium redirent decus, ut Lucensi ecclesiæ suæ, provinciæ (parochiæ?) supra nominatæ restituantur, et unicuique civitati similiter, quia dedecus est, quod nunc pro animarum salute necessitate compulsi facimus, ut post nos ecclesiæ inter se litigent. Ideo observata charitate præcipimus, ut unaquæque ecclesia ad suam revertatur veritatem: et ipsam sedem Ovetensem facimus eam, et confirmamus pro sede Britoniensi, quæ ab ismaelitis est destructa, et inhabitabilis facta. Si quis veró ex progenie nostra venerit, aut extranea gentis, potens, aut impotens, et hoc factum dirumpere conaverit, iram superni regis incurrat Dei omnipotentis, et regiæ functioni quinquaginta auri talenta coactus persolvat, et á parte ipsius sedis, quod abstulerit vel temptare voluerit, reddat in duplo vel triplo; ipsoque anathematis maledictione percussus pereat in æternum: et hæc scriptura, quam in concilio edimus et deliberavimus permaneat in omni robo et perpetua firmitate. Facta series testamenti hujus die, quod est VI kalend. Aprilis, era DCCCLXX.—Adephonsus rex hæc testamentum quod fieri volui manu mea roboravi.—Aulfus episcopus.—Deoderedus episcopus.—Leolalius episcopus.—Damundus diaconus.—Aspadius diaconus.—Hermeges diaconus, hic testis. . . . .

los cuales decian que pertenecia á su Rey el imperio por haberlo heredado de los Godos y estos de los Romanos. Ahora bien: ¿no era mas sencillo argüir al Papa con que D.<sup>a</sup> Sancha esposa de Fernando I descendia de Alfonso III Emperador? Herencia por herencia ¿no era mas clara ésta que la de los Godos y Romanos? Pues bien: esta sucesion no la invocaron ni grandes ni Prelados; y de aqui por que opinamos, que Alfonso III no fué Emperador y que son falsos los dos citados privilegios que le otorgan esta dignidad.

*Segunda.*—Los dos diplomas afirman, que perseguido por los sarracenos salió Sabarico de *Dumio* para S. Martin de Mondoñedo; pero el privilegio 4.<sup>o</sup> dice lo contrario, asegurando que se vino á Lugo.

*Tercera.*—Los dos primeros refieren, que la salida de *Dumio* se hizo de orden real; pero el cuarto nos declara, que esa real orden no ha existido; toda vez que Sabarico llegó á Lugo huido y disfrazado.

*Cuarta.*—Los dos primeros privilegios dan á entender que el Rey habia concedido á Sabarico la villa de Mondoñedo para que en ella fijase la Sede; pero el cuarto desmiente tal concesion en el hecho de referir que Sabarico acudió á la generosidad de Flaviano que le donó no solo el territorio de S. Martin de Mondoñedo, sinó mucho mas; á saber, todo lo comprendido entre el Miño y la costa, y entre el Eume y el Eo; ó lo que es lo mismo cuanto tuviera en Galicia la antigua diócesis Britoniense. Estas solas reflexiones estensivas á ambos privilegios demuestran su falsedad, como igualmente la del cuarto que parece inventado para apoyar aquellos; y ahora pasaremos á las pertinentes á cada uno.

#### Observaciones al primer privilegio.

*Primera.*—Por lo que mira á la fecha, el P. Florez página 62 números 5.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> dice que la copia que tuvo á la vista (pues el original no existe segun él) señala como año del otorgamiento, el de 864; y añade que él la redujo al de 867, suponiendo que el copiante habria padecido equivocacion material, y era de creer esta, por que perteneciendo el documento al rei-

nado de un Monarca llamado Alfonso y reinando en la primera fecha otro de distinto nombre, à saber Ordoño I se presentaba indispensable traer este diploma al reinado siguiente de Alfonso III que efectivamente reinaba en 867.

Esto quiere decir que cuando un diploma aparece fechado de un tiempo que no conviene al plan preconcebido por un historiador, este puede mudarla al que le parezca mas oportuno, que es lo que hizo el P. Florez; mas como esas facultades las niega la buena crítica à todos los historiadores por mas que sean eminentes, el del tomo 18 de la *España Sagrada* se ha escedido en su mision; tanto mas cuanto, el que le habia precedido Sr. Navarrete (segun puede verse en el cap. 1, núm. 2 de este opúsculo) habia leído en ese papel, el año 864. Lo que la crítica ordena en estos casos es, que cuando se trata de una copia de cuya fecha se duda, se rectifique cotejándola con su original, si es que existe; y sinó, con documentos indubitados en que se cite el de que se trata y se vea claramente por este cotejo, que el copiante se equivocó. Sin este trabajo prévio la copia vale lo que suena; y sonando la de que tratamos al año de 864 en que era Rey Ordoño I, la del diploma que se cuestiona, suena y es una verdadera falsedad, atribuyendo à un Rey que como tal no existia, el otorgamiento de una donacion que de ser cierta, debiera haberla hecho su antecesor.

*Segunda.*—Tambien suena à verdadera falsedad esa copia, por otra poderosa razon. Se hace decir en ella al Rey Alfonso, que  *aunque indigno, se le conocia con la denominacion de EL CATÓLICO.* Pues bien: segun una crónica, que si no la escribió él, la mandó escribir; esto es, la de Sebastian de Salamanca núm. 13, Alfonso *El Católico* no ha sido el tercero de este nombre, sinó el primero: y como este habia fallecido en 757, claro es que el padre Florez ha debido dejarle descansar en su sepulcro, sin obligarle à que se levantara à otorgar un privilegio ciento diez años despues.

*Tercera.*—En ese documento tambien se hace decir al Rey estas palabras *demasiado notorio es à mi y à todos los principes de España que à causa de la persecucion de los sarracenos te has ausentado* (habla con Sabarico) *de tu silla.* Como esto supone que existian en España en el tiempo en que hablaba, otros

príncipes como él; á saber, reyes; justo parece averiguar lo que acerca de la materia opinaba el P. Florez.

En su *Clave Historial*, edicion 10.<sup>a</sup> atrás citada página 162, en 866 empezó á reinar en Leon Alfonso III y en Navarra 828 Iñigo Arista; sin que en toda la Península española nos dé noticia hasta el siglo siguiente de otros nuevos reyes y nuevas dinastías. Detengámonos un poco y preguntemos ¿quiénes serian *todos* esos príncipes de España sabedores de la fuga de Sabarico? Si no habia mas que uno ¿qué sentido podemos dar á la palabra *todos*? La sana critica nos obliga á darle uno y nada mas: el de que por esta nueva razon, este privilegio es falso.

*Cuarta.*—Si ahora pasamos al contenido tambien aparece inexacto. Por él concede el Monarca á Sabarico la que titula Diócesis (siendo no mas que una reunion de Arciprestazgos) nombrados Trasancos, Besancos y Prucios añadiendo las Iglesias de Solagia, concluyendo con que las concede á Sabarico á causa de haber donado á Oviedo la diócesis de Asturias.

Siendo pues el motivo de la gracia, el compensar al Obispo lo que le diera al de Oviedo; á saber, la diócesis de Asturias, ocurren dos preguntas: una ¿cuándo habia tenido Dumio territorio en Asturias? y otra ¿cuándo Alfonso III, donara ese pais, á la Iglesia ovetense? Dignese el lector recorrer con la vista el privilegio atrás copiado de Alfonso II el Casto y comprenderá que la Iglesia de Oviedo se fundó por este Monarca en 832 y que ese Rey y no Alfonso III, fué el que le dió todos los pueblos que formaban la Iglesia britoniense, mudando la capital de Bretoña entonces destruida, á Oviedo recientemente creada. ¿A qué Obispo pertenecia Asturias? Sin duda alguna que en la parte de Oviedo, correspondia al de Bretoña y no á ningun otro comarcano; por que no existe fundamento para apoyar otra creencia. Conclusion. Si los Obispos de Dumio nada poseian en Asturias, la compensacion con Trasancos, Besancos, Prucios y Solagia, es una nueva falsedad del diploma que estamos examinando.

*Quinta.*—Atrás dejamos dicho cap. VII, núm. 20 que sobre los Arciprestazgos ultimamente nombrados y otros habia habido pleito en principios del siglo XII entre D. Diego Gelmi-

rez Obispo de Compostela y Gonzalo de Mondoñedo; en cuyo litigio éste poseía de hecho los pueblos espuestos, pues ha sido el demandado, y Gelmirez no los poseía, por lo mismo que los demandó. ¿Qué alegaba éste? Que la posesion de Gonzalo se fundaba en encomienda que le habia otorgado la Iglesia Compostelana. ¿Qué contestaba Gonzalo? Que su posesion, escedia de cuarenta años. ¿Qué sentencia final ha recaido dada por el Papa Pascual II? La de que la Iglesia de Mondoñedo restituyese á la Compostelana los pueblos que ésta reclamaba. Digasenos ahora. Si el Obispo mindoniense hubiese presentado en ese pleito el privilegio núm. 4.º del apéndice del tomo 18 de la *España Sagrada* ¿habria sido condenado, nada menos que por la Silla Apostólica? No, por que es un axioma de derecho que el que posee y presenta título que justifique la posesion, es verdadero dueño. ¿Presentaria ese título Gonzalo? La *Historia Compostelana* y Florez, tomo 19, afirman que no alegó mas derecho que la posesion. ¿Por qué no lo produjo? La respuesta es clara: por que *no existia* y no se fraguó hasta despues de la sentencia de 1,111 pronunciada por Pascual II. Es pues falso el documento primero de que tratamos por lo mismo que no se ha hecho uso de él en tiempos muy posteriores á su fecha, y en momentos en que era obligatorio para el Obispo producirlo en juicio, en defensa de su propia Iglesia.

#### Observaciones al segundo privilegio.

*Primera.*—Por este diploma se concede al Rey Alfonso III la honra de haber conquistado á Braga del poder de los sarracenos. Veamos lo que acerca de esto dicen la Crónica atribuida al mismo Monarca y el privilegio de Alfonso el Casto atrás inserto.

Aquella núm. 13 afirma que Braga y por consiguiente Dumiño, han sido reconquistados, no por Alfonso III sino por Alfonso I, y este sienta lo mismo como puede verse en su recordado privilegio. Consecuencia. Luego es falso el de que tratamos, por haber atribuido á un Rey, lo que pertenece á otro.

*Segunda.*—Tambien lo es por razon de la época en que supone haberse trasladado la Sede dumienense á S. Martin de Mon-

doñedo; y al mismo tiempo, por afirmar que en 877 Braga se hallaba restaurada y devuelta á su antiguo esplendor. Estas dos aseveraciones se destruyen la una á la otra. Si Alfonso III, como es verdad, restauró á Braga ¿por qué en su tiempo se mudó la Sede á Mondoñedo? ¿No hacía falta allí un Obispo? Sin duda que sí. Luego es falso que tuviese lugar esa traslación de Sede, en la época señalada por el segundo de los privilegios que venimos impugnando.

*Tercera.*—Si ahora se nos pregunta cuando la Iglesia dumiense se mudó de junto á Braga y se trasladó á S. Martín, lo diremos y probaremos de una manera concluyente y clara.

Alfonso el Casto, (privilegio atrás copiado) al hablar de que Alfonso el Católico recobrará á Braga, (añade, respecto á esta ciudad y mas poblaciones que nombra) que se hallaban por la invasión sarracénica, *olim oppresas*, que es tanto como decir, que los mahometanos las habían ocupado y destruido en días anteriores á este reinado; lo cual tambien confirma Alfonso III en su citada crónica y núm. 13, de que queda hecho mérito. ¿Habría sido vencida Braga en tiempo de D. Pelayo? Ni el Albeldense núm. 50, ni el Salamantino en los 8 hasta el 12 inclusive, le atribuyen esa pérdida. ¿Sucedería en el cortísimo reinado de su hijo Favila? Ni éste ni aquel, números 12 y 51, dicen una palabra; dando por única razon, que por el poco tiempo que reinó nada hizo digno de la historia. Esto de que el no pudiese hacer nada contra sus enemigos no escluye que estos pudiesen hacer algo contra él; de modo que apareciendo inverosímil que aconteciese esa catástrofe en el reinado del primer Monarca de Asturias (del cual no se refieren mas que triunfos), se concibe posible al menos, que se realizase en el de su inmediato sucesor. Partiendo de este dato, á saber, de la posibilidad, y nada mas, y aconteciendo que las crónicas cristianas nada dicen, veamos si las árabes nos dan alguna luz.

Huerta y Vega en sus *Anales de Galicia*, tomo 2.º, página 215, citando á Rasis, sienta que la destruccion de Braga por los sarracenos, mandados por Aucupa, sucedió en el año 738; y Lafuente-Alcántara en la crónica *Ajbar Machmuá*, páginas 38 y 39, tambien asegura que Aucupa entró en España en 728, y salió en 739, y que no dejó en Galicia *alqueria por conquis-*

tar. Como á estos dos escritores nada se opone que haga inverosímil su dicho, hay que admitir como fecha cierta de la ruina de la capital entonces de Galicia, el citado año de 738. ¿Viviría entonces Sabarico? No ha habido en el mundo pontificado que haya durado cien años; y como entre 738 á 867 median, no cien, sinó ciento veintinueve, es indudable que el documento que examinamos, al afirmar que Sabarico huyó á causa de la ruina de la metrópoli de Braga, no solo aparece apócrifo, sinó absurdo.

Florez, que ha conœcido esta dificultad, trató de salvarla, suponiendo que el Obispo y monjes de Dumio habian permanecido en su monasterio arrimado á los muros de Braga, á pesar de la destruccion de esta, hasta el pontificado de Sabarico, alegando otras razones de que nos iremos ocupando.

Es la *primera* que dicho monasterio pudo haber servido de acuartelamiento á los sitiadores, y que por esta causa debieron haber renunciado á la idea de destruirlo. Por esta regla, demos por seguro que dentro de la ciudad, despues de vencida, se habrán tambien alojado, debiendo tambien respetarla; y á pesar de eso, segun el Rey Casto y la crónica de Alfonso III, consta que la destruyeron.

La *segunda razon* es, que siendo cosa pequeña el monasterio, por su misma insignificancia, acaso no fuera objeto de la ira de los invasores. Cúmplenos, antes de nada, decir que siendo Dumio el monasterio de su tiempo de mas importancia y celebridad, estas mismas cualidades no se compadecen con la pequeñez del edificio; y ahora añadiré que el cronista Yepes, *Centuria primera* tomo 1.<sup>o</sup>, *despues de bien informado*, dice fólío 243 vuelto, todo lo contrario de lo que Florez ha presumido.

Asegura este, como *tercera* y última razon, que los monjes pudieron darse la mano con los invasores, y lograr por este medio que respetasen las tejas bajo que se habian guarecido. Esto solo tiene una respuesta que consiste en no suministrarnos la historia el mas pequeño dato, de que en aquella ocasion, ni en ninguna, la Iglesia y monjes de Dumio, hubiesen sido traidores ni á su Dios ni á su patria.

Contestados los argumentos que alega Florez, como prueba

de que la Iglesia dumiense permaneció en su primitivo lugar desde la invasión sarracénica hasta Sabarico, es decir, por mas de un siglo, pasamos á esponer otras que alejan completamente y escluyen del todo esa idea.

Segun el privilegio del Rey Casto atrás citado, Alfonso I encontró completamente destruida la ciudad y sin pobladores *absque muro et populo*. Pues bien: si no habia habitantes, ¿cómo se concibe que alli pudiesen vivir el Obispo y los monjes? De ningun modo.

Segun el mismo Rey Casto, á esa Iglesia no se le da otro nombre mas que el de monasterio; y en este concepto de *dumiensis monasterii episcopus*, nombra S. Isidoro en la historia de los Suevos, tomo 6.º de la *España Sagrada* pág. 518 al fundador S. Martin y en los mismos términos, en los varones ilustres capítulo xxxv y lo propio y con la misma denominacion suscriben los sucesores Juan el Concilio *tercero*, y Germano el *cuarto* toledanos. Florez confiesa esto, asegurando que aquellos Obispos se consagraban á título de la abadia, sin tener mas diocesanos que los monjes y sus inmediatos sirvientes.

Siendo lo dicho indudable, supongamos que el Obispo y monjes existentes cuando la destruccion de Braga se quedasen alli, ¿se concibe que pudiese haber Obispos desde esta fecha hasta 867? No: sin Comunidad que nombrase los abades, y sin abadia que estos regentasen, no podia haber *Obispo abad*; es decir, que con la Comunidad tenian que perecer los abades y los Obispos, sin que fuese posible el reemplazo de estos, dado que segun la disciplina de entonces, y hasta entrado el siglo xvi, no se formara la congregacion que elegia los principales cargos monásticos. En aquel tiempo, los monjes de cada casa nombraban al que habia de gobernarlos; y como los 129 años citados son mas que suficientes para que la Comunidad se extinguiese, clarisimamente se vé que Sabarico no fué el primero que se estableció con ella en S. Martin de Mondóñedo. No me olvido de que se podrá objetar que las bajas que hace la muerte en una Comunidad, se cubren con la admision de novicios; pero pregunto: ¿de dónde habian de venir estos, si no solo quedó despoblada Braga, sino toda la *provincia*? La crónica de Sebastian de Salamanca nos dá en el núm. 13 tan

claro testimonio de esta general despoblacion que dice terminantemente, que Alfonso I, al reconquistar este pais, se llevó consigo todos los cristianos que encontró *ad patriam*, palabras que significan segun el núm. 8.º de la misma crónica a Asturias.

Digasen ahora: ¿marcharon con él á este punto los monjes de Dumio? O si, ó nó; si se contesta lo primero, hay que convenir en que Sabarico no vino de Dumio para S. Martin de Mondoñedo; y si se dice lo segundo, entonces ocurre otra pregunta: ¿cómo un Rey conocido por *El Católico*, dejó abandonada en un pais desierto esa Comunidad? ¿Cómo el Rey Casto en el siglo siguiente vuelve á dar testimonio de esa universal despoblacion, y no toma providencia alguna para poner en salvo los monjes, si por casualidad existia alguno? ¿Por qué agrega la diócesis de Braga á Lugo, (segun dejamos dicho) viviendo cerca de Braga *arrimada á Braga* la Iglesia dumiese, que por tres veces habia gobernado aquella? La respuesta que se puede dar á estas tres preguntas, no es mas que una, á saber; que el Rey Casto confió *temporalmente* el gobierno de Braga al Prelado de Lugo, porque en Dumio no habia ninguno; y Alfonso el Católico no llevó ese último Prelado desde Dumio hasta Asturias, porque ni Prelado ni Comunidad existian en ese lugar, cuando él reconquistó el territorio. ¿A dónde marcharon y cuándo? El cuando, nos lo dicen todos los monumentos dignos de crédito, y hasta los apócrifos que estamos examinando: la invasion de Braga y fuga de la Iglesia de Dumio, fueron sucesos que inmediatamente se siguieron; de modo que sabiendo cuando esto sucedió, es decir, la fuga, solo necesitamos demostrar el sitio de parada. El cronista Yepes, despues de examinar, segun el refiere, los archivos de la Catedral de Mondoñedo y el del inmediato monasterio de S. Salvador de Lorenzana, dice: que al aproximarse á Braga los sarracenos (fólio 241 vuelto y 242 tomo 1.º) el Obispo y Comunidad de Dumio se dirigieron á S. Martin de Mondoñedo. Cierta es que añade que allí fundaron monasterio para establecerse, pero cierto tambien que no se comprende la construccion de este edificio, permaneciendo la Comunidad, durante la obra, en humildísimas casas de labradores, á larga distancia unas de otras, ni que gastasen dinero hoy, en

levantar un edificio, para verlo mañana arrasado y destruido. Todo esto, y el suponerlo existente los mismos privilegios que estamos impugnando, todo eso indica que allí habia ya monasterio en 738, en que la Iglesia de Dumio vino á residir á el. ¿Qué monasterio seria? Probablemente el llamado de *Máximo*, de que se hablan algunos documentos que acaso seria uno de los que, segun S. Isidoro, construyó en Galicia S. Martin Bracarense, cuyo número y situaciones son desconocidas. Probablemente, añado, costeados por el fundador de Dumio, serian filiaciones de esta casa, y por eso al asomar el enemigo se habrán trasladado Obispo y Comunidad de su casa *propia* arribada á Braga, á otra igualmente *propia* en S. Martin de Mondoñedo.

*Cuarta.*—Todavía queda un asidero á los que pretendan sostener como legitimo el diploma de que estamos tratando; y es el apéndice núm. 9, pág. 313, tomo 18 de la *España Sagrada*. Como nadie que sepamos ha combatido este documento, copiaremos de él las palabras que basten para demostrar su inexactitud. «En la era (dice) de 959 en 4 de las calendas de »Octubre, se hizo una grande congregacion en el lugar citado »de Aliobrio en presencia del Rey Ordoño reunidos todos los »Obispos, Condes y Capitanes del territorio de Galicia, en cuya »presencia el Sr. Sabarico Obispo, hizo peticion enseñando un »título por que le pertenecia el territorio de la Iglesia de Dumio junto á Braga, otorgado por el principe padre de Ordoño al Obispo Rosendo por sus términos antiguos; y asi solicitó »que los provisoros del Concilio marcasen los límites de este »territorio.»

Tal es la peticion que el Rey y el Concilio estimaron y dos Obispos nombrados *Nausti* y *Froarengo* cumplieron señalando los límites, que vienen á ser los mismos del apéndice núm. 3.

Ahora bien. ¿Cuántos Obispos concurrieron á este Concilio titulado *Grande*? Segun el mismo documento, fueron solo tres. ¿Y cuántos de éstos pertenecian á Galicia, una vez que solo de Galicia eran los concurrentes? Uno, de siete que existian entonces; á saber, el peticionario *Sabarico*; y decimos que solo asistió este Obispo gallego, por que en Braga presidia *Argemiro*: en Astorga, *S. Genadio*: en Orense, *S. Arturio*: en Iria, *Sisnando* ó *Gundesindo*: en Lugo, *Recaredo*; y en Tuy *Hermoy-*

gio. Pues bien, ninguno de estos nombres aparece en ese documento; y si en su lugar los de *Nausti* y *Froarengo* que no sabemos á que Sedes pertenecieron.

Siendo esto una verdad, lo es además, que tratándose de acotar, á los efectos eclesiásticos, un término comprendido en la diócesis de Braga; sin contar con el Obispo de esta Sede no podía acotarse, y á pesar de ello se acota y reparte por dos Prelados desconocidos y de todo punto ignorados.

Digasen ahora, si esto puede llamarse grande ni pequeño Concilio de Galicia, ó si mas bien es una falsedad inventada para apoyar la que venimos demostrando del apéndice núm. 5 del tomo 18 de la *España Sagrada*. Si esto todavía no satisficiera á todos nos resta añadir que Yepes en la centuria primera (que atrás dejamos citada) afirma que en su tiempo, entre las ruinas de Dumio, *existia una Iglesia parroquial* que de ser ciertos los privilegios mencionados 5.º y 9.º debía pertenecer á la diócesis mindoniense, y sin embargo ninguna noticia existe que pueda llamarse segura, de que le haya correspondido.

La materia de que estamos tratando es tan complicada y difícil, que juzgamos obligacion nuestra esclarecerla en cuanto nos sea posible. El P. M. Florez en el prólogo del tomo 18 de su inmortal obra á propósito del origen de la Iglesia mindoniense, se expresó en los siguientes términos: «veinte años há que empecé á trabajar sobre las antigüedades de esta Iglesia; y viendo que mientras mas procuraba internarme en su teatro menos lo conocia, por la variedad y confusion de los autores; acudí al Ilmo. Sr. Sarmiento Obispo que era entonces de Mondoñedo, el cual se dignó franquearme algunos documentos que me pusieron en el rumbo derecho.»

¿Qué documentos serian esos? En varias páginas de este libro, los cita: son los dos primeros que dejamos copiado y combatido. Si el eminente historiador, se fijase mas en el 3.º que igualmente queda transcrito y que él conocia bien pues diferentes veces se refirió á el, página 21 á la 26, sin duda hubiera encontrado el rumbo derecho, no de la Iglesia britoniense, sino de la dumiense verdadera, progenitora de la de Mondoñedo. La *historia verdadera* de su origen allí está; y de ella resulta que, no en 867, sino ciento veintinueve años antes, empezó la

série de Prelados de esta Sede, en buen hora no hubiesen llegado á nosotros sus nombres, y sea Sabarico el primero que conocemos.

A nada conduciría repetir pruebas que quedan aducidas; pero eso no impide que contestemos á algunas dudas que es fácil ocurran á los que lean ese diploma del Rey Casto.

¿Cómo (se nos dirá) ese Monarca proveyó, por el documento que se inserta, al gobierno de tres diócesis assoladas, *Britonia*, *Orense* y *Braga*, y nada dispuso acerca de otra, dentro de esa comarca, y tan episcopal como éstas, á saber la de *Dumio*? La respuesta es tan cierta como clara: *Dumio*, era una Iglesia sin duda episcopal, pero sin *diócesis*, como queda demostrado con dos citas de S. Isidoro y de dos Concilios toledanos: era nada mas, que un monasterio con Abad Obispo; y como éste y los monjes se habian puesto en salvo en S. Martín de Mondoñedo, segun testifica Yepes; ninguna medida tomó el Rey acerca de ellos, por no ser necesario. Otros monasterios existían entonces en Galicia segun S. Isidoro fundados por S. Martín Bracarense, ¿qué ordenó sobre ellos el Rey Casto? Nada, porque á semejanza de *Dumio* no tenían á su cuidado el pasto espiritual de ningun pueblo; y como las medidas por él tomadas, segun terminantemente dice, se encaminaban á que los pueblos no dejasen de ser cristianos *ne cristiani nominis decus evacuetur*, claro es que en los asilos donde el nombre de Jesucristo se pronunciaba y bendecia, nada necesitaba mas, que dejarlos en paz continuando su camino.

¿Cómo (se podrá insistir) siendo la Iglesia dumiense un monasterio sin territorio, ha llegado á adquirir todo el que en Galicia tenia la britoniense, despues que el Rey Casto lo cediera á la de Oviedo? Dos extremos envuelve esta pregunta, que es preciso separar, á saber: 1.º el *hecho* de la adquisicion; y 2.º el *derecho* con que se hizo.

Por lo que mira al *hecho* no puede negarse; porque en el mismo libro 18 atrás citado, se ve, que esa adquisicion se debe (al menos desde el siglo décimo) á la liberalidad de los reyes, como lo demuestran los apéndices 6.º al 8.º inclusive, 11 y 19 hasta el 30.

Por lo que respecta al *derecho* de los monarcas de donar á

los Prelados mindonienses, lo que era de los ovetenses, creemos que si á causa de la guerra con los sarracenos el Rey Casto obtuvo autorizacion de la Santa Sede *autoritate canonicali Sedis Apostolicæ fretus*, como el se explica, para crear mudar y suprimir diócesis; la misma ó obtuvieron ó juzgaron tener, sus sucesores (subsistiendo las mismas causas); y por eso hicieron algo de lo que el, á saber apartar de la jurisdiccion de un Obispo, pueblos que á larga distancia de la Sede, no podian gobernar bien; confiándolos á otro Prelado que viviendo mas cerca, se hallaba en aptitud de atenderlos mejor.

Es tiempo ya de resumir cuanto queda dicho en este capítulo, y de sacar las consecuencias que naturalmente se desprenden de su contenido.

Navarrete y Florez reconocen que todos los historiadores que les precedieron, han colocado á San Gonzalo en el siglo ix; pero ellos fundándose en dos privilegios que atribuyen á Alfonso III que son el 1.º y 2.º copiados, niegan que en ese siglo haya florecido el Santo; porque los últimos años de esa centuria, desde 864 segun uno ó de 867 al decir del otro, pertenecen á los dos Prelados Sabarico y Rudesindo primero, y que antes de aquel, no ha habido en S. Martin de Mondoñedo Obispo alguno.

Nosotros dejamos concluyentemente demostrado, que los dos privilegios del Rey Alfonso son falsos; y por eso sacamos como primera consecuencia, que no está probado ni mucho menos, que la série de Obispos en S. Martin, empezase como los dos afirman, con Sabarico.

Por el contrario apoyándonos en literal contesto de otro diploma, copiado en este capítulo bajo el núm. 3.º, hemos presentado una demostracion indestructible de que segun el Rey Casto y dos crónicas árabes conformes con el, la Iglesia dumense empezó en S. Martin de Mondoñedo no en 867 como quiere Florez ó 864, como opina Navarrete; sino ciento veintinueve años antes, á saber, en 738; y de esto deducimos otra consecuencia, y es que, si en igual número de años, desde 1738 á 1867, en Orense y Mondoñedo hubo once Obispos, otro igual ó aproximado ha debido gobernar la Sede de S. Martin desde 738 hasta Sabarico; en cuyo caso, ni es imposible ni inver-

simil, que uno de ellos se llamase Gonzalo, y que ese sea el tenido y adorado por Santo, en el templo monumental de la segunda Catedral dumiense.

Respecto á los años de ese siglo que deban adjudicársele, es materia intimamente enlazada con el milagro que ha perpetuado su nombre; y será materia del siguiente

## CAPÍTULO X.

¿Habrá tenido lugar el prodigio de las naves en el siglo ix como afirma Sandoval en sus «Cinco Obispos», y Huerta y Vega en el tomo 2.º de sus «Anales de Galicia»?

1. Navarrete en el cap. iv de este opúsculo núm. 2, y Florez en el cap. v núm. 4, citan varios historiadores que contestan afirmativamente; pero como por razones que no son del momento inspiran escasa confianza, solo nos ocuparemos de uno, eminente historiador del siglo xvi, principio del xvii, Fr. Prudencio de Sandoval de la Orden benedictina, Obispo que fué de Tuy desde 1608 á 1612 y de Pamplona despues desde 1612 á 1621. Como suceso memorable del año 888 refiere que una armada de sarracenos vino á saquear nuestra costa y que fué derrotada; añadiendo estas literales palabras: «túvose por »milagro esto, que nuestro Señor obró por méritos de don »Gonzalo, Obispo Santo de Mondoñedo».

2. Asi Navarrete como Florez se separan en esto de Sandoval fundándose los dos, en que en 888 no presidia en Mondoñedo S. Gonzalo sino Rudesindo I; añadiendo el último que la tradicion estaba conforme en que la armada desbaratada por el Santo Obispo, no era de sarracenos, sino de normandos.

3. En fuerza de estas observaciones creemos que no se puede seguir la opinion de Sandoval; y asi pasaremos á analizar la de Huerta y Vega dando lugar antes á lo que dicen tres crónicas del mismo siglo ix publicadas por el Maestro Florez en la *España Sagrada*, á saber: la Albeldense, la de Sebastian de Salamanca y Anales Bertinianos; y luego otra del siglo xii, que es la del monje de Silos. Refiriéndose todas ellas al reinado de Ramiro I en que se comprenden los años de 842 al 850 dicen asi: la primera núm. 50. «En aquel tiempo vinieron por pri-

»mera vez á Asturias los normandos». La segunda, núm. 23 se expresa de este modo: «Armadas de normandos, vinieron por »el Occéano septentrional á la costa de Gijon tomando desde allí »rumbo á la Coruña; lo cual advertido por Ramiro, ya hecho »Rey, envió contra ellas un ejército con caudillos y Condes, »que mataron multitud de normandos y quemaron sus naves». La tercera, dice lo que copiamos. «Los normandos navegando »de Garronda á Tolosa hicieron presas impugnemente en disfe- »rentes puntos; y vueltos de allí y abordando á Galicia, pere- »cieron; unos á golpe de ballesta, y otros por la furia del mar». La cuarta, núm. 34 escribe las siguientes palabras: «En el »mismo tiempo (reinado de Ramiro I) una armada normanda »asomó á nuestras costas. Gente cruelísima y antes no conocida »en estos confines. Contra ella reunió ejército D. Ramiro »ya hecho Rey; y encontrándola cerca de la Coruña, destrozó »la mayor parte quemando hasta setenta naves; y cargado de »despojos se retiró sin lesion alguna».

4. Estas indicaciones de la aparición de la escuadra normanda entre Gijon y Coruña y fracaso de la misma, aunque no prueban ni la derrota en el puerto de Foz, ni la intervencion en ella de S. Gonzalo, hacen presumible una y otra cosa, atendiendo á que el hecho tal cual lo refieren Navarrete y Florez y consta de un proceso jurídico, se apoya en la tradicion; fuente histórica, cuando no se justifica que es errónea ó inverosímil.

5. En las crónicas citadas se ve que el hecho ha sido posible; y en tal situacion ya podemos copiar aquí lo que dice Huerta y Vega.

6. En el tomo 2.º de sus *Anales de Galicia*, libro 9.º, título v, pág. 369, se esplica de esta manera. «El año siguiente »846, su Rey Florich (de los bándalos) dispuso una poderosí- »sima armada, y llenándola de bárbaros, la envió contra nues- »tra España.—Llegó esta multitud de bárbaros á la costa de »Galicia, y queriendo inundarla, se dividieron en escuadras.— »Una de ellas arribó á la costa de Mondoñedo, en donde ya en »este tiempo hallamos Obispo.—Éralo S. Gonzalo en la Iglesia »de S. Martin venerado en los pueblos por sus singulares vir- »tudes; y así apenas reconocieron en la costa la escuadra ene- »miga, acudieron al Santo Prelado, para que como padre uni-

»versal los remediase. Sosegó San Gonzalo los pueblos, y formando una piadosa procesion del pueblo y Clero subió en su compañía á un monte desde donde se descubria el vecino Oceáno y la armada enemiga y prosiguió él haciendo oracion y pidiendo al Cielo remedio para su pueblo afligido. No fué vana su confianza, pues notaron las atalayas, que al fin de cada estacion, que hacia el Santo, se hundia un navio enemigo. De esta suerte perecieron todos si no es uno, que quiso Dios reservar para que diese noticia á sus compañeros del suceso. En memoria del prodigio se pintó un cuadro que le ocupa en dicha Iglesia; y esta noticia que ignoraban nuestras historias, la comunicó en su carta D. Diego Sarmiento (debe decir Samaniego. Florez, página 251) Obispo de aquella Iglesia á D. Felipe III, asegurándole en ella la tradicion invariable del suceso, y por ella la noticiaron Gándara y Argaiç.

7. Hasta aquí lo escrito por el analista Huerta; pero como ademas pág. 362, inserta una escritura señalada con el número 136 en el tomo 1.º del Tumbo del Monasterio de Sobrado en la que consta que el Obispo Pedro de Iria reedificó la Iglesia de Santa Eulalia Virgen en el año 847, copiaremos este documento en la parte que expresa los motivos de la reedificacion. Dice que este templo está sito «en Villajacende, territorio de Curtis, fundado por Placencio, visabuelo de Martin, cuyo hijo es el Obispo Pedro. Ocupola el mismo Placencio con todos sus herederos de los cuales fuera larga cosa escribir y la poseyó por sus términos que tiene al presente por tiempo dilatado. Creó, asi de su progenie como de la agena muchos Sacerdotes y levitas y no mínima congregacion de abades que siempre se apareció allí, hasta que por los pecados vinieron las gentes de los litomanos á esta tierra, y arruinaron asi esta Iglesia como sus vecinas. Sus Sacerdotes unos fueron cautivos y otros pasados por la espada. Quemaron las escrituras de la misma Iglesia; de manera que no quedaron mas, que los peñascos tostados por las llamas».

8. Constituyendo estos normandos que arribaron á la Coaña la mitad de la escuadra á que se refiere Huerta, resulta que si la otra mitad no ha podido hacer estragos, (pues no se refieren) no seria por que no lo intentase, sinó por que álguien y de algun modo se lo impidió.

9. ¿Serian las oraciones de San Gonzalo? Posible es que sí; por que para nosotros siendo tradicionalmente cierta la destruccion de una armada normanda por el Santo Obispo de que tratamos, asi creemos que pudo tener lugar este prodigio en la época citada por Sampiro capitulo VII de este opúsculo, como en la de que hacen mérito las cuatro crónicas próximamente insertas.

10. No se nos oculta que álguien contestará que parece inverosímil no se encontrase en la Iglesia de Mondoñedo algun documento referente á este suceso; y aunque hemos contestado antes de ahora á esta reflexion, añadiremos, que todos los que halló Florez en esta Iglesia, empiezan en el siglo X; y por lo mismo y por que la Iglesia en S. Martin data del siglo VIII, y sin embargo de este siglo no se halló papel alguno, nada tiene de extraño que entre los que es de presumir existieron, desapareciesen los relativos á este suceso.

11. Para apreciar esta observacion es necesario colocarse en el citado siglo VIII. Inseguros los Obispos en sus diócesis y los monjes en sus asilos, escasísima seria la titulacion referente á la propiedad inmueble donde suelen hallarse noticias de esta clase; y como Concilios en este período apenas podrian reunirse, tampoco por este medio es permitido hallar noticia de ninguna clase de sucesos de ese tiempo; bastando para esto tener en cuenta que los únicos Concilios que se creen celebrados en ese siglo en la Metrópoli de Galicia son el de Astorga de 842 y el de Compostela de 900 y que de entrambos faltan las actas.

12. Retroceda pues el lector hasta las palabras con que hemos encabezado este capítulo que son las siguientes: «Habrà »tenido lugar el milagro de las naves, en el siglo IX como afir- »ma Sandoval en sus *Cinco Obispos*, y Huerta y Vega en el »tomo 2.º de sus *Anales de Galicia?*» Si se fija en ellas y en lo que queda escrito, seguros estamos de que contestará que es muy posible; haciéndonos la honra de creer, que dejamos probado cuanto hemos ofrecido.

## CAPÍTULO XI.

¿Debemos tenerlo por Santo?

En la manifestacion del sepulcro de S. Gonzalo, ejecutada de orden del Sr. Navarrete en principios del siglo XVIII, se hizo constar juridicamente, lo mismo que se observara en la de los dias de D. Francisco Torres Grijalva medio siglo antes; á saber, que se halló un esqueleto con restos de ropas pontificales que no dejaban duda de que habia sido Obispo, el que descansaba alli. En las dos igualmente se notó, que las articulaciones de los huesos estaban tan unidas, que fué preciso para separar una en la última manifestacion, hacer uso de un cuchillo y aplicarlo con fuerza; y como los esqueletos suelen presentar su hosamenta desligada, la union en la de San Gonzalo ofrece una novedad no fácil de esplicar satisfactoriamente por la leyes de la naturaleza. Del propio modo se echó de ver, que esos huesos, no solo despedían fragancia al abrirse el sepulcro, sino que igualmente la despedía el mismo que se separara para llevar al Sr. Navarrete, que recibió en su cámara de la ciudad de Mondoñedo; y que ese, y los que quedaron en el nicho de San Martin, despues de siete ú ocho siglos, conservaban toda su médula, tal cual si San Gonzalo acabara de morir; y como estos fenómenos son todavia mas sorprendentes que la union de las articulaciones, parece forzoso admitirlos, sino como la prueba concluyente de un milagro, al menos como la de uno de esos prodigios con que la razon humillada suele batallar, sin otro resultado que el de aparecer ante la critica sana y desapasionada, impotente para darles natural explicacion.

En medio de todo, la piedad en este siglo de tantas pretensiones, tiene con permiso de él, su lógica; á la cual, á pesar de las corrientes de escepticismo que todo lo quieren arrollar, se atiene para discurrir y establecer teoremas que le sirvan de guia en la carrera de esta pobre vida que empieza con un dolor y termina con otro. Conforme pues, á esa lógica, propiedad esclusiva del hombre fiel y piadoso; veamos si nos es permitido indicar las razones que existen para tener por Santo al Obispo Gonzalo.

Por de pronto, á escepcion de los Santos, desde los primeros siglos, la Iglesia no permitió que los fieles se sepultasen en los templos; y aunque esta disciplina fué con el tiempo alguna vez no respetada, es lo cierto que en nuestra pátria, el Concilio de Leon en 1267, la recordó y mandó cumplir, acreditando con ello, que si por los españoles fuera alguna vez desobedecida, la Iglesia la tenia presente y ajustara á la misma su proceder. A la par de esta prohibicion de no enterrar mas que Santos en las Iglesias, desde los primeros dias del cristianismo, la Esposa de Jesucristo, como lo demuestran los sepulcros de S. Pedro y S. Pablo y muchos de las catacumbas de Roma, ha tenido siempre para los Santos, enterramientos dentro de los templos; y para los fieles, cementerios; con la particularidad de que sobre los restos de aquellos, levantaba altares, sin conceder tan distinguida honra á los no santos, cualquiera que hubiese sido su posicion en el mundo, segun puede verse en el Concilio de Braga del año 572. La misma tambien, segun el cánon 3.º del Concilio de Constantinopla del año 869, á contar desde sus primeros dias; no solo permitió y quiso por el medio citado dar culto á sus escogidos, sino por el de imágenes, espuestas á la veneracion de los fieles dentro de los templos.

Pues bien. El Obispo Gonzalo de San Martin de Mondoñedo, que vivió con posterioridad á los espuestos Concilios bracarense y constantinopolitano, y con anterioridad al de Leon, no solo descansa desde tiempo inmemorial dentro de una Iglesia, sino que su tumba sirve de mesa á un altar con imagen espuesta en este, celebrándose con la misma inmemorialidad el tremendo sacrificio de la misa sobre esos restos mortales y delante de la imagen de la persona á quien pertenecieron, como puede verse hoy mismo, y vieron constantemente las generaciones que nos han precedido, segun el expediente formado en tiempo del Sr. Navarrete; y como este culto, segun dejamos advertido, no solo fué tolerado por los Obispos de la diócesi, sino que ellos á su vez lo han dado pública y constantemente, resulta que una creencia no interrumpida y de origen ignorado, tiene por Santo al insigne Prelado asunto de este escrito. ¿Qué consecuencia se deduce de aqui? •

No siendo este momento oportuno para hacer una diserta-

cion histórico-canónica de la varia disciplina de la Iglesia en asunto de beatificaciones y canonizaciones; lo es á nuestro entender de indicar el derecho vigente hoy, á que deben atenderse, así los Prelados como los simples fieles. Ese derecho; para lo que discutimos, lo forman dos Constituciones de Urbano VIII, número 39 y 134, de los años 1625 y 1634, á que se puede añadir una declaracion intermedia, de 1631, de la Sagrada Congregacion de Ritos. Esta, y la última constitucion, son aclaratorias de la primera; importando á nuestro propósito decir, que segun ellas, no puede darse culto á ningun fiel fallecido, cualquiera que aparezca haber sido la santidad de su vida, mientras la Silla Apostólica, único Juez hoy en la materia, no lo declare en forma jurídica, beatificado ó canonizado.

Esto con todo, como en los dias de Urbano VIII, fieles que habian muerto recibian culto sin saberse de algunos si acerca de ellos recayera ó no sentencia de beatificacion ó canonizacion, y otros, sobre de los cuales nada se declarara, y á pesar de ello, eran pública y solemnemente venerados desde mas ó menos remota antigüedad; se juzgó necesario tomar en cuanto á los mismos providencia; y así se hizo en la primera de las constituciones citadas, espresándose el Sumo Pontifice en estos literales términos: «que por lo que queda escrito no queria ni intentaba perjudicar en nada, á aquellos, que por comun consentimiento de la Iglesia, por trascurso de inmemorial tiempo, »por escritos de los Padres y Varones Santos, ó por la opinion »de muchos años, ó por la tolerancia de la Sede Apostólica, ó del *Ordinario*, reciben culto.»

Estas palabras tienen completa aplicacion al caso de que estamos tratando; una vez que, el Obispo Gonzalo no solo por popular creencia, sino por tolerancia y esplicita aprobacion de los ordinarios diocesanos de Mondoñedo desde inmemorial tiempo, es venerado en sus cenizas en la Iglesia donde reposan, y en sus imágenes, en ella y en una ermita levantada en el lugar donde el Señor hizo por su mediacion un milagro. La Silla Apostólica no le beatificó ni canonizó, es verdad; pero conforme al derecho por ella establecido, si por Santo no está declarado, por Santo debe ser tenido, mientras contraria y legítima declaracion no recaiga. Mas claro: existe en favor de la santidad una presun-

cion de derecho, que solo una sentencia arreglada á derecho puede destruir. Mientras, la piedad cristiana, debe respetar esa presuncion, sin que al criterio individual le sea permitido combatirla.

El Señor Obispo Arévalo, segun Florez y Navarrete, intentó como queda dicho esto último, pero segun ellos se retractó. No era preciso que su cabalgadura le derribase para dar en el momento órden contraria á la que acababa de dictar: sobrado era que se hiciese cargo de que, vigente entonces la constitucion de Urbano VIII, su mandato, sinó mereciese la calificacion de ligereza, tenia que ser reconocido como un abuso de autoridad.

## CAPÍTULO XII.

Epocas en que la Iglesia monumental de San Martin de Mondoñedo, fué construida.

Aunque no somos arqueólogos, sinó simples aficionados á la Arqueologia, sin clasificar el estilo ó estilos á que obedecen las distintas obras practicadas en este templo, nos creemos obligados á expresar lo que opinamos acerca de los respectivos tiempos á que pertenece cada una.

Entrando por la puerta mayor que dice al Poniente, se ve á un mismo tiempo la Iglesia toda, dividida en tres naves corridas, la central mas ancha y las laterales mas estrechas, terminando cada una con un abside bóveda de cascaron.

La separacion entre ellas, la constituyen dos altos muros; y en la parte baja de cada uno tres arcos que las comunican; advirtiéndose al final del segundo de cada lado, otros tres en sentido de Sur á Norte, que seccionan aquellas simulando un crucero. Este, y el muro exterior del Sur en toda su estension (que presenta los mismos caracteres) son evidentemente obra hecha de cimientos, como atrás queda indicado, por un Obispo llamado Gonzalo; que si es el Santo, como nosotros creemos, pertenece á los siglos IX ó X; y si fué el que ha trasladado la Sede, corresponde á fines del XI.

De igual manera, y por ofrecer caracteres idénticos, es de

Gonzalo la parte superior del frontis, muros de separacion de las naves, y el exterior del Norte; á contar de una repisa de siete ú ocho pulgadas, que se advierte en todos ellos.

De esto deducimos que Gonzalo edificó sobre cimentacion nueva, crucero, absides y muro Sur; y sobre obra antigüa, el resto del templo.

Esta ¿será toda de una misma época? La de los dos muros que separan las naves, está reducida á dos arcos en cada uno que aproximándose á medio punto un poco rebajado, arrancan de repisas fabricadas á pico y escoda que apenas vuelan cuatro dedos sobre columnas cuadrangulares, y que vistos aislados en otro lugar comparándolos con algunos del país, á si podrian suponerse fabricados en el siglo xvii, como en el xviii, como en el xix. Pero no están aislados, y sobre ellos gravita obra de Gonzalo; y como en todo muro de dos tiempos, la parte mas antigüa, es la mas próxima al suelo; esta suponemos en el presente caso, sea la que inmediatamente precedió á la edificacion del Obispo citado. Falta ahora saber si es anterior á ella, ó posterior, la parte baja del frontis y del muro Norte.

En este se advierten resaltadas en su medio fuste y sin capiteles, cuatro columnas cilíndricas al parecer (no hemos tomado medidas) equidistantes, que hoy, no sustentan peso alguno; y como acusan la distribucion en sentido Norte á Sur del templo de que formaron parte, en cuatro porciones iguales, cuando el de hoy se ve repartido en tres, deducimos que esta es la parte mas antigüa de este monumento. En estas columnas y en el capitel de una de ellas que nos parece sirve hoy de pila del agua bendita de la puerta lateral de ese viento, en unas repisas que no sustentan peso y que en desórden se ven esparcidas en la parte superior de la obra de Gonzalo colocadas como para dar idea de lo que fué la primitiva, y en un vano tapiado que para puerta parece bajo y para ventana muy ancho; en todos estos detalles, se reconoce mas primor que en los cuatro citados arcos del centro.

Por lo que toca á la antigüedad de estos, no podemos fijarla, ni con aproximacion; mas por lo que atañe á la obra primitiva, nos parece que se nos permitirá aventurar una conjetura.

San Isidoro en dos de sus obras, la *Historia de los Suevos*

y la titulada *Varones Ilustres*, afirma (sin expresar número ni lugares) que el fundador de Dumio San Martín, edificó en Galicia varios monasterios. ¿Sería, el que lleva su nombre en Mondoñedo, uno de ellos? Sospechamos que sí; y que por esto y por permanecer aun restos de esta obra del siglo vi, bien merece el monumento de que tratamos, la honra de que la Comisión de la Real Academia de la Historia, lo visite, lo de á conocer en su conjunto y detalles ilustrándolo con una exacta monografía. No somos peritos; pero ¿se extrañará que creamos, que acaso aquí y solo aquí en todo España, se encuentra una muestra de lo que ha sido el arte cristiano en sus mas antiguas manifestaciones?

### CAPÍTULO XIII.

Estado actual del templo de San Martín de Mondoñedo.

Entre las doce y una del día 28 de Febrero de 1861 se hundió completamente el techo de la nave central y con el, el coro de esta Iglesia; y como los tres absides que la frontean por el Naciente se hallasen de antiguo agrietados, se presentó por de luego á la vista, la gran dificultad de si podria restaurarse la obra, ó convendria derribarla y hacer otra nueva.

Con este fin vino á reconocerla de órden del gobierno el Arquitecto D. Angel Cosin en 16 de Abril del propio año de 1861; y por su traslacion á la provincia de Avila, en 22 de Enero de 1862, otro arquitecto de la Coruña, llamado D. José Noya.

Parece ser que el primero proponia al gobierno ó mejor dicho pensaba proponer, dos proyectos para que escogiese; á saber, el de restaurar ó edificar de nuevo; y parece que tal era tambien el pensamiento del segundo, si bien se ignora lo que hizo para darle cima.

Lo único que consta es, que en fines de 1865 el templo estaba descubierto recibiendo todas las injurias del tiempo.

Asi las cosas, el Párroco D. Salvador Pardo Romero que se inclinaba al pensamiento de restaurar y no demoler, acudió al Pre'lado de la diócesi D. Ponciano de Arciniaga en demanda

de protección y de fondos; y este señor comisionó al maestro de obras práctico D. Francisco Lanteiro, vecino de Mondoñedo para que examinando detenidamente paredes y bóvedas, viese y propusiese lo que convenia ejecutar. Este, cumplido su encargo, aseguró al Obispo que se comprometia á colocar un nuevo techo y asegurar de nuevo los muros de los absides y sus bóvedas tapizando las grietas: y como el Prelado tenia en su honradez y capacidad plena confianza, facilitó fondos al Cura, y Lanteiro llevó á feliz término su compromiso, en términos que dejando intactos la forma y detalles, del templo robusteciendo con fortísimos estribos los absides sin ocultar su ornamentacion; dió la obra cubierta y asegurada en sus muros y bóvedas, para que se celebrase, como se celebró la festividad del Patrono San Martin, en 11 de Noviembre de 1866.

De este sencillo y verídico relato se deduce que al celo del Cura, á la liberalidad del Obispo, y á la inteligencia de Lanteiro, se debe *exclusivamente*, que se vea salvada hoy de ruinas la Catedral mas antigua del arte cristiano que existe en España. Ella en medio del olvido en que yace y de la soledad que la rodea, está diciendo al hombre pensador que la visita, que donde quiera que la Religion Católica ha sentado su planta, allí no se ve la barbarie, porque ésta no hace maravillas.

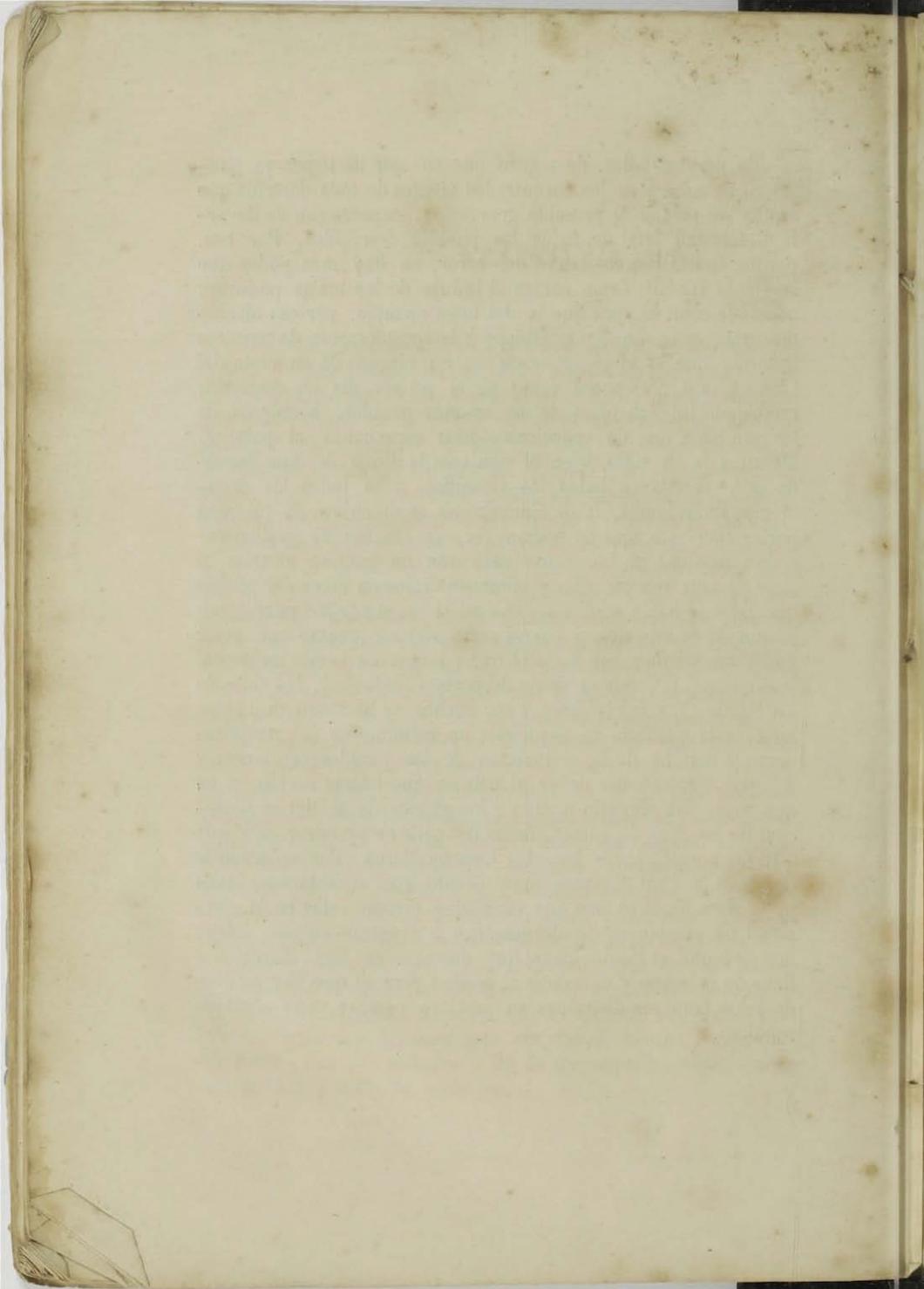
---

## CONCLUSION.

---

Al principio recordará el lector que hemos dicho, que con la vida de San Gonzalo se enlazaban sucesos de dias peores para Galicia que los presentes; y con efecto, habrá podido advertir que desde antes de la mitad del siglo xi inclusive, hasta el primer tercio inclusive del xii, nuestros padres residentes en la costa, la vieron constantemente ocupada por piratas de varias naciones que desembarcaban donde les placia, allanando casas, devastando campos, incendiando templos, violando, matando, y reduciendo á cautiverio á toda clase de personas. Al mismo tiempo, en la misma costa y en el interior, varias personas ricas que se titulaban *Condes*, varios recaudadores de tributos que se llamaban *Intendentes*, no reconocian como sagrada ninguna propiedad; de modo que un Concilio y un Papa, los calificáran de tiranos. Contra estas tres plagas ¿qué esperanza de salvacion divisaban los pueblos afligidos? Solo la Iglesia, cuyo llanto corría á la par del de ellos, hoy reunida en Concilios, y mañana en los Consejos de los Reyes; iba llevando la cruz por todas partes, dando vida á fundaciones de enseñanza y de refugio, escoltando y defendiendo con su brazo la monarquia naciente, que siglos despues habia de dar unidad á esta España despedazada, abatiendo la cabeza á una aristocracia inmoral y turbulenta. Prelados hubo pecadores, sin duda alguna, monges ambulantes y acaso sensuales y Sacerdotes reprehensibles; pero si estos formaban parte de la Iglesia, no la constituian, ni en su espíritu general y salvador, la dominaron. Ella, repetimos, hizo su camino, sacando á puerto salvo al pais, que sin ella hubiese perecido ó vuelto á la barbarie; y tan segura se contó siempre de su recto proceder, que, lejos de quemar sus anales para que los venideros desconociesen sus faltas, los ha conservado con estas y con sus virtudes á fin de que aquellas sirviesen de escarmiento y estas de imitacion.

En nuestros dias, de seguro que no son de temer ya piratas ni tiranos; pero los encontrados vientos de toda doctrina que azotan sin piedad la presente generacion, capaces son de llevarla al término fatal de todos los pueblos descreidos. Por eso, porque contra las corrientes del error, no hay mas poder que las de la verdad; como contra el influjo de las malas pasiones, no existe otra barrera que la del buen ejemplo, por eso ofrecemos uno, el de un Santo Obispo á la consideracion de nuestros lectores; que si vivió ignorado en un rincon de la costa del Océano, alli permanece como en el primer dia su memoria, recibiendo las oraciones de los mismos pueblos, herederos de los que hace mas de ochocientos años escucharon su palabra. Mientras en su siglo, ó en el siguiente la firma de San Rosendo se ve escrita en todos los Concilios, y en todos los documentos importantes, la de Gonzalo no se descubre en ninguna parte: como sus ojos no podian ver, sus manos no podian escribir; mas eso no fué causa para que no pudiese alzarlas al cielo y pedir misericordia y obrar prodigios en favor del pueblo que Dios le habia confiado. De aqui la razon porque publicamos lo que de el sabemos, y por si acaso alguién juzgase que mejor pudiéramos haber empleado el trabajo que nos hemos impuesto, le diremos: 1.º, que si desde Jesucristo hasta hoy, las vidas de los Santos, sus fundaciones y sus hechos se borrasen de la historia, ésta quedaria en esqueleto; en términos de no comprenderse la marcha de la civilizacion de los pueblos cristianos: y 2.º que algo creemos deber al pais en que hemos nacido, y en que vivió San Gonzalo y algo á los objetos de la tierna adoracion de los dias de nuestra infancia; para no procurar en lo que esté de nuestra parte hacerlos imperecederos. Por separado la tierra de la cual tenemos muy pronto que ausentarnos, nada posee para nosotros mas que vanidades; y como éstas en la eternidad no pueden servir de descargo á nuestras culpas, bueno nos será que el Santo ciego que descansa en San Martin nos lleve de la mano y demande el perdon para el que hoy recuerda á los hombres distraidos su preclaro nombre y su olvidado sepulcro.



## INDICE DEL OPUSCULO SAN GONZALO.

Capitulos.

Páginas.

	Importancia de los Estudios Históricos. . . .	5
	Introduccion. . . . .	7
I.	Si S. Gonzalo pertenece á la Iglesia de Mondoñedo, manuscrito de Navarrete. . . . .	8
II.	Tiempo en que sucedió el milagro de las naves, segun Navarrete. . . . .	14
III.	Milagros, culto y reliquias del Santo, segun el mismo Navarrete. . . . .	19
IV.	Catálogo de Obispos, por el mismo escritor, de la Sede mindoniense. . . . .	20
V.	Vida y milagro de las naves segun el Padre Maestro Fr. Enrique Florez. . . . .	21
VI.	Existencia del Santo Obispo Gonzalo. . . . .	55
VII.	Si existió en el siglo décimo, segun opinan Florez y Navarrete. . . . .	30
VIII.	Si en el mismo siglo tuvo lugar el prodigio de las naves. . . . .	45
IX.	Si tuvo lugar el Pontificado del Santo en el siglo noveno. . . . .	56
X.	Si el milagro de las naves habrá acaecido en el siglo nueve. . . . .	81
XI.	Si debemos tener por Santo á San Gonzalo. . . . .	85
XII.	Épocas en que se hizo la Iglesia de S. Martin de Mondoñedo. . . . .	88
XIII.	Estado del mismo templo. . . . .	90
	Conclusion.	

